TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varía entre 0°25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 4 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes relativas á cesantías y nombramientos de Agentes especiales de la Sociedad general Azucarera de España.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden referente á concesión de licencias á las alumnas del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarendo que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes actual ha sido el de 30.69 por 100, correspondiendo una reducción de 23 por 100 en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen eu las Aduanas

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles del Norte

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Relaciones de los individuos que han sido nombrados, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, para los destinos que se expresan.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.-Relación de destinos vacantes. Instrucción pública. — Subscoretaría. — Anunciando haberse solicitado por Doña Benigna Carmona la expedición de un duplicado del título de Maestra de primera enseñanza elemental.

Obras inscritas en el Registro de la propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1905. (Conclusión.)

Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Relación de obras nuevas de carreteras y estudios propuestos para el año 1906.

Administración municipal.

Ajuntamiento constitucional de Palma de Mallorca.—Subasta para contratar la construcción de un matadero en esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que llegaron en la noche de ayer á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Jérgal, de los cuales resulta:

Que D. Juan Posadas Fenoy presentó en el referido Juzgado querella criminal contra Juan Espinosa y otros, fundándola en que no obstante haber adquirido y de posesionarse de los espartos propios de varios terrenos sitos en el término de Tabernas, de sus actuales dueños, y de venir tanto éstos como sus antecesores disfrutándolos en quieta y pacífica posesión y disponiendo de ellos libremente, los denunciados penetraron en las referidas fincas, se apoderaron de los espartos existentes, aún en estado verde, y conduciéndolos á la expresada localidad, trasladándolos posteriormente á Almería; que quien alentó y dirigió á los esparteros á realizar los hechos expuestos fué el citado Espinosa, el que, en actitud amenazadora y desoyendo las protestas de los dueños de los terrenos y de los guardas jurados, ordenó la recogida de aquéllos, alegando que lo efectuaba en nombre del Ayuntamiento; que varios de los Concejales sostuvieron á Espinosa, afirmando que el amo de los expresados terrenos era el arrendatario, y en su nombre y en el de la Corporación municipal lo eran ellos; que los causantes de los hechos expuestos invadieron también una viña existente en el mismo lugar, destrozando su plantación y dejando ésta, en su consecuencia, completamente destruída; terminando su escrito manifestando que los hechos que se dejan extractados eran constitutivos de otros tantos delitos, por lo que formulaba la presente querella. Se acompaña á la misma como justificantes los contratos correspondientes:

Que el Gobernador, en virtud á un acuerdo del Ayuntamiento de Tabernas, en el cual afirma la expresada Corporación que los terrenos en cuestión pertenecen á los Propies de dicha villa, sus productos no se hallan excluídos de la subasta y figuran comprendidos en la zona del monte público, y que han venido aprovechándose por los rematantes en años anteriores, estando relacionados en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 14 de Julio, que al expediente se acompaña, requirió de inhibición, de conformidad con la Comisión provincial, al referido Juzgado, basándose en que: encontrándose sin deslindar y declarados en estado de deslinde por resolución del Gobierno de la misma provincia de fecha 23 de Octubre de 1889, y posteriormente por Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Julio de 1897, todos los terrenos montuosos del término municipal de Tabernas, que ostentando por su situación legal el carácter de zona dudosa, según el reglamento del ramo, figuran catalogados bajo el número 21 en los respectivos planos de aprovechamiento, y cuya clasificación en quince lotes ó zonas viene determida por la Administración y aparece publicada en el Boletin de que se ha hecho mérito, es evidente que para la apreciación del hecho criminoso que puede perseguirse en la causa de referencia existe una cuestión previa administrativa que resolver, consistente en determinar si los precitados terrenos donde se han extraído supuesta ó realmente los espartos son ó no del monte público, cuyos límites corresponde fijar á la Administración; dependiendo, por lo tanto, de dicha cuestión previa el fallo que en su día los Tribunales de justicia hayan de dictar; aduciendo en apoyo de su requirimiento los textos legales contenidos en los artículos 11 y 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado dictó auto sosteniendo su competencia tan sólo en los hechos relativos á terrenos que no aparecen por las escrituras lindar con el monte público y á los producidos en la expresada viña, y reconociendo su incompetencia en los colindantes:

Que la Audiencia provincial de Almería, previa apelación del querellante del extremo concerniente á la incompetencia del Juzgado, revocó el auto, sirviendo de base á su resolución los preceptos contenidos en los artículos 40 y 41 del referido reglamento, y en consideración á que la circunstancia de que los montes donde aparece cogido el esparto hayan sido declarados en estado de deslinde no eslobstáculo para que el conocimiento de la causa corresponda á la jurisdicción ordinaria, toda vez que este estado no altera el de posesión del que la ostenta, puesto que en las precedentes disposiciones no se establece más limitación que la de no efectuar ninguna elase de corta, no alcanzando éstas al

aprovechamiento natural de sus productos; en que la Administración no puede resolver sobre el dominio y posesión de los particulares en montes de pertenencia dudosa, del Estado ó de las Corporaciones administrativas; que los hechos denunciados constituyen materia de delito previsto y penado en el Código penal, por todo lo cual la Autoridad gubernativa no puede suscitar contiendas de competencia; no existiendo, finalmente, cuestión alguna previa á resolver á más de lo expuesto, porque ni aun después de efectuar el deslinde podría la Administración atribuirse la propiedad de los terrenos sin serle anteriormente reconocida por sentencia firme dictada por los Tribunales de justicia; quedando la cuestión reducida por parte del querellante á demostrar por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal la cuestión prejudicial, á resolver también por la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, después de oir de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto de jurisdicción, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual «corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes», y preceptos concordantes de la misma disposición:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en el que se consigna que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa instruída en el Juzgado de Jérgal en virtud de querella sobre supuestes delitos: primero, de robo, hurto y usurpación de espartos; y segundo, por el daño ocasionado en un viñedo, que se afirman cometidos en terrenos de propiedad particular:

2.º Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, y así resulta de las disposiciones y justificantes de que en el mismo se hace mérito, todos los terrenos montuesos son del término municipal de Tabernas, que

Reclutas

ostentando el carácter de zona dudosa, según el reglamento del ramo, se hallan incluídos en el Catálogo por deslindar y declarados en estado de deslinde:

- 3.º Que en este supuesto existe necesariamente por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativas, cual es la de determinar si los terrenos donde se verificaron las extracciones y daño denunciados son monte público; correspondiendo en este caso á la Administración fijar los límites del mismo, y mientras esta declaración no se haga no puede saberse si los actos que han motivado la competencia son lícitos ó punibles, pues dependerá de que se hayan ejecutado ó en monte público ó en finca de propiedad particular: y
- 4.º Que por lo tanto, se está en el presente en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios eriminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, los cuales permanecerán en Caja para venir á filas como reemplazo de 1906, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual con que cada Caja de recluta de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado núm. 1.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3 señalan asimismo el cupo de 1905, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1904 en lo que á cada uno de estos organismos concierne.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, **Valeriano Weyler.**

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Madrid, núm. 1	831	365
Madrid, núm. 2	783	344
Madrid, núm. 3	876	385
Getafe, núm. 4	978	429
Alcalá, núm. 5	895	393
Toledo, núm. 6	1.384	608 .
Talavera, núm. 7	$\frac{1.440}{1.183}$	632
Segovia, núm. 8	1.183	519 669
Avila, núm. 9	1.305	573
Ciudad Real, núm. 10	1.231	540
Alcázar de San Juan, núm. 11.	1.496	657
Badajoz, núm. 12	1.668	732
Zafra, núm. 13 Villanueva de la Serena, núme-	1.000	10~
ro 14	1.205	529
Cáceres, núm. 15	1.329	583
Plasencia, núm. 16	1.126	494
Guadalajara, núm. 17	1.522	668
Sevilla, núm. 18	981	431
Utrera, núm. 19	1.012	444
Carmona, núm. 20	955	419
Osuna, núm. 21	967	424
Córdoba, núm. 22	1.177	517
Lucena, núm. 23	1.020	448
Montoro, núm. 24	853	374
Huelva, núm. 25	911	400
Valverde del Camino, núm. 26.	$\frac{1.190}{857}$	522
Cádiz, núm. 27	1.066	$\begin{array}{c} 376 \\ 468 \end{array}$
Jerez, num. 28	1.052	462
Algeeiras, num. 29	1.303	572
Jaen, núm. 30 Ubeda, núm. 31	1.065	468
Linares, núm. 32	1.014	445
Granada, núm. 33	1.094	480
Gradix, núm. 34	1.116	490
Motril, núm. 35	1.261	554
Málaga, núm. 36	1.427	626
Antequera, núm. 37	1.259	553
Ronda, núm. 38	1.057	464
Aimería, núm. 39	1.532	673

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Huercal-Overa, núm. 40. Valencia, núm. 41. Valencia, núm. 42. Valencia, núm. 43. Játiba, núm. 44. Alcira, núm. 45. Castellón, núm. 46. Vinaroz, núm. 47. Alicante, núm. 48. Alcoy, núm. 49. Orihuela, núm. 50. Murcia, núm. 51. Cartagena, núm. 52. Lorca, núm. 53. Cieza, núm. 53. Cieza, núm. 55. Hellín, núm. 56. Cuenca, núm. 57. Tarancón, núm. 58. Teruel, núm. 59. Alcañiz, núm. 60. Barcelona, núm. 61. Barcelona, núm. 62. Barcelona, núm. 63.	1.343 1.095 1.115 1.067 1.158 1.165 1.315 1.071 1.164 1.332 1.159 986 934 1.053 1.227 851 923 887 712 847 995 1.064 1.033 1.255	590 481 489 468 508 511 577 470 511 585 509 433 410 462 539 374 405 389 313 372 437 467 453 551
Mataró, núm. 64	907 1.003 1.457 930	398 440 640 408
Lérida, núm. 68. Balaguer, núm. 69. Gerona, núm. 70. Olot, núm. 71. Tarragona, núm. 72. Tortosa, núm. 73. Zaragoza, núm. 74. Zaragoza, núm. 75. Calatayud, núm. 76. Huesca, núm. 77. Barbastro, ním. 78. Pamplona, núm. 79. Taialla, núm. 80. Logroño, núm. 81. Burgos, núm. 82. Miranda, núm. 83. Vitoria, núm. 84. San Sebastián, núm. 85. Bilbao, núm. 86. Durango, núm. 87. Santander, núm. 88. Torrelavega, núm. 89. Soria, núm. 90. Palencia, núm. 91. León, núm. 92. Astorga, núm. 93. Valladolid, núm. 94. Medina del Campo, núm. 95. Zamora, núm. 96. Toro, núm. 97. Salamanca, núm. 98. Ciudad Rodrigo, núm. 99. Oviedo, núm. 100. Infiesto, núm. 102. Tineo, núm. 103. La Coruña, núm. 104. Santiago, núm. 105. Betanzos, núm. 106. El Ferrol, núm. 107. Orense, núm. 108. Allariz, núm. 109. Valdeorras, núm. 110. Lugo, núm. 111. Mondoñedo, núm. 112. Monforte, núm. 113. Pontevedra, núm. 114. La Estrada, núm. 115. Vigo, núm. 116.	1.048 1.435 1.377 1.127 1.273 1.358 787 1.162 1.029 896 1.299 1.418 1.292 1.353 1.529 1.070 791 1.656 1.054 1.009 902 984 1.113 1.424 1.466 1.337 1.063 929 1.123 959 1.123 959 1.124 948 779 1.065 937 1.035 776 1.013 930 813 1.569 759 945 863 723 863	460 630 604 495 559 596 345 510 452 393 570 622 567 594 671 470 347 727 463 443 396 432 489 625 644 587 467 408 493 421 592 394 460 370 416 347 458 468 411 445 468 411 445 468 470 470 470 470 470 470 470 470 470 470
Totales Estado n	128.410	56.370
Legique II		
ISLAS BALEARES	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Mallorca Menorca Ibiza Formentera	1.740 278 154	1.410 216 84
Totales	2.172	1.710
Estado n	úm. 3.	
ISLAS CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Tenerife	835 877	800

Estado n	úm. 3.	
ISLAS CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
Tenerife Gran Canaria La Palma. Lanzarote. Fuerteventura Gomera Hierro.	835 877 200 148 112 129	800 800 161 53 53 53
TOTALES	2.301	1.920
RESUMEN DE LOS TRES ESTADOS ANTERIORES	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO

56.370

1.710

1.920

60.000

128.410

132.883

2.172

2.301

Totales generales..

Aprobado por S. M. = Weyler.

Cajas de la Península......

Islas Baleares.....

Islas Canarias.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENÉS

Ilmo.: Sr.: Vistas las comunicaciones del Presidente del Consejo de administración de la Sociedad general Azucarera de España de 15 de Junio último y 17 del mes actual, en la primera de las cuales, de conformidad con lo dispuesto en la Real erden de 8 de Octubre de 1904, designa á D. Florentín Quemada y D. Policarpo Maqueda Pérez para que en las provincias de Valladolid y Barcelona, respectivamente, ejerzan el cargo de Agentes especiales de dicha Sociedad, encargados de investigar, descubrir y denunciar los fraudes que se cometan en daño del impuesto sobre el azúcar y las infracciones de la ley de 24 de Diciembre de 1903, que prohibe el uso de la sacarina; y en la segunda propone se declare la cesantía de varios Agentes especiales, que también designa:

Considerando que la Real orden de 8 de Octubre de 1904 faculta á la Sociedad general Azucarera de España, lo mismo que á los demás fabricantes de azúcar, para proponer los Agentes especiales que, con las atribuciones que la misma soberana disposición especifica, hayan de ser nombrados por este Ministerio para los fines indicados; y

Considerando, en cuanto á la cesación en sus cargos de los Agentes que designa la Sociedad general Azucarera de España, que correspondiendo su nombramiento á este Ministerio, de igual modo el mismo debe acordar las cesantías:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con le propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º El nombramiento de Agentes especiales de la Sociedad general Azucarera de España, con las atribuciones y deberes que establece la Real orden de 8 de Octubre de 1904, á favor de D. Florentín Quemada y D. Policarpo Maqueda Pérez para desempeñar dicho cargo, respectivamente, en las provincias de Valladolid y Barcelona, ejerciéndole el segundo simultáneamente con el Agente D. Juan Bas, nombrado por Real orden de 2 de Enero último; y

2.° Que se declaren cesantes en el cargo de Agentes especiales á D. Aureliano Real, D. Fidel Bonilla, D. Manuel Gil Enguidanos, D. José Fabra, D. Mariano Pagés, D. Justo Aznar, D. Luis Gay y D. Blas González, que por Real orden de 29 de Febrero próximo pasado fueron nombrados para las provincias de Burgos, Teruel, Albacete, Castellón de la Plana, Córdoba, Murcia, Almería y Valencia, respectivamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de la Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Consejo de administración de la Sociedad general Azucarera de España de fecha 29 de Julio último, en la que propone se declare la cesantía de D. Jaime García Suárez, nombrado Agente especial de dicha Sociedad por Real orden de 27 de Febrero del corriente año para investigar, descubrir y denunciar los fraudes contra el impuesto sobre el azúcar y las infracciones de la ley de 24 de Diciembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare cesante al referido D. Jaime García Suárez en el cargo de Agente especial de la Sociedad general Azucarera de España en la provincia de Badajoz.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los múltiples é inveterados abusos que desde hace muchos años vienen observándose en la concesión de licencias temporales á las alumnas del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo, y que, lejos de restringirse, van, por desgracia, en aumento cada día, exigen la adopción de una medida severa por parte de este Ministerio, que penga correctivo á un régimen que está originando consecuencias muy lamentables para el buen orden interior de aquel establecimiento.

Con efecto, examinados los varios expedientes de las sesenta alumnas, cuya designación corresponde á Su Majestad el Rey, se viene en conocimiento claro y evidente del abuso citado, pues podría seguramente afirmarse que, sin excepción alguna, han venido concediéndose licencias de cuatro, seis meses y un año la

mayor parte de las veces, y prórrogas de aquéllas por el mismo largo plazo, hasta el punto de que muchas de las alumnas han pasado varios años consecutivos fuera del Colegio, sometidas á un régimen de libertad inadmisible en establecimientos de esta indole; pudiéndose citar el caso de una alumna que, de prórroga en prórroga, ha permanecido siete años con su familia, sin regresar un sólo día al Colegio.

Estas abusivas licencias no se han limitado á la época de verano, en que pudiera parecer necesaria y natural su concesión, dado que en casi todos los Centros de enseñanza existen las vacaciones, que suelen durar dos ó tres meses. En el caso que nos ocupa las licencias se han concedido indistintamente en todas épocas del año, y justificando muy pocas veces su necesidad por causa de enfermedades graves.

La contradicción entre estos lamentables abusos y lo dispuesto en el reglamento del Colegio es á todas luces evidente, por ser sus preceptos quizás más severos y menos dados á interpretación, por su claridad, que los de los restantes establecimientos docentes. Dice el art. 41 que «las colegialas residirán de continuo en el establecimiento»; añade el 42 que «sólo podrán salir del Colegio por enfermedad que, según certificación del Médico del Colegio é informe del Director, no pudiese ser atendida allí, y no más que por el tiempo que la certificación é informe dichos determinen, continuando de cargo del Colegio los gastos de enfermedad»; y, por último, dispone el 44 que «la colegiala que no hubiese vuelto al Colegio al terminar su licencia quedará de hecho y de derecho excluída de él si no probase ante ambos Patronos, y á juicio de los mismos, que causa legítima la impidió el cumplimiento de su deber».

El espíritu de sano rigor que inspira estos artículos no puede menos de demostrar hasta la saciedad que la voluntad del fundador fué la constante permanencia de las alumnas dentro del Colegio, del cual sólo podrán salir en circunstancias muy excepcionales y cuando pueda peligrar verdaderamente su salud. Aparte de esto, la corrección del abuso y del criterio sostenido hasta la fecha tiene como ventaja primordial el evitar que las alumnas interrumpan su enseñanza, que no puede llevarse á cabo en buenas condiciones con ausencias de largos períodos, en los que forzosamente ha de padecer, y con más motivo en inteligencias jóvenes, el amor al trabajo, la constancia en la labor diaria que ejecutan en el Colegio y á veces hasta la subordinación y la disciplina, tan indispensables en este género de establecimientos de enseñanza.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que en lo sucesivo se cumpla con todo rigor el reglamento del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo, en lo referente á licencias, no concediéndose absolutamente ninguna, sea cual fuere la época en que se solicitase, que no sea en las condiciones de necesidad y urgencia que taxativamente marca el art. 42 de aquél.
- 2.º Que las alumnas, una vez terminada la licencia de que actualmente disfruten, deberán presentarse, sin excusa ni pretexto alguno, en el Colegio; previniéndo-las que de no hacerlo así serán inmediatamente dadas de baja en el establecimiento, proveyéndose sus vacantes.
- 3.º Y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de todas las interesadas.

Lo que de Real orden comunico á Ud. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1905.

P. C., A. LOPEZ MORA

Sr. Director del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de le dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero de 1902,

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 30'69 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 23 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1995.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes de la línea de Zaragoza á Barcelona ocurridos en los meses de Octubre, Nobre y Diciembre de 1903; asunto remitido á informe de esta Sección por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas de 15 de Abril de 1905.

A dicho expediente acompaña el tramitado para la imposición de la multa referida.

Empieza éste por un oficio del Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles dirigido al Gobernador civil de Zaragoza, en el cual se expresa lo que sigue:

Que en los meses antes mencionados, el tren mixto 270, de Barcelona, correspondiente al día 10 de Octubre; el mismo tren del día 20 de Noviembre, y, por último, el 260, correo de Barcelona, del día 29 del mismo Noviembre, sufrieron los retrasos siguientes, superiores á la tolerancia y no justificados:

El primero se retrasó una hora y treinta y seis minutos entre Barcelona y Lérida, reduciéndose esa pérdida de tiempo á cuarenta y cinco minutos en su llegada á Zaragoza.

El segundo tren antes expresado se retrasó dos horas y cincuenta y cinco minutos entre Lérida y Zaragoza, por avería en la locomotora del tren de mercancías número 1.250.

El tercero perdió cuatro minutos en el trayecto de Barcelona á Lérida y cuarenta y seis minutos entre esta ciudad y Zaragoza, por desperfecto de la locomotora dellitren de mercancías 1.265.

Por lo expuesto, propone la imposición de una multa de 750 pesetas á la Compañía de referencia.

Oída ésta, expone: que el tren núm. 270 llegó efectivamente á Zaragoza cuarenta y cinco minutos después de la hora reglamentaria; pero como hay que descontar once minutos invertidos en observar las precauciones establecidas con objeto de asegurar el paso de los trenes en tres kilómetros y un puente, que cita, queda reducido el retraso á treinta y cuatro minutos, inferior á la tolerancia concedida á los trenes mixtos.

Respecto al mismo tren del 20 de Noviembre, manifiesta que el retraso fué producido por una causa de fuerza mayor, pues tal debe considerarse la avería de la máquina del tren de mercancias núm. 1.250, que obligó á detenerse en Grañen al 270 hasta que se separó de la vía el de mercancias, que en ella se hallaba detenido.

Con relación al tercer tren, dice que del retraso en llegar á Zaragoza hay que descontar diez y siete minutos invertidos en la observancia de precauciones reglamentarias y en esperar en varias estaciones á que la ambulancia de Correos terminara las operaciones de despacho y entrega de la correspondencia pública, causas ambas por las que no cabe exigir responsabilidad á la Compañía.

Agrega que lo dicho queda reducido al retraso de este tren á veinticuatro minutos, que provino de esperar en el apartadero de Montagut Alcarraz á que llegara á la inmediata estación de Raimant el tren de mercancías núm. 1.265, de cuya locomotara se había roto una biela motriz; así, pues, el retraso por esta causa producido al tren 260 debe considerarse justificado, teniendo en cuenta las razones alegadas al hablar del tren anterior.

Concluye pidiendo se desestime la propuesta.

La Comisión provincial de Zaragoza emitió informe en sentido de que procedía imponer la multa propuesta, y el Gobernador civil dictó providencia imponiéndola.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, y después de haber hecho efectiva la citada multa, solicita su condonación, reproduciendo en parte de la misma los razonamientos aducidos ya ante el Gobernador en su descargo, y agregando algunas consideraciones respecto al tiempo perdido á causa de adoptar precauciones para la seguridad del tránsito en ciertos puntos, que le han sido sugeridas con motivo de uno de los Considerandos de la orden de imposición de la multa, consideraciones de que es innecesario ocuparse aquí.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles informa que no procede condonar la multa, y la Sección es del mismo parecer.

Para los efectos de cómputo de las multas, y como consecuencia del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, está dividida la línea de Barcelona á Zaragoza en dos secciones: la primera, de Barcelona á Lérida, y la segunda, de este punto á Zaragoza, y como consecuencia resulta que el tren núm. 270 sufrió retrasos superiores al límite de la tolerancia reglamentaria en el día 10 de Octubre en la primera sección de la línea, y en el día 20 de Noviembre en la segunda, y el correo núm. 260 se retrasó en la segunda sección de la línea el día 29 de Noviembre; y como la mayor parte de las causas que determinaron esos retrasos, alegadas por la Compañía, no pueden justificarlos, resulta que aquéllos son debidos á deficiencias en el servicio imputables á la Compañía

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede desestimar la instancia presentada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte solicitando la condonación de una multa de 750 pesetas que le impuso el Gobernador civil de Zaragoza por retrasos de trenes de la línea de Barcelona á Zaragoza, ocurridos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Direction general del Tesero público y Ordenación general de Pagas del distada.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mazores de los 1.980 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

	PREMIOS	ADMINISTRACIONES					
NÚMEROS	Pesetas.	1.ª serie.	2.ª serie.				
7.228	100.000	Barcelona.	Madrid.				
24.687	60.000	Barcelona.	Madrid.				
36.721	20.000	Valencia.	Valencia				
28.772	1.500	Málaga.	Madrid.				
31.061	1.500	Cartagena.	Zarageza.				
18.753	1.500	Vich.	Vigo.				
29.960	1.500	Salamanca.	Succa.				
6.461	1.500	Puente Genil.	Barcelona.				
6.034	1.500	Murcia.	Barcelona.				
24.339	1.500	Coruña.	Barcelona.				
268	1.500	Alicante.	Valencia.				
11.102	1.500	Cartagena.	Madrid.				
21.558	1.500	Barcelona.	Madrid.				
28.572	1.500	San Sebastián.	Madrid.				
223	1.500	Barcelona.	Barcelona.				
36.717	1.500	Valencia.	Valencia.				
23.090	1.500	Nerva.	Linares.				
19.045	1.500	Badajoz.	Bilbao.				
20.827	1.500	Huelva.	Madrid.				
20.723	1.500	San Sebastián.	Madrid.				
32.300	1.500	Lucena.	Madrid.				
27.144	1.500	Mora.	Valladolid.				
11.234	1.500	Málaga.	Madrid.				
22.484	1.500	Pamplona.	Valladolid.				
5.739	1.500	Madrid.	Valencia				
32.858	1.500	Burgos.	Sevilla.				
3.352	1.500	Ripoll.	Madrid.				
12.788	1.500	Almería.	Santander.				
34.873	1.500	Calella.	Cádiz.				
24.485	1.500	Barcelona.	Zaragoza.				
35.493	1.500	Vich.	Vich.				
11.009	1.500	Huelva.	Madrid.				
20.139	1.500	Cádiz.	Sevilla.				
29.510	1.500	Valencia.	Valencia.				
29.455	1.500	Pontevedra.	Pontevedra.				
5.2 68	1.500	Coruña.	Barcelona.				
14.569	1.500	Plasencia.	Santander.				
32.941	1.500	Jerez de la F.	Sevilla.				
16.926	1.500	Valencia.	Madrid.				

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Cares González, Isabel Quesada Romero, Carmen López Rodríguez, Julia Asensio Cuesta y Engracia Sanz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Octubre de 1905.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndo-se 1.260.000 pesetas en 936 premios, de la manera siguiente:

Premios.		Pesetas.
1		250.000
ĩ	de	100.000
î	de	60.000
18	de 6.000	108.000
810	de 800	648.000
99	aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 69 números restantes	:
2	de la centena del premio primero aproximaciones de 3.000 pesetas cada	79.200
o	una para los números anterior y pos- terior al del premio primero ídem de 2.500 ídem íd. para los del	6.000
2	premio segundo	5.000
2	idem de 1.900 idem id. para los del premie tercero	3.800
936	-	1.260.000

Las aproximariones son compatibles con cualquier otro premio que pue da corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si sa-liese premiado el núm. 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese esta el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por eje mplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 número 25. rneros restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con

las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provin-cial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesa-dos en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde ha-yan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen

establecidos.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sección de Telégrafos. - Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 2 de Agosto próximo pasado.

D. José Nomen y Segarra, Ordenanza de segunda clase.-

Estación Central.

D. Fernando Contreras y Muñoz, Ordenanza de tercera clase.—Estación de Doña Mencía, Sección de Córdoba.

D. José Martínez y García, Ordenanza de tercera clase.—

Estación de Condad Real

Estación de Valdepeñas, Sección de Ciudad Real. Madrid 30 de Septiembre de 1905.=El Director general,

DE LA GOBERNACIÓN MINISTERIO

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 26 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 2 de Agosto último.

Jane Mutter Allies. April Approximate		1		11		1
Sanarama Jaspies del Compo. Parante de Pounte	NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA	NOMBRES	GARGOS	PROVINCIA
Sanarama Jaspies del Compo. Parante de Pounte		C to a la San Assa t'a la la D		W	Destin de La Westlie i Mata de Compaña	T of m
Francisco State in the Control of States Alarma de la Immediación de States Alarma de la Immediación de States in the Control of States Alarma de la Immediación de States in the Control of States Alarma de la Immediación de States de Control of States Alarma de la Immediación de Control of States Alarma de la Immediación de Control of States de Control of States de Deservación de Control of States de Deservación de States de Control of States de Deservación de States de Control of States de Deservación de Control of States de Control of Control of States de Deservación de Control of Control of States de States de Control of Control of Control						
Promotive Starlets Dates. Administ Astrophys. Allers. Control Prof. Common Prof. Starlets. Allers March Starlets. Francisco Delger Betrago. Allers March Starlets. Allers March M	Francisco Ariona López	Idem de la estación de Santa María de la	idom.			
Jack Burtler, Alfreco. Activation Congruins Rever. Allenge Control of Chillenge of Remards a Christol of Conference October Conference Childrenge Confer	Transcoot II. John Esperitive	Alameda á Pegnerines	Idem.		Idem de Pons á Cabanabona	Lérida.
Antrell Raches Perval. Morney Deepth Ferr.	Francisco Sánchez Beinto				Cartero de Soto de Cameros	
Frenches Solvieres (Sulfaria). Sould revent the State of		Cartero de Beniarres		Alonso Vispo	Idem de Montejurado	
Abertum Martinum Wespulcia (Ferre.) form of Calloon of Equators (a Castall de Control of Frances) for Entroles Proping Europe (control of Frances) for Carter of Proping Europe (control of Frances) for Carter of C		Pastón de Callose de Engantió é Tarbano				1
Pauline Poligy Estrago filters Persist Streets filters Persist Street		Idem de Callosa de Ensarriá á Castell de Con-	Idem.	José López Santiazo	Idem de Pizarra	
Preaches and adapted in tragent. Identification of the common Memory Me		tell	Idem.	Casimiro Ruiz Aira	Peatón de Santisteban á Saldías	
Hillard Portules Garcia. John Chromode Carteria. John Company John Chromode Carteria. J	Francisco Pelegri Estrugo	Idem de Vergel á Mirarrosa	Idem.	Manuel Tamargo Menéndez	Cartero de Santullano (Las Regueras)	
Toms Presilho Marton Death of San Pedro of Montadan & San Marcon Home of San Pedro of Montadan & San Marcon Home of Santage of Marton Death of Santage		Cartero de Terque	Almería.			
Toches Seria Motor Argel in entired and the Casterine Ment of Randors M		Douton de Durahana é La Para			Peaton de San Claudio a Santuliano	
Alterio de Mandande, de de San Janas de Nava. Identification Identifi		Cartero de La Hija de Dios		Valentin Diaz Santos		
Fee Ja Argon Garella and de Remordo A. J. John Commission Margin Remove and Pissongs in Section 1. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures in Sanahagan. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures in Sanahagan. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures and Pissongs in Sanahagan. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures. Sanahagan. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures. Sanahagan. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove A. J. Valentin Manore Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove Higgsto. Carles de Figures de Pounaveila. John Commission Margin Remove Higgsto. Carles de Figures. Librario Margin Remove Higgsto. Carles de Figures. Margin Remove Higgsto. Carles de Figures. Des Margin Remove Higgsto. Carles de Figures. Librario Margin Remove Higgsto. Carles de	Marcos Hernández Alonso	Idem de Muñana		Jerónimo Fernández Arbera	Idem de Turriellos (La Felguera) á la es-	
Janguin fi Ballester Santos. Jedina de Santiago del Collado John John John John John John John Joh	Félix Aragon García	Idem de Rasueros			tación	
Richano Biaquez Stachez. Peston de Crespos a Sentiteren. Compos Carteren Lynn. Henn de Sants Maria à Rectuere. Henn de Veigve à Pennance. Henn de Sants Maria à Rectuere. Henn de Veigve à Pennance. Henn de Veig à Pennance. Henn de Veigve à Pennance.	Angel Hernández Juste	Idem de San Juan de la Nava				
Heldentere Gournier Shir. 1640 de Lange à Purtres de Afan. 1640 de Lange à Purtres de Afan. 1640 de Lange à Purtres de Afan. 1640 de Santa Marris à Brainiere. 1640 de Santa Marris à Gardina. 1640 de Sa		Donton de Casanos é Fontimones			Idam do Zanza do Dumanado	
Francisco Dirego Resebam. Francisco Stanche Rodriguez de Valorigienias. Grandi Congres. Francisco Stanche Rodriguez de Valorigienias. Jone Grandi Congres. Francisco Stanche Rodriguez de Valorigienias. Jone Grandi Congres. Francisco Stanche Rodriguez Jone Grandi Congres. Francisco Stanche Rodriguez Jone Grandi Congres. Francisco Stanche Rodriguez Jone Grandi Rodrigue		I Idem de Langa á Fuentes de Año		Agustín Montes Vicente	Peatón de Bóveda á Sando	1
Janes Chrewlern Lipez. John de Santa Maria à Racinance. John de Santa Maria à Racinance. John de Santa Maria à Racinance. John Marian Santa Maria & Marian Santa Marian Santa Marian Santa Marian Santa Marian. John Marian Santa Maria & Marian Santa Marian Santa Marian Santa Marian. John Marian Santa Maria & Marian Santa Marian Marian Marian Santa Marian Mari		Idem de Mombeltrán á Villarejo del Valle		Mariano Martín García	Cartero de Udalla.	
Control Children	Lope Corredera López	Idem de Santa María á Encinares	Idem.	Lorenzo Castro Delgado		
Tozais Calle Chapa. Idem de Valegroe A Pounnes. Idem de Valegroe A Collegroe A Idem de Valegroe	Primiano Alonso Rodríguez	I Idem de Sotillo de la Adrada á San Martín		Manuel Jiménez López	I dem de Morón de Almazán á Escobosa	
Francisco Sáncher Cabollero. Francisco Sáncher Cabollero. Fort Samindar. Francisco Sáncher Cabollero. Fort Samindar. Francisco Caramida. Fort Samindar.	Tomás Calle Chana	Idem de Velavos á Pozanace		Jose Granell Cusido	Destón de Amnosta al nobledo de Jacás y	rarragona.
Alleand to Allean Services Lidem de Monasterion Lidem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Antonio Svires and 1969 Pagado de Alleanoche Lityuarra de Vargas, Idem Lityuarra de		Cartero de Campillo		miguei Oruz Garcia.	Maria Maria	Idem.
Antonio Silva San Josè Pento dime Relation in Santa Maria de Medium de Redelini se Santa Santa Maria de Menure	Ricardo López Fernández	Idem de Monestério		Miguel Talavera Farré	Idem de Rocafort de Queralt á Mombrío	Idem.
Grafolos Monge Carcusco Idem de Minundilla à Marita Idem. Idem. Santiago Servano Boulillo Cartero de Alacón Ferudica Idem. I	Antonio Silva San José	Pestón de Alconchel á Higuera de Vargas		Andrés Valls Segura	Idem de Secinta á Puigdelfi	
Jann Perrano Alia. Jedem de Sameliespiritus é Garibres. Jedem de Sameliespiritus é Garibres. Jedem de Sameliespiritus é Garibres. Jedem de Sameliespiritus de Carbero de Aleia. Jedem de Vilanuary de la Escena é La Haba. Jedem de Vilanuary de la Escena é La Haba. Jedem de Vilanuary de la Escena é La Haba. Jedem de Vilanuary de la Escena é La Haba. Jedem de Ares. Jedem de La Carbero de Aleia. Jedem de Ares. Jedem de La Carbero de Aleia. Jedem de Ares. Jedem de La Carbero de Aleia. Jedem de Ares. Jedem de La Carbero de Aleia. Jedem de Jedem de Sameliespiritus de Mem. Jedem de Sameliespiritus de Mem. Jedem de Sameliespiritus de Mem. Jedem de La Carbero de Ares. Jedem de La Carbero de Ares. Jedem de Sameliespiritus de Mem. Jedem de Jedem Jedem		Idem de Medellin á Santa María		Francisco Cid Echevarría	Idem de Tarragona à Constanti	
Roys Moreno Servann. Henc de Siruela à Garbayuelos. dom de Villarianna à Postre del Masatre. Juan Vidal Traquet. Octivor de Aldia. Cartero de		I Idem de Sanctiesníritus à Carlitas		Mariano Irango Algas	Destán de Alacón á Muniesa	
Amoret Bernando Gallardo. ddem de Villefranca à Féante del Masatre. dem de Parlonacio Oraside drisso de Virel de Rio à Sallana de Armilla (dem de Artes de Masatre) dem de Artes de Marque a le Serve de Rio à Sallana de Armilla (dem de Artes dem de Oresa. dem de Marque a le dem de Oresa. dem de Artes dem de Oresa. dem de Marque a le dem de Oresa. dem de Marque a le dem de Oresa. dem de Marque a le Garriga à Bigne. dem de Marque de Narque		Idem de Siruela á Garbayuelos		Simón Beltrán Baranda		
Francisco Guarziec Guisando. Jedem de Vileal den de Armilla. Jedem de Vileal den de Armilla. Jedem de Vileal den de Armilla. Jedem de Julianueva de la Screma à Li Ilba. Jedem de Julianueva de la Screma de Lidem. Jedem de Julianueva de la Screma de Lidem. Jedem de Julianueva de la Screma de Lidem. Jedem de Julianue de Jul	Manuel Bermudo Gallardo	I Idem de Villafranca à Fuente del Maestre		Pablo Maza Sánchez	Idem de Calamocha á Villarejo	
Jace Cassa Boix John de Artes John de Marquefa John de Ma	Francisco González Guisado	Idem de Villanueva de la Serena á La Haba.		Blas Jarque Plana	Idem de Vivel del Río á Salinas de Armilla.	
Francisco Massins Canoss Idém de Marquefa Idém Idém		Cartero de Alella		Juan Sopeña Mata		
Juan Bail Plynelo		I Idem de Marquefa				
Jesus Lea Fernández. Jedem de Teyas. Jedem de Teyas. Jedem de Teyas. Jedem de Jedem de Teyas. Jedem de Jedem de Teyas. Jedem de Jedem de Mararés. Jedem de Jedem de Mararés. Jedem de La Galaria sa San Adrián de Besós. Jedem de La Galaria sa San Adrián de Besós. Jedem de La Galaria sa San Adrián de Besós. Jedem de La Galaria sa San Adrián de Besós. Jedem de La Galaria sa San Adrián de Besós. Jedem de La Galaria sa Alberique. Jedem de Gararia sa Pladeitos de Para. Zamora. Jedem de Gararia sa Pladeitos de Para. Zamora. Jedem de Molins del Bay a Vallirana. Jedem Jedem de Molins del Bay a Vallirana. Jedem Jedem de Morre de Almonacid de Jasera. Jedem de Morre Viñals. Lietem de Marardes in fulsamanca. Jedem Jedem de Sabadell a Barberá. Jedem		I Idem de Olesa			Idem de Chella	
Antonio Valdellon Galindo. Paton de Budlange San Adrián de Besos. Idem. Budlatonec Canada Selgo. Vicente Gisbert Tortajada. Idem de Granolles à La Roca. Idem de Granolles à La Roca. Idem de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de Board de Vallaquello. Idem de Board de Carvaga à Alp. Idem de San Salvada de Vallaquello. Idem de Puigeoria à Alp. Idem de Molins del Pera de Vallada de Vallaquello. Idem	Jesús Leal Fernández	Idem de Teya.			Idem de Navarrés	
Antonio Valdellon Galindo. Paton de Budlange San Adrián de Besos. Idem. Budlatonec Canada Selgo. Vicente Gisbert Tortajada. Idem de Granolles à La Roca. Idem de Granolles à La Roca. Idem de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Cultira de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de San Pelin de Guide de Molins del Bey à Vallirana. Idem de Board de Vallaquello. Idem de Board de Carvaga à Alp. Idem de San Salvada de Vallaquello. Idem de Puigeoria à Alp. Idem de Molins del Pera de Vallada de Vallaquello. Idem	José Virgili Bruguera	Idem de Santa María y San Esteban de Pa-			Idem de Puebla de Rugat	
Baldomero Canala Selgo. Idem de La Garriga à Bigas. Idem. Idem de Garnollers à La Roca. Idem. Idem de Martorell à la estación. Idem. Idem de Martorell à la estación. Idem. Id	Ambania W. Halli (m. G. 11. d.	lautordera			Idem de Alcira á Alberique	
Vicente Gisbert Tortajada. Idem de Granollers à La Roca. Idem. Idem de Marbroll à la sexiación. Idem de Molins del Bys a Vallirana. Idem. Idem de Molins del Bys a Vallirana. Idem. Idem. Idem de Molins del Bys a Vallirana. Idem. I		Peaton de Badalona a San Adrian de Besós			Uartero de Plenciadel Den	
Idem de Martorell â la estación	Vicente Gishert Tortaiada	I Idem de Granollers á La Roca				
Jose Torrents Pujol. Idem de Molfins del Bey à Vallirana. Idem. Mauro Montaner Viñals. Idem de Navardes à Talamanca. Idem. Marcelin Dallar Vallerane. Idem de Navardes à Talamanca. Idem. Marcelin Dallar Vallerane. Idem de Sabadell à Barberă. Idem. Marcelin Dallar Vallerane. Idem de Sabadell à Barberă. Idem. Idem. Bartin Roea Clapes. Idem de Sabadell à Barberă. Idem. Cartero Paña à Sabadell à Barberă. Idem. Cartero Cartero Paña à Sabadell à Barberă. Idem. Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero Cartero (Cartero Cartero Car	Isidro Sangrá Codina	I Idem de Martorell á la estación	Idem.			
Juan Careeriny Valls. Idem de Papiol & Rubi. Idem. Idem. Idem. Idem de Porigiuez. Idem de Nacelino Ballonga Garo Idem de San Feliu de Codina à Galilià. Idem. Idem.	José Torrents Pujol	l Idem de Molíns del Bey á Vallirana	Idem.	11 7 7 70 / 20 7	Idem de Fresnedo	Idem.
Martello Ballonga Garo Idem de Sabadell à Barberà. Idem de San Feliu de Codina à Gallifà. Idem Martin Roca Clapes. Idem de Tarrasa à Matadepera Idem de Tarrasa à Matadepera Idem de Tarrasa à Matadepera Idem de Castelfert. Castero de Peñaorada. Burgos. Idem de El Guijo de Granadilla. Caceres Ledric Tondo Laivo. Idem de Castelfert. Castellon. Idem de Castelfert. Castellon. Idem de La Mata. Idem de Locara à Vistabella (primera con- Idem de Locara à Vistabella (primera con- Idem de Barrio de Lima à Riolayo (segunda conducción). Idem de Barrio de Lima à Riolayo (segunda conducción). Idem de Barrio de Lima à Riolayo (segunda conducción). Idem de Barrio de Lima à Riolayo (segunda conducción). Idem de Puigceráá à Alp. Peranado Moncantt. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem de Valdesveruelo à Casar de Talamanen Idem Marvel Neurolome de Valdesveruelo à Casar de Talamanen Idem Idem de Manzanilla à Escacena Idem Idem de Manzanilla à Escacena Idem Idem de Candaswos Idem Idem de Valdesveruelo à Casar de Talamanen Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Idem de Navardés á Talamanca			Idem de Quintana Ranero	
Martin Roca Clapes. Idem de San Feliu de Codina á Gallifá Idem Manuel Ruiz López Idem de Tarrasa à Matadepera Idem de Tarrasa à Matadepera Idem de El Guijo de Granadilla Cartero de Fañorada Cartero de Fañorada Idem de El Guijo de Granadilla Caceres Cartero de Fañorada Idem de El Guijo de Granadilla Caceres Caceres Cace	Marcelino Rallonga Garo	Idem de Sahadell á Ranhaná		Rogelio Gonzalez Rodriguez		
Manuel Ruiz López. Cartero de Peñaorada. Idem. Cartero de Peñaorada. Cartero de San Clemente de Peralta Gerona. Idem. Lidem. Lidem	Martin Roca Clapes	I Idem de San Felíu de Codina á Gallifá		José Calzadilla Balbuena		
Cartero de Peñaorada. Hignio Jimenez Blanco. Idem de El Guijo de Granadilla Caeceres. Idem de Castelfert. Castellón. Idem de La Mata. Juan Nebot Ibáñez. Peatón de Lucena á Vistabella (primera conducción). Idem. Idem. I	Manuel Ruiz López	I Idem de Tarrasa á Matadepera			Peatón de Astorga á Rabanal del Camino (se-	
Idem	Ceferino Gutiérrez Martínez	Cartero de Peñaorada	Burgos.	l °	gunda conducción)	Idem.
Manuel Carrascull Altafulla. Idem de La Mata. Idem. Júan Nebot Ibáñez. Peatón de Lucena á Vistabella (primera con ducción). Idem. Júan Dorca Bernedal. Cartero de San Clemente de Peralta. Gerona. Correiro de Idem de Puigcereja á Alp	Padro Tondo Colvo	Idem de El Guijo de Granadilla	Cáceres.	Lorenzo Esteban Porras	Idem de Barrio de Lima á Riolayo (primera	T.3
Juan Nebot Ibālēcz. Peatón de Lucena á Vistabella (primera con ducción). Idem. (José Torré Solivera. (José Torré Solivera. (José Darce Bernedal. Peatón de Olot o San Juan de las Fonts. (Jem. Juan Dafs Cristofol. (Jem. de Puigcerás á Alp. (Jem. Juan Dafs Cristofol. (Jem. de San Feliu de Guixóls á Palamós. (Jem. Juan Dafs Cristofol. (Jem. de San Feliu de Guixóls á Palamós. (Jem. Juan Jiménez. Jiménez. (Cartero de Pedro Martinez. (Gerino Conzález Moren). (Jem. José Dors Parálas. (Jem. José Dors Alpine. Juan Selva García. (Jem. José Dors Alpine. Juan Selva García. (Jem. de Ponferrada á San Esteban de Val-Cartero de Pedro Martinez. (Jem. de Tamajón à Campillo de Ranas. (Jem. José Borsáchez Martínez. (Jem. de Tamajón à Campillo de Ranas. (Jem. José Borsáchez Martínez. (Jem. de Tamajón à Campillo de Ranas. (Jem. Juan Selva García. (Jem. Juan Selva García). (Jem. Juan Selva García. (Jem. Juan Selva García). (Jem. Juan Selva García). (Jem. Juan Selva García). (Jem. Juan Aventinez. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. (Jem. Juan Aventin Mur. Juan Aventin Mur. Juan Aventi	Manuel Carrascull Altafulla	I Idem de La Mata		Voloniano Hannándoz Mantini	Idam de Rurrio de Lima á Riolavo (segunda	idem.
dem. deción). dem. deción). dem. deción). dem. deción). dem. deción). dem. deción de Portero de San Clemente de Perulta (Gerona Bernedal). Peatón de Olot ó San Juan de las Fonts. Idem. de Deción de Pourerá à Alp. Idem. de Deción de Guixóls à Palamós. Idem. de Deción de Guixóls à Palamós. Idem. de Deción de Terro de Pedro Martinez. Granda. Ceferino Conzález Moreno. Idem. de Tierzo à Poveda. Idem. de Care de Pedro Martinez. Granda. Ceferino Conzález Moreno. Idem. de Tierzo à Poveda. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de D. Juan à Villahomate. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de D. Juan à Villahomate. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de Bierzo à Paradaseca. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de Bierzo à Paradaseca. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de Bierzo à Paradaseca. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de Robla à Idem. Idem. de Valencia de Bierzo à Paradaseca. Idem. de La Robla à la estación. Idem. de Valencia de Robla à Idem. Idem. de Valencia de Robla à Idem. Idem. de Valencia de Bierzo à Paradaseca. Idem. de Valencia de Robla à Idem. Idem. de Idem. Idem. de Valencia de Robla à Idem. Idem. Idem. Idem. d	Juan Nebot Ibáñez	Peatón de Lucena á Vistabella (primera con-	ruem.	valeriano Herhandez martini		Idem.
Jose Torro Solivera. Cartero de San Clemente de Peralta Gerona. Jaine Dorea Bernedal Petón de Olto tó San Juan de las Fonts I dem Juan Dafis Cristofol Idem de Detón de Olto tó San Juan de las Fonts I dem Juan Dafis Cristofol Idem de Devigererá à Alp. Idem de San Feliu de Guixóls à Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóls à Palamós. Idem Gereino Conzález Moreno. Peatón de Tierzo à Poveda García Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Granada Gregorio Martin Fuentes Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez. Idem de Torronteras à Peralveche. Idem Crescencio Sánchez Martinez Idem de Valencia de D. Juan à Villahomate. Idem de Valencia de D. Juan à Villahomate. Idem de Junquera à Malaguilla. Idem de Junquera à Malaguilla. Idem de Junquera à Malaguilla. Idem de Mancalasmos Idem Juan Aventín Mur. Idem de Partinez Manuel Arnal Cantarelo Idem de Cartero de Alamudévar à Alcalá de G. José Bernal Galian. Idem de Puente de Villabona à Chia. Idem José Rubio Sánchez. Idem de Partinez Manuel Postales Galve. Idem de Alcalá à Cartero de Lalmas de la Ribera Idem de Grande Sancedo. Idem de Sancedo. Idem de Mata de Cumeño à Barrio de Nuestración general de. Idem de Sancedo. Idem de Vega de Espinareda à Valle de Fino Idem. Idem de Vega de Espinareda à Valle de Fino Idem de Vega de Espinareda à Valle de Fino Idem de Vega de Espinareda à Valle de Fino Idem de Goziález Seroiban Idem de Portosin. Idem Idem de Nanuel Manuel Toro Gerillo. Cartero de Santaza de Sequida canade Canarias. Idem de Nanuel Toro Gerillo. Cartero de Santaza de Sequida canade conducción Idem. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Fino Idem. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Fino Ildem.	T ' M (C)	ducción)		Miguel Tascón Verdura	Idem de Fuentes de Carvajal á Villafer	Idem.
Juan Dafis Cristofol Idem de Puigcerelá à Alp. Fernando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóis á Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóis á Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóis á Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóis á Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de San Feliu de Guixóis á Palamós. Idem Gerando Moncanut Idem de Ferzo á Poveda . Juan Selva García. Juan Selva García. Juan Selva García. Juan Selva García. Juan García Consciencio Sánchez Martínez. Idem de Torronteras á Peralveche. Idem . Juan Barcía Orisan de Tamajón á Campillo de Ranas. Idem de Torronteras á Peralveche. Idem . Juan Marcía Idem de Torronteras á Peralveche. Idem . Juan Muñiz Idem de Mata Geranda Casar de Talamanca Idem . Juan Aventín Mur. José Vin Bartolomé. José Vin Bartolomé. José Bernal Galian. Idem de Alamudévar á Alcalá de G. Juan Aventín Mur. Juan Aventín Grando. Juan Aventín Grando. Juan Aventín Grando. Juan Aventín Grando. Juan Aventín García Geranda Selecula de Garbajalá Gordoncillo. Juan Aventín García Gerando. Juan Ruscía Idem de Sancedo. Juan Ruscía Idem de Junquera á Malaguilla. Juan Muñiz Lama. Juan Huñiz Lama La Lama Huñiz La	Jose Torro Solivera	l Cartero de San Clemente de Peralta		Eustasio González García	Idem de La Magdalena á Barrio de Luna,	
Idem de San Feliu de Guïxóls á Palamós Idem de San Feliu de Guïxóls á Palamós Idem de San Feliu de Guïxóls á Palamós Idem de Ramón Jiménez Jiménez Idem de Parón de Tierzó á Poveda Guadalajara Idem de Torronteras á Poralveche Idem de Valencia de D. Juan á Villahomate Idem de Manuel Dosé Bartolomé Cartero de San Triso de Abres Oviedo Oviedo Idem Idem de Manuel National Idem de Manuel National Idem de Idem Idem de Grandade Salime à San Antolin Idem Idem de Grandade Salime à San Antolin Idem Idem de Valencia de D. Juan á Villahomate Idem Idem de Grandade Salime à San Antolin Idem Idem de Valencia de D. Juan á Villahomate Idem Idem Idem de Valencia de D. Juan á Villahomate Idem	Juan Dafis Cristofol	I Idem de Pujocerdá á Ala			Idem de Ossis de Ssismbro é Samos	
Ramón Jiménez Jiménez. Cartero de Pedro Martínez. Granada. Guedalajara, Idem de Tierzo á Poveda. Gaudalajara, Idem de Torronteras á Peralveche. Idem. Gregorio Martín Fuentes. Idem de Tamajón á Campillo de Ranas. Idem. Idem de Tamajón á Campillo de Ranas. Idem. Idem de Juna villahomate. Idem de Juna villahomate. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Gandasmos. Idem de Gandasmos. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Gandasmos. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Manzanilla á Escacena. Idem de Manzanilla á Escacena. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Gandasmos. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem de Jun	Fernando Moncanut	I Idem de San Feliu de Guixóls á Palamós			Idem de Ponferrada á San Esteban de Val-	ruom.
Peatón de Tierzo á Poveda Guadalajara Idem de Torronteras á Peralveche Idem de Valdeaveruelo á Casar de Talamanca Idem de Marcianilo Juárez Viñas Idem de Valdeaveruelo á Casar de Talamanca Idem de Manzanilla á Escacena Idem de Gartarero de Arcara Idem de Gartarero de Ilama Aventin Mur Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Puente de Villabona á Chia Idem Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Puente de Villabona á Chia Idem Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Sancedo Idem de Indem Indem de Indem de Indem Indem Indem de Indem Indem Indem de Indem In	Ramón Jiménez Jiménez	Cartero de Pedro Martínez	Granada.	U 2000 GOHEMIOE GOHEMIOE	duera	Idem.
Crescencio Sánchez Martínez. Idem de Tamajón á Campillo de Ranas. Idem de Gregorio Martín Fuentes. Idem de Valdeaveruelo á Casar de Talamanca Saturnino Juárez Viñas. Idem de Valdeaveruelo á Casar de Talamanca Idem. Miguel Moreno Martínez. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem. José Viña Bartólomé. Cartero de Arcara. Huelva. Manuel Arnal Cantarelo. Idem de Candasmos. Idem de Candasmos. Idem de Candasmos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Candasmos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Idem de Graráen á Marcén. Idem de Graráen á Marcén. Idem de Graráen á Marcén. Idem de Sancedo. Ifiburcio García Fernández. Bernardo Grande Casado. Cecilio Alvarez Santos. Idem de León á Sariegos. Idem de León á Sariegos. Idem. Idem. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Horcajo de los Montes á Retuesta (primera conducción). Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nues- tras Forora. Idem. Idem. José Vacas Gallego. Idem de Nosquera Arceo. Idem de Nosquera Alcalá de G. Idem. José Vacas Gallego. Idem de Horcajo de los Montes á Retuesta (primera conducción). Idem de Solana á Alhambra. Idem. José Vacas Gallego. Idem de Nosquera Alcalá de G. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nues- tra Señora. Idem de Nosquera Alcalá de G. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Mostanza á Solana del Pino. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Nosquera Alhambra. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Nosquera Alexeo. Idem de Nosquera Alexeo. Idem de Nosquera Alexeo. Idem de Nosquera. Idem. Idem. José Warmol Angulo. Idem de Nosquera. Idem de Nosquera.	Ceferino Conzález Moreno	Peatón de Tierzo á Poveda	Guadalajara.		Idem de La Robla á la estación	
Saturnino Juárez Viñas. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem. Miguel Moreno Martínez. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem. Miguel Moreno Martínez. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem. Manuel Arnal Cantarelo. Idem de Candasmos. Idem. Manuel Arnal Cantarelo. Idem de Candasmos. Idem. José Bernal Galian. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Puente de Villabona á Chia. Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chia. Idem. Jimoteo Suárez Alvarez. Cartero de Llamas de la Ribera Idem. Bernardo Grande Casado. Idem de Sancedo. Idem. Bernardo Grande Casado. Idem de León á Vegas del Condado. Idem. Bernardo Grande Casado. Idem de León á Sariegos. Idem de León á Sariegos. Idem de León á Sariegos. Idem de Mata de Cumeño à Barrio de Nuestra Señora. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoleda de Grafaga Martínez. Idem de Nacia Manuel Posta Berlaros Rosa Manuel Portales Idem de Nacia Sallamo Sariegos. Idem de León á Vegas del Condado. Idem. José Marmol Angulo. Idem de Mestanza á Solana del Pino. Idem. José Marmol Angulo. Idem de Negreira. Idem. José Manuel Macía Velas. Idem de Negreira. Idem. José Mosquera Areco. Idem de Negreira. Idem. José Mosquera Areco. Idem de Pozo (San Pedro). Idem. José Mosquera Areco. Idem de Pozo (San Pedro). Idem.	Crescencio Sánchez Mantínez	Idem de Torronteras à Peralveche			Idem de Valencia de D. Juan à Villahomate.	
Saturaino Juàrez Viñas. Idem de Junquera á Malaguilla. Idem. Miguel Moreno Martínez. Idem de Manzanilla á Escacena. Huelva. Manuel Arnal Caatarelo Idem de Candasmos Idem. Tomás Ansón Martínez. Peatón de Almudévar á Alcalá de G. Peatón de Almudévar á Alcalá de G. Idem. José Bernal Galian. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Grañén á Marcén. Idem. Timoteo Suárez Alvarez. Cartero de Llamas de la Ribera León. Tiburcio García Fernández. Peatón de Fuentes de Carbajal á Gordoncillo. Idem. Bernardo Grande Casado. Idem de León á Sariegos. Idem. Juan Muñiz Lama. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestian Muñiz Lama. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestian Muñiz Lama. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Santos. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Santos. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Santos. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolem. Idem. Idem de Nanuel Macía Velas. Idem de Negreira. Idem. Idem. Idem de Oza (San Pedro) Idem de Portosin. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Oza (San Pedro) Idem de Portosin. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Oza (San Pedro) Idem de Portosin. Idem. Idem. Idem. Idem de Deat á Idem de Negreira. Idem. Idem de Deat á Martínez. Idem de Oza (San Pedro) Idem de Portosin. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Deat Manuel Macía Velas. Idem de Oza (San Pedro) Idem. Idem	Gregorio Martín Fuentes	I Idem de Valdeavernelo á Casar de Talamana	Idem.	Manuel Obella Rodriguez	Contana de San Tirso de Abres	
Miguel Moreno Martínez. Idem de Manžanilla á Escacena. Huelva. Manuel Arnal Cantarelo. Idem de Candasmos. Idem. Manuel Arnal Cantarelo. Idem de Candasmos. Idem. José Bernal Galian. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Rafael Pardina Jordán. Idem de Grañén á Marcén. Idem. Timoteo Suárez Alvarez. Cartero de Llamas de la Ribera León. Tiburcio García Ovalle. Idem de Sancedo. Idem de Sancedo. Idem de León á Vegas del Condado. Idem. Tiburcio Alvarez Santos. Idem de León á Vegas del Condado. Idem de León á Vegas del Condado. Idem. Jasé Santalla González. Idem de Horcajo de Santa Cruz de la Palma á Sauce. Idem. José Mármol Angulo. Idem de Masta a Cuza de Retuesta Idem. José Mármol Angulo. Idem de Mestanza á Solana del Pino. Idem. José Vacas Gallego. Idem de Negreira. Idem. José Vacas Gallego. Idem de Negreira. Idem. José Marmel Toro Gerillo. Cartero de Santa Cruz de Mendoy. Coruña. Idem de Vega de Repinareda á Valle de Fino. Idem. Idem de Vega de Repinareda á Valle de Fino. Idem. José Mosquera Arceo. Idem de Oza (San Pedro). Idem. José Mosquera Arceo. Idem de Oza (San Pedro). Idem. José Ponso Romero. Idem de Portosin. Idem.	Saturnino Juárez Viñas	l Idem de Junquera á Malaguilla			Peatón de Grandas de Salime á San Antolín	O 11000.
Manuel Arnal Cantarelo. Tomás Ansón Martínez. Peatón de Almudévar à Alcalà de G. José Bernal Galian. José Rubio Sánchez. José Bernal Galian. José Rubio Sánchez. José Bartolomé. Manuel Arnal Cantarelo. José Bernal Galian. José Bubio Sánchez. José Benal Galian. José Bubio Sánchez. José Benal Galian. José Bubio Sánchez. José Bubio González Escribano. Idem de Alcaña de lumión. Murcia. José Bubio González Escribano. José Bubio Sánchez. José Bubio González Escribano. José Bubio Sánchez. José Bubio González Escribano. Jdem de Alcaña Judión. Jdem de Alcaña Judión. Jdem de Alcaña Judión. Jdem de Alcaña Judión. Jdem de Alcaña J	Miguel Moreno Martínez	I Idem de Manzanilla á Escacena		-Sumoro irrioiran Hobon	Ibias	Idem.
Tomás Ansón Martínez Peatón de Almudévar à Alcalà de G ldem. José Bernal Galian ldem de Jaca à Hecho (segunda conducción) ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem ldem ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem ldem ldem ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem de Puente de Villabona à Chía ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	José Vin Bartolomé	Cartero de Arcara			Idem de id. id. á Fonsagrada	
José Bernal Galian. Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción) Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía. Idem. Juan Bardal Pardina Jordán. Idem de Grañén á Marcén. Idem. Cartero de Llamas de la Ribera León. Juan Ruscas Gómez. Idem de Santa Cruz de la Palma á Sauce. Idem de Santa Cruz de la Palma á Sauce. Idem. Juan Ruscas Gómez. Idem de Horcajo de los Montes á Retuesta (primera conducción). Idem. Juan Ruscas Gómez. Idem de Mestanza á Solana del Pino. Idem de Mestanza á Solana del Pino. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo. Idem de García Martínez. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem de Portosin. Idem.	Tomás Ansón Martínez	Deaton de Almudóvanó Alastí de C				
Juan Aventín Mur. Idem de Puente de Villabona á Chía Idem. Rafael Pardina Jordán Idem de Grañén á Marcén Idem de García é Marcén Idem de García é Marcén Idem de Sancedo Idem de Sancedo Idem de Sancedo Idem de Sancedo Idem de León á Vegas del Condado Idem de León á Vegas del Condado Idem Idem Idem de León á Sariegos Idem de León á Sariegos Idem de Mata de Cumeño à Barrio de Nuestra Señora Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo Idem de Marcía Velas Idem de Nacía Velas Idem de Portosín Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	José Bernal Galian	Idem de Jaca á Hecho (segunda conducción)				
Rafael Pardina Jordán. Timoteo Suárez Alvarez. Fermín García Ovalle. Tiburcio García Fernández. Bernardo Grande Casado. Cecilio Alvarez Santos. Guan Muñiz Lama. Blas Santalla González. Blas San	Juan Aventín Mur	Idem de Puente de Villabona á Chía				101 utl.
Timoteo Suárez Alvarez. Cartero de Llamas de la Ribera León. Idem de Sancedo. Idem de Sancedo. Idem de Sancedo. Idem de Fuentes de Carbajal á Gordoncillo. Idem de León á Vegas del Condado Idem de León á Sariegos. Idem de León á Sariegos. Idem de León á Sariegos. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo. Idem de id. íd. á Berlanga Idem. Idem. Idem. Idem de Nacía Velas. Idem de Oza (San Pedro). Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem	Rafael Pardina Jordán	Idem de Grañén á Marcén	Idem	Canadam Canadam Longa	tración general de	Zamora.
Tiburcio García Fernández Bernardo Grande Casado Bernardo Grande Casado Idem de León á Vegas del Condado Idem de León á Sariegos Idem de León á Sariegos Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolego Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolego Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolego Idem de José Martínez Idem de Negreira Idem de Portosín Idem. Idem de Portosín Idem.	Fermin Garaia Ovella	Cartero de Llamas de la Ribera	León.		Peatón de Santa Cruz de la Palma á Sauce	Canarias.
Bernardo Grande Casado Idem de León á Vegas del Condado Idem de León á Sariegos Idem de León á Sariegos Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo Idem de Nacía Velas Idem de Nacía Velas Idem de Nacía Velas Idem de Nacía Velas Idem de Oza (San Pedro) Idem de Oza (San Pedro) Idem de Nacía Velas Idem de Portosín Idem de Portosín Idem de Portosín Idem Idem Idem de Portosín Idem	Tiburcio García Fernándos	Peatón de Euentes de Carbeil i Carden III	Idem.		Idem de id. id. á los Llanos	Idem.
Cecilio Alvarez Santos. Idem de León á Sariegos. Idem. Juan Muñiz Lama. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finoledo. Idem de Negreira. Idem de Negreira. Idem de Negreira. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Zequiel García Martínez. Idem de id. íd. á Berlanga Idem. Idem de José Mármol Angulo. Idem de Mestanza á Solana del Pino. Idem. Idem de Solana á Alhambra. Idem. Idem de Negreira. Idem de Negreira. Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem de Portosín. Idem.	Bernardo Grande Casado	I Idem de León á Vegas del Candada		Juan Ruescas Gómez	Idem de Horcajo de los Montes a Retuesta	Cinded Deel
José Vacas Gallego. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo. Idem de id. id. á Berlanga. Idem de id. id. á Berlanga. Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nuestra Señora. Idem de Solana á Alhambra. Idem de Solana á Alhambra. Idem de Solana á Alhambra. Idem de Negreira. Idem de Negreira. Idem de Oza (San Pedro). Idem. Idem. Idem. Idem. Idem de Oza (San Pedro). Idem.	Cecilio Alvarez Santos	l 1dem de León á Sariegos		José Mármol Angulo	Idem de Mestanza á Solana del Pino	
Slas Santalla González. Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo Idem. Idem de id. íd. á Berlanga Idem. Ide	Juan Muñiz Lama	l Idem de Mata de Cumeño á Barrio de Nues-		II José Vacas Gallego	Idem de Solana á Alhambra	
Idem de Vega de Espinareda á Valle de Finolledo	Blas Santalla Canzála-	tra Señora	Idem.	Manuel Toro Gerillo	Cartero de Santa Cruz de Mendoy	
José Ponso Romero Idem de id. id. à Berlanga Idem. Idem. Idem.	DIAS SALUANA CONZENEZ	l 1dem de Vega de Espinareda á Valle de Fino-l	Tdom	Manuel Macía Velas	Idem de Negreira	Idem.
logo Alvonov Dodniouses T.J. 1. /1. / P. J. /1. / T. / T. J. /1. / T.	Ezequiel García Martínez	Idem de id. id. a Berlanga		José Ponce Pomera	Idem de Uza (San Pedro)	
Ident,	José Alvarez Rodríguez	Idem de id. id. á Caudín		Maximino Ledo Prieto	Idem de Puentes de García Rodríonez	
				1000	Table do I dollood do Gai ola itouliguez	IUUIII.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Cuerpos disueltos de Filipinas.—Reus.—Tarra-						·	
2	gona	Ministerio de la Guerra				»	*	>
3	generales y Subinspecciones de Ultra- mar.—Madrid	Idem	3.a	Idem	1.000	>	> .	>
4	pasivas	Idem de Hacienda Primer Cuerpo de Ejército	1.a 1.a	2 ordenanzas	1.000 1.000	» »	» »	Haber cumplido veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pe- nales expedido por el Mi-
5 6	Ayuntamiento de Zújar.—Granada Audiencia provincial de Alicante	Segundo ídem Tercer ídem	3.a	Oficial primero de Secretaría Alguacil	1.250 1.000	»	» »	nisterio de Gracia y Jus- ticia. * Haber cumplido veinticinco
:	Traditional provinces do Information				2.000	,		años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
7	Ayuntamiento de Riveira.—Coruña	Séptimo idem	4.a	Oficial mayor de Secretaría.	1.500		»	Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 (GACETA 268.)

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					-		
Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
8	Dirección general de Correos.—Santan-							
0	der.—La Costana	Ministerio de la Gobernación	1.a	Cartero	100	»	>	»
9	Idem.—Valencia.—De Puebla de Rugat á Pinet.	Idem	1.a	Peatón	500	»	»	»
10 11	Idem.—Valladolid.—Valdestillas Idem.—Idem.—De Valdestillas á Villa-	Idem	1.a	Cartero	200	· »	*	»
	nueva de Duero	Idem	1.a	Peatón	350	>	»	»
13	Idem de Telégrafos.—Sección de Huesca. Idem íd. de Murcia	IdemIdem	1.a	Celador de segunda clase	750 750	» »	» »	No. 1 also a served lide encourage
14	Idem.—Estación de Huesca	Idem	1.a	Ordenanza de tercera clase.	650	»	>	No haber cumplido cuaren- ta y cinco años de edad.
15	Idem íd. de Segovia	Idem	1.ª 1 a	IdemIdem	650 650	»	» »	
17	Archivo de Hacienda de Córdoba	Idem de Hacienda	į a	Mozo	700	»	»)
18	Idem id. de Segovia	Idem	1.a	Idem	625	· »	»	»
19	Idem id. de Almeria	Idem		Mozo de Caja	625	»	»	»
20	Ayuntamiento de Almendral.—Badajoz.	Primer Cuerpo de Ejército	3.ª	Auxiliar de Secretaria	825	»	*	»
21 22	Idem	Idem		2 guardias municipales Guarda de la dehesa	547'50 365	» "	, »	»
23	IdemIdem	IdemIdem		Alguacil	365	» »	, s	<i>"</i> »
24	Idem de Miguel Esteban.—Toledo	Idem			875	» »	>	»
$\tilde{25}$	Idem de Ciudad Real	Idem	3.a	Jefe de la Guardia municipal	837	»	>	Costearse el uniforme.
26	Idem	Idem	1.a	Barrendero	640	»	» .	Servir el cementerio.
27 28	IdemIdem de Tomelloso.—Ciudad Real	IdemIdem	l l a	Sereno		»	» »	» »
29	Ayuntamiento de Juan Abad.—Ciudad		l] ,	
30	RealIdem	IdemIdem			365	» ») " »	,
31		Idem	1.a	Sepulturero	456'25	*	»	Cuidar del arreglo de las calles.
32	Juzgado de primera instancia de Molina				400	ī,		
-	de Aragon.—Guadalajara	Idem	1.	Alguacil	480	*	*	Haber cumplido veinticineo años de edad.
33	Ayuntamiento de Alburquerque.—Ba- dajoz	Idem	1 1 8	Sereno	547	»	>	»
34	Idem de Zújar.—Granada	Segundo idem	3.a	Oficial segundo de Secretaría	995	»	»	»
35	Idem de Sevilla	Segundo idem	2.	5 guardias municipales	912,50	>	>	*
36	Idem de Montoro,—Córdoba	Idem	12.	' Cabo de la Guardia municipa		»	⇒	»
37 38	Idem de Mazarrón.—Murcia	Tercer idem	1.5			, »	» »	*
3 9	Idem de Ayua.—Albacete Juzgado de primera instancia de Huete.—	Idem	1			, ,		
	Cuenca	Idem	1.	Alguacil	. 480	. *	»	Haber cumplido veinticiae años de edad.
4 0	Diputación provincial de Murcia.—Se cretaría	 Idem	2	Escribiente	. 875	*	»	*
41	Idem.—Hospital de San Juan de Dios	Idem				*	»	*
42	Idem	Idem	1.	Conductor de cadáveres	. 638'75		»	*
43 44	Idem.—Manicomio	Idem	1.	2 loqueros	. 637'50	»	>	*
45	Raspuz.—Alicante	Idem	1.	Alguacil	. »	Derechosdearance	1 »	> ,
πŧ	Idem	Idem	2.	Recaudador	»	6 por 100 de recau-	1	
46	Idem de La Cebollera.—Teruel	Idem	١,	Guarda rural	. 90	dación	. » »	**
4"	Idem de Vall de Uxó.—Castellón	Idem	: i.	4 serenos	147'52	»	»	•
48	Lérida	Cuarto idem	$\cdot _{1}$	Alguacil	. 480	Derechos de arance	el »)
49	Juzgado de instrucción de Corcubión.— Coruña	Séptimo ídem	1	2 alguaciles	. 480	Idem,	»	Haber cumplido veinticia años de edad.
50	Idem de Gijón.—Oviedo	Idem			. 540	Idem	»)
5]	Ayuntamiento de Pereiro Aguiar. — Orense	Idem	1				20	•
	f Oromogeness	· Iuciu	. ' &	· Machinican actions	500	7	7	en Karalanda (h. 1886). Maria da arabara da ar

Númeno de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
52 53	Ayuntamiento de Pereiro Aguiar. — Orense	Septimo Cuerpo de Ejercito		' '	325	>	»	»
54	SalamancaIdem de Santiago.—Coruña	Idem	1.a	Guarda montaraz	245'36 684'40		» »	» De veinte á cincuenta años
55	Idem de Riveira.—Coruña	Idem	3.ª	Escribiente	548	· >	*	de edad. (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Noviembre de 1891). Se omiten las condiciones, por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (GACETA número 268.)
56 57	IdemIdem	Idem	1.a	Alguacil portero	548 548	»	>>	>
58	Idem de Ordenes.—Idem	Idem	3.a	Oficial primero	700	» »	»	>
59	Idem	Idem	3.a	Idem segundo Escribiente	600	»	»	»
60	Idem	Idem	2.a	Portero	365	»	»	»
62.	IdemIdem de San Lorenzo.—Palma	Capitanía general de Baleares	l.a	Guardia municipal	300 400	» »	» ·	»
63	Idem	Idem	1.a	Oficial Sache	125	»	»	**************************************
64,	Idem	IdemGobierno militar de Melilla	1.a	Sepulturero	175	>	>	»
69	Junta de Arbitrios	Gobierno militar de Melilla	1.ª	Guarda urbano	780	»	»	»

Notas.-1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

Riotas.—1.4 Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

2.4 Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.4 Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.5 Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.4 Para solicitar destinos de 3.4 y 4.4 categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.4 Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en files y después de sonvendos é licenciados han de sonvendos de las permanencias en files y después de sonvendos é licenciados por los interesados durante su permanencia en files y después de sonvendos é licenciados han de sonvendos de las contratos de son en la contratorio de la cont

6.2 Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.4 Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Escuelas Normales.

Doña Benigna Carmona y Aguado acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra de primera enseñanza elemental, que se le expidió con fecha 27 de Mayo de 1882, por habérsele extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 25 de Septiembre de 1905.=El Subsecretario, Ro-

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1905.

27.474.—Andrógino. Poema, por D. José Antich Subirana. Barcelona.—Imp. de Henrich y C.a—1904.—8.º con 317 págs. y 2 de ind.—(6.030.) 27.465.—El agua. Sus aplicaciones á la agricultura, por

27.465.—El agua. Sus apricaciones a la agricultura, por D. Guillermo José de Guillén García.—Barcelona.—Hijos de Jaime Jepús. imp.—1905.—8.º con 548 págs.—(6.031.)
27.466.—Estudio crítico de caza, por D. Fernando Liñán y Tavira.—Madrid.—Imp. de la viuda é hijos de Gómez Fuentenebro.—1905.—8.º may. con 272 págs. y 1 de índ.—(16.287.)
27.467.—Jurisprudencia administrativa ó colección complete de la presprudencia paginistra de la presprudencia administrativa.

pleta de las resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal de lo Contencioso administrativo. Pub. por la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». — Tomo 61. — Parte cuarta. —Tomo 21. — Madrid. — Imp. de la «Revista de Legislación».—1904.—4.º con 796 págs.—(16.288.)

27.468. — Resumen de las explicaciones de Química indus-

27.468.—Resumen de las explicaciones de Química industrial inorgánica, durante el curso de 1903-1904, por D. Eugenio Roca Roberto.—Madrid.—A. Pontones, lit.—1903-1904.

4.º con 490 págs. y 15 lám.—(16.289.)

27.469.—Biblioteca española.—La astronomía.—Las ciencias físicas y exactas.—Las ciencias naturales.—La botánica. El arte militar.—La marina.—La escultura.—La pintura.—La música.—La agricultura.—La medicina, por D. Gabino Enciso.—Barcelona.—Imp. «Elzeviriana».—1904.—8.º—11 tomos con 80, 84, 60, 79, 88, 72, 64, 88, 68, 76 y 64 págs. respectivamente cada obra.—(6.032.)

27.470.—Boletín Jurídico-Administrativo. Apéndice de 1904. por D. Marcelo Martínez Alcubilla y de la Cámara.—Mudrid.—Imp. del «Boletín Jurídico-Administrativo».—1904.

4.º may., con 1.032 págs. y 1 de errat. y 51 y 1 de índ. el suplemento.—(16.290.)

plemento.—(16.290.)

27.471.—Pío Baroja, por D. Federico García Sanchís.—
Videncia.—Tip. «Moderna».—1905.—8.º con 61 págs.—(927.)

27.472.—Album de seis piezas fáciles para piano, por Don Matuel Gonzalez Lopez.—El torrente.—La campana de la ernita.—Un beso á la abuelita.—El gaitero de la aldea.—Cuento de duendes.—Los pescadores.—Madrid.—Casa Dotesia.—1904.—Fol. con 6 págs. el 1.º, 5 el 2.º, 7 el 3.º, 5 el 4.º, 6 el 5.º y 7 el 6.º—(16.291.)

27.473.—Jurisprudencia criminal. Colección completa de la cantencias distadas para el Tribunal Suprema en los relaciones distadas el 1.º y 1.

la sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casación y competencias en materia criminal. Pucursos de casación y competencias en materia criminal. Publicado por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Tomo 72 (1.º de 1904).—Madrid.—Imp. de la «Revista de Legislación».—1904.—4.º con 781 págs. y 1 de errat. (16.292).
27.474.—Episodios nacionales, por D. Benito Pérez Galdós. Guarta serie.—Aita Tettauen.—Madrid.—Estab. tip. de la vista é hijos de Tello.—1905.—8.º con 335 págs. (16.293.)
27.475.—Luz y nieves. Novela, por D. Marcelino Bravo Gonzilez y D. Fernando Ramos Navarro.—Badajoz.—Tio. de Angelia de Casación.

zilez y D. Fernando Ramos Navarro. —Badajoz.—Tip. de Antonio Arqueros.—1904.—8.º con 168 págs.—(75.) 27.476.—Hamlet, Principe de Dinamarca. Tragedia, por

Guillermo Shakespeare. Novísima traducción literal y directa del inglés, por D. José Roviralta Borrell.—Barcelona. Imprenta «La Renaixensa».—1905.—4.° con viii 200 páginas.

(6.034.)
27.477.—Los maestros cantores de Nürenberg, por Don Francisco Suárez Bravo.—Barcelona.—Tip. «El Siglo XX». 1905.—8.º con 82 págs. y l de índ.—(6.035.)
27.478.—Anuario de la provincia de Canarias para 1905, por D. Carmelo Z. Zumbado.—Barcelona.—Enrich y C.ª, en comandita.—1905.—8.º mayor, con 240 págs.—(32.)
27.479.— La quimera, por Doña Emilia Pardo Bazán.—Madrid.—Estab. tip. de Idamor Moreno.—1905.—8.º con 577 páginas.—(16.294.)
27.480.—La realidad en un sueño. Poema, por D. Carlos Peñaranda y Escudero.—Madrid.—Estab. tip. «Suc. de Riya.

27.480.—La realidad en un sueno. Poema, por D. Carios Peñaranda y Escudero.—Madrid.—Estab. tip. «Suc. de Rivadeneyra».—1905.—8.º con 56 págs.—(16.295.)
27.481.—Richelieu. Drama en cinco actos y nueve cuadros, por Sir Bulwer Lytton. Trad. por D. Jacinto Benavente y Martinez.—Madrid.—Imp. de Fortanet.—1905.—8.º con 113 páginas. (16.296.)
27.482. La Bringero hebé Escapez de la vida madema.

27.482. - La Princesa bebé. Escenas de la vida moderna, divididas en cuatro actos, por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid.—Imp. de Fortanet.—1905.—8.º con 115 á 272 págs.—(16.297.)
27.483.—Los tres crepúsculos. Poema en tres cantos, por

D. Fernando Ramos Navarro y D. Juan de Dios Govantes Ramos.—Badajoz.—Tip. de Antonio Arqueros.—1905.—8.0 con 28 págs.—(76.)

27.484.—La petición de un ángel. Novela original, por Don León F. Gutiérrez.—Santander.—Viuda de F. Fons.—1904.— 8.º con 428 págs.—(928.) 27.485.—Manuales Soler.—XLVII.—Higiene de los alimen-

tos y bebidas. Medios fáciles para reconocer sus adulteraciones y falsificaciones, por D. José Madrid Moreno.—Barcelones y falsificaciones y falsificaciones, por D. José Madrid Moreno.—Barcelones y falsificaciones y falsificacio na.—Imp. de Baseda.—1904.—8.º con 199 págs.—(6.036.) 27.486.—Manuales Soler.—XLIV.—Medicina doméstica.

Guía para los primeros auxilios en casos de enfermedades apremiantes y en los accidentes desgraciados, por D. Alfredo Opisso.—Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—
1904.—8.º con 311 págs.—(6.038.)
27.487.—Manuales Soler.—XLVIII.—Operaciones de bolsa.

Datos históricos, actual funcionamiento y Legislación vigente de los centros de contratación, por D. Marcos Jesús Bertrán.—Barcelona.—Imp. de Baseda.—1904.—8.º con 173 pá-

ginas.—(6.039.)

27.488.—Manuales Soler.—LI.—Motores de gas, petróleo y aire, por D. Ricardo Iesares Blanco.—Barcelona.—Imp. de Baseda.—1904.—8.º con 238 págs.—(6.040.)

27.489.—Manuales Soler,—XLV.—Contabilidad comercial, por D. José Prats y Aymerich.—Barcelona.—Imp. Moderna de Chiant y Builder. 1904.—8.º con 279 págs.—Typudoffal

Guinart y Pujolar.—1904.—8.º con 272 págs. y xıv de índ.—

27.490.—Manuales Soler.—XLVI.—Sociología contemporánea, por D. Adolfo Posada.—Barcelona.—Imp. de Baseda.—1904.—8.º con 181 págs.—(6.043.)

27.491.—Sagrada liturgia. Explicación de las Rúbricas del Misal, del Breviario y del Ritual según los decretos de la S. C. de R., por D. José Magaña y Seminario.—Pamplona.—Imprenta de N. Marcelino.—1905.—8.º con 1.089 págs. y 2 de

27.492.— Método de corte dedicado á las alumnas del Colegio de la Compañía de María, por la Comunidad de Religiosas de la Compañía de María de Santiago.—Coruña.—Tipolit. y Encuad. de L. Lorman y C.^a—1904.—8.º apais. con 10 págs. y 23 lám.—(16.298.)

y 23 1811. — (10.296.) 27.493 — Compendio de la vida de Cervantes, sus obras y estudio de «El Quijote», por D. Baldomero Díez y Lozano. — Oviedo. — La Oyetense. — 1905. — 8.º con 73 págs. y 2 de indi-

ce y col.—(155.)

27.494.—En marcha. Novela, por D. Luis Salado y Salado.—Madrid.—Ambrosio Pérez y C.ª, imp.—1905.—8.º con 273 pags.—(16.299.)

27.495.—Tratado elemental de Patología interna, por Varios bajo la dirección del Barón Dr. J. V. Mering. Trad. por

el Dr. D. Miguel Gil y Casares.—Tomos segundo y tercero.—Santiago.—Tip «Galaica».—1904-1905.—4.º may.—Dos tomos (2.º y 3.º) con 420 págs. y 1 de errat. el 2.º y 577 y 1 el $3.^{\circ}$ —(16.300.)

el 3.°—(16.300.)

27.496.—Lente. Horario de estrellas «Lloret». Folleto descriptivo de este Lente y explicativo del modo de utilizarle. por D. José Lloret y de Yepes.—Barcelona.—Imp. de Pedro Ortega.—1905.—16.° con 15 págs y grab.—(16.301.)

27.497.—Hostaler y seruchá. Pesa valensiana, en un acte y en en prosa, original, por D. Chusep Ferrando.—Valencia. Imp. de José Canales.—1905.—8.° con 28 págs.—(929.)

27.498.—Compendio de Gramática castellana, por D. Juan de Cuadra y Aguirre.—Badajoz.—Tip. y lit. de Uceda hermanos.—1905.—8.° con vii-102 págs. y 2 de índ.—(77.)

27.499.—Pro Hispania. El problema migratorio, por el Marqués de la Fuensanta de Palma (D. Antonio Conrado y Contesti).—Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1905.—4.° con xxxi-190 págs.—(16.302.)

27.500.—La casa de Cervantes en Valladolid, por D. Fidel Pérez Mínguez.—Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1905.—8.° con 175 págs.—(16.303.)

27.501.—Los seises de la Catedral de Sevilla. Ensayo de investigación histórica, por D. Simón de la Rosa y López.—

27.501.—Los seises de la Catedral de Sevilla. Ensayo de investigación histórica, por D. Simón de la Rosa y López.—Sevilla.—Imp. de Francisco de P. Díaz.—1904.—4.º con xi-372 págs. y 2 de col. y errat.—(672.)
27.502.—Colección de tablas náuticas, por D. Francisco Graiño, D. Honorio Cornejo, D. León Herrero y D. Luis de Ribera.—Ferrol.—Imp. y ester. de «El Correo Gallego».—1905.—4.º con viii-258-34 págs.—(132.)
27.503.—Proyecto de Catedral de Vitoria. Memoria, por D. Martín Alberto de Palacio — Madrid — Imp. de I. Blass y

D. Martín Alberto de Catedral de Vitoria. memoria, por D. Martín Alberto de Palacio.—Madrid.—Imp. de J. Blass y C.^a—1905.—Fol. may., con 4 págs. y port.—(16.306.) 27.504.—Album de cantos vascongados, arreglados para piano con letra, por D. Julián Martínez Villar.—Núms. 1 al 7.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 13 págs. y port.—(16.307.)

27.505.—II. Album de cantos vascongados, arreglados para piano con letra, por D. Julian Martínez Villar.—Números l al 9.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 24 págs. y portada.—(16.308).

27.506.—III. Album de cantos vascongados, arreglados

27.506.—111. Album de cantos vascongados, arregiados para piano con letra, por D. Julián Martínez Villar.—Números l al 6.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 16 páginas y port.—(16.309.)
27.507.—IV. Album de cantos vascongados, arreglados para piano con letra, por D. Julián Martínez Villar.—Números l al 9.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 18 páginas a port. (16.210.)

ginas y port.—(16.310.) 27.508.—Rose d'Eté. Valse lente, por D. Julián Martínez Villar.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 8 págs. y

portada. — (16.3:11.)
27.509. — Fotografía de S. M. el Rey. Busto imperial. — Capitán general con pelliza, por Christian Franzen y Nissen. — Madrid. — Fot. del autor. — 1905. — Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centimetros.—(16.312.)

27.510. - Fotografía de S. M. el Rey. Busto de Capitán general, diario, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.— Fotografía del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centimetros.—(16.313.)

27.511 —Fotografia de S. M. el Rey. Busto imperial.—Almirante, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1905.—Una tarjeta de 15:3 por 25:4 centimetros.—

(16.314.) 27.512.—Fotografía de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Capitán general, diario, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centimetros.—(16.315.)

27.513.—Fotografia de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Almirante, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centímetros.—

27.514.—Fotografía de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Almirante alemán, por Christian Franzen y Nissen.-Madrid. Fotografía del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centimetros.—(16.317.)

27.515.—Fotografía de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Capitán general, diario, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor,—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4

centímetros,—(16.318.) 27.516.—Fotografia de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Capitán general, diario, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4

centi metros.—(16.319.)
27.517.—Fotografía de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Almirante alemán, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid. Fot ografía del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4

cer timetros.—(16.320.)

7.518.—Fotografía de S. M. el Rey. Busto imperial.—Almirante alemán, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid. Fotografía del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4

c'entimetros.—(16.321.)
27.519.—Fotografía de S. M. el Rey. Cuerpo entero.—Almirante, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fot. del tautor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centímetros.—

27.520.—Fotografía de S. M. el Rey. Busto.—Capitán general, diario, por Christian Franzen y Nissen.—Madrid.—Fotografía del autor.—1905.—Una tarjeta de 15'3 por 25'4 centimetros.—(18.323.)

27.521.—Don Quijote de la Mancha. Comedia lírica, sobre : La base de la obra inmortal de Cervantes. Música del maestro "Teodoro San José, por D. Eduardo Barriobero y Herrán.— Madrid.—R. Velasco, imp. 1905.—8.º con 154 págs.—(16.324.) 27.522.—Toda la lira.—La humanidad:—La naturaleza.—

El pensamiento.—El arte.—El «Yo», per Victor Hugo. Traducidas por D. Fernando Girbal.—Barcelona.—Tipolit. de Seix.—1903.—8.º con 301 págs.—(6.045.) 27.523.—Nueva guía de Toledo, por D. Juan Mariña Muñoz. Toledo.—Imp. de Rafael Gómez Menor.—1905.—8.º, men.,

con 215 págs.—(139.) 27.524.—Biblioteca económico-jurídica. Código civil según

edición de 24 de Julio de 1899, anotado con reglas doctrinales de la Jurisprudencia, por D. Antonio García Moreno.-

Madrid.— Imp. de Valero Díaz.—1904.—8.º con 163 págs. y 1 de errat.—(16.325.)
27.525.—Boga, boga, Mariñela. Canto vascongado, arreglado para piano, por D. Julián Martínez Villar.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 3 págs.—(16.326.)

27.526.—Adiós á la patria. Melodía para canto y piano. Letra de Julio Enciso, por D. Manuel Villar y Jiménez.—Madrid.—Casa Dotosio.—1904.—Fol. con 6 págs.—(16.327.)
27.527.—Walses romantiques, por D. Juan Gay Planella.—Núms. 1 al 6.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 32

págs. y port.—(16.328.) 27.528.—Canción de las lineras. Letra tomada del diálogo quinto de Peru-Abarca, por D. Valentín Zubiarre y Uriona-Barrenechea.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 4 págs., 1 de estrofas y port.—(16.329.)

27.529.—Hojas selectas. Revista para todos.—Año tercero

(1904), por Varios.—Barcelona.—Tipolit. de Salvat y C.ª, sociedad en comandita.—1904.—4.º con 1.156 págs.—(6.046.)
27.530.—Un ángel más, ó sea Cristina Guzmán y Toscano.
Drama en dos actos y en verso, por J. I. C. (José María Ibarra y Cejas.)—Córdoba.—Imp. y pap. «La Verdad».—1905.— 4.º con 24 págs.

27.531.—La joya del taller, ó sea Blanca Flores del Valle, drama en tres actos y en prosa, por J. I. C, (José María Manuel Ibarra y Cejas).—Córdoba.—Imp. y pap. «La Verdad».

1905.—4.º con 38 pags.
27.532.—Bombones. Vals boston, por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 8 pags. y port.—(16.330.)

27.533.—Pastores y reyes.—Zarzuela infantil.—Letra de José Zahonero, por D. Joaquín Taboada Steger.—Núms. 1 al 5.—Madrid Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 8 págs. el número 1.°, 2 el 2.°, 10 el 3.°, 8 el 4.° y 2 el 5.° y port.—(16.331.)

27.534.—Pastores y reyes. Juguete cómico-lírico, en dos cuadros, original y en verso. Música del maestro Joaquín

Taboada, por D. José Zahonero.—Madrid. Casa Dotesio.—1904.—8.º con 36 págs. (16.332.)
27.535.—Melodie. Poèsie de H. Gustave Rinck, por D. Ignacio Tabuyo y Muro.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol.

con 3 págs. y port.—(16.333.) 27.536.—Misa sencilla á una sola voz ó coro al unísono, por D. Gregorio Mateos y Santos.—Madrid.—Casas Dotesio. 1905.—Fol. con 22 págs.—(16.334.)

27.537.—Sangre nueva.—Impresiones de un viaje á la América del Sud, por D. Federico Rahola.—Barcelona.—Tip. «La Académica».—1905.—8.º con 486 págs. y una de ind. (6.047.) 27.538.—A partir un piñón. Canción. Letra de Constantino Gil, por D. Justo Blasco y Compans.—Madrid.—Casa Dotesio.—1904.—Fol. con 3 págs. y port.—(16.335.) 27.539.—No lo digas. Melodia. Letra de A. Arnao, por D. Justo Blasco y Compans.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905.

D. Justo Blasco y Compans.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905. Fol. con 7 págs. y port.—(16.336.)

27.540.—El hoyito de tu cara. Canción. Letra de Juan Pérez Zúñiga, por D. Justo Blasco y Compans.—Madrid.—Casa Dotesio.—1905.—Fol. con 6 págs.—(16.337.)

27.541.—Ninus, Boston, Vallz.—Pomponnethe, pas á quatre.—Fin de siglo, vals.—¡Trece!, vals, por D. Joaquín Aldrich yGuañabens.—Barcelona.—M. Hereu.—1904.—Fol. con

5-3-5-6 págs. — (6.048.) 27.542. — Imelda. Drama trágico é histórico en un acto y en verso, por D. Carlos Valverde López.—Madrid.—Estable-cimiento tip. de Ricardo Fe.—1905.—8.º con 37 págs.—

27.543.—Vida de D. Quijote y Sancho, según Miguel de Cervantes Saavedra, explicada y comentada por D. Miguel de Unamuno.—Salamanca.—Imp. de Almaraz y Comp. a—1905. 8.º con 427 págs. y l de índ.—(158.) 27.544.—Método Lacome. Cien lecciones teórico prácticas, por D. Carlos Lacome G. Arquiaga.—Valladolid.—Imp. de Andrés Martín.—1904.—4.º con 456 págs.—(225.)

Madrid 16 de Septiembre de 1905.-El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central. — Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión en propiedad de Escuelas vacantes en este Distrito universitario correspondientes al concurso único de Febrero último, cuyas propuestas se formularon antes de abrirse el período electoral, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, hace los nombramientos siguientes:

DITEDI O	NOWDDEC	CLASE .	SUELDO	DIIIDI O		CLASE	SUELD
PUEBLO	NOMBRES	DE LA PLAZA	Pesetas.	PUEBLO	NOMBRES	DE LA PLAZA	Pssetas
Desirate de Ordel De l	The state of the s	E ^{leg} t of		Bustarco	D. Balbino Toledano y Albarranz	Incompleta mixta.	550
Provincia de Ciudad Real.	7.7			El Cubillo El Recuenco	Francisco Sánchez Jiménez José Primitivo de la Jara y Mar-	Idem	550
Bolaños (Auxiliaría) Valdemanco.	D.ª Juana Núñez Rivallo María del Carmen López Manza-	Elemental de niñas	625		tinez	Idem	550
Valuelianco	nares	Incompleta mixta.	500	Peñalva	Francisco Iruela y García	Idem	500
abezarrubias	D. Salvador Alvarez y Muñoz	Elemental de niños	625	Torrecuadrada de Molina.	Lucio Sanz López	Idem	500
Puebla del Príncipe	Pedro Ramiro Martín-Romo	Idem	625	Villacadima	Blas Barrio y García Pedro Rojo y Maestro	Idem	500 500
Almagro	Vicente Ramón López Manza- nares	Idem	625	Corduente	Juan Jimeno Gallur	Idem	500
Aldea del Rey	José Antonio Merino y Merino		625	Cogollor. Torrecilla.	Adolfo Rodríguez Santamaría	Idem	500
Almodóvar del Campo	Roque Monescillo y Herrera	Idem	625	Barriopedro	Bernabé Otero y Méndez	Idem	500 500
Valenzuela	Jesús J. Dueñas y Rodríguez	Idem	500	Valdeveruelo	Benito Gil Barrionuevo Justo de las Heras y Gil	Idem	500
Corral de Calatrava Pozuelo de Calatrava	Juan Dorado y Martín Teroso Lorenzo Serrano Muñoz	Idem	500 500	Codes	Alejandro Crispulo González y		1
Villamayor de Calatrava.	Julio Medina y Medina	Idem	500		Benito	Idem	500
Fuenllana	Antonio López y López	Idem	500	RataOter	Vicente Rodríguez López Mariano Martínez y García	Idem	500 500
			- 4	Condomios de Arriba	Santiago Lario y Sanz	Idem	500
Provincia de Cuenca.				Querencia	Crisanto Torremocha y Esqueva	Idem	500
Hito	D.a María Cruz Martín García	Elemental de niñas	625	Romanillos de Atienza	Angel Martín Vallejo y González	Idem	500
Albaladejo de Cuendo	Encarnación Alós y Jover	Idem	625	Valdeacubo Tortuero	Sergio Benito y Garces	Idem	500 500
Loranca del Campo Alcázar del Rey	Bonifacia Sánchez Prieto Juana de la Hoz Tejero	Idem	625 625	Hontova	Antonio Contreras y García Jerónimo Criado y Díaz		500
Henarejos.	Simona Hernando Martín	Idem	625		J = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 =		
Quintanar del Rey (Auxi-		1	9,00	Provincia de Madrid.			
liaría)	María de los Dolores Marcos	7	20-	Boadilla del Monte	D.ª María Josefa Niño y Fernández	•	1
Pajarón	Holgado Francisca Herrero Esteve	Parvulos	625 500		Izquierdo	Elemental de niñas	625
Narvoneta	Maria Catalina Herraiz y Cas-	incompleta mixta.	500	Villavieja	María Esperanza García y Gar-	·	1
	tillo	Idem	500	Valdepiélagos	cía	Incompleta mixta.	500
Casas de Santa Cruz	María del Carmen Gómez Na-	T1.	F00:	Portones	Julia Merodio y Rico Isidra Merodio y Rico	Idem	500 500
Arcos de la Cantera	varroGregoria Gómez Jiménez	Idem	500 500	Alameda de Osuna	Francisca González v Fernández	Idem	500
Huerguina	Benedicta Pérez Caja	Idem	500	Villamanrique de Tajo	D. Miguel Sanchez Bruques	Elemental de niños	625
Paredes	Vicenta Crespo y Carrasco	Idem	500	AlpedreteLa Olmeda	Marcos Esteban Ransanz Ildefonso Pérez Bravo	Incompleta mixta.	550
Santo Domingo de Moya.	D. Juan Ramón Asensio y Lucia	Elemental de niños	625	Humanes		Idem	550 550
Garcinarro		IdemIdem	625 625	100	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Idom	1 000
Alconchel	Nicolás Moreno v Rabal	Idem	625	Provincia de Segovia.			1
Villar de Humo	Víctor F. Asensio y Almazán	Idem	625	Tabladillo	D.ª Lorenza Peña y Herrero	Incomplete mints	
Boniches	José Bueno y López Juan Manuel de la Cruz y Expó	ldem	625	Condado de Castilnovo	Ramona Insúa v del Valle	Incompleta mixta. Elemental de niñas	500
andcoablas	sito	Incompleta mixta.	550	San Cristóbal de la Vega.	Manuela Otero v Ronco	Idem	895
Villarejo Seco	Ildefonso Martínez v García	Idem	500	Otero de Herreros Santo Tomé del Puerto	Valeriana Santiuste v Galán	Idem	625
derva	Inocencio Diaz Romeral y Conde	Idem	500	Gómezsarracín	Elvira López del Cerro Emilia González Díaz	Idem	625 625
BascuñanaBarbalimpia	Manuel Fernández y Martínez Juan Vicente Baquero	Idem	500 500	Sangarcía	Nicolasa Sáinz Vara	Idem	625
Arguisuelas	Pascual Jiménez Landete	Idem	500	Montejo de la Serrezuela.	Eugenia Martinez Montes	Incompleta mixta.	
Navalón	Raimundo Talve y Salvador	Idem	500	Olmo Pinilla de Ambroz	Josefa Lobo y Herrero Gregoria Herrero Sebastián	Idem	500
				Il Cuevas de Provanco	D. Francisco Varas Herranz	Idem Elemental de niños	500 625
Provincia de Guadalajara.				Vallelado	Ciriaco Viseda Sáez	Idem	625
Armallones	D.ª Felisa de Medina y Pérez	Elemental de niñas	625	Sangarcía Cerezo de Arriba	José Rodrigo Díaz	Idem	625
Arbeleta Puembellida	Cándida Ruiz Muñoz	Idem	625	Parral	Tomás Sanz Hernando Fernando Martínez Rivero	Idem	625
Il Ordial	Carmer González Oñoro Aurora Martínez y Martínez	Incompleta mixta.	500 500	Castrillo de Sepúlveda	Martín Guijarro Castro	Incompleta mixta.	500 500
Iontanares	Francisca García y García	Idem	500	II Aldealázaro	Pedro García Pascual	Idem	500
uentes	Bernarda Ortega v Ortega	Idem	500	Fuentemilanos Sotillo	Dienisio Vecino Pescador Roque Calvo de las Heras	Idem	. 1 500
ujarrabal	Paula Ballesteros y Pérez	Idem	500	Arevalillo		IdemIdem	50
aranuevarroyos de Fraguas	Ciriaca Martínez Énviz Martína Martín Sanz	Idem	500 500	Frumales	Modesto Carrascal Platero	Idem	50 50
altablado del Río	Jesusa Quizá v López	${\rm Idem}$	500	Salceda	Frutos Bernal Martin	Idem	50
uzón	D. Emilio Roberto Ramírez y Dal-			La Cuesta	Luis Sanz Cacero	Idem	50
	mau	Elemental de niños	625	Provincia de Toledo.			1
rbaniónieves		Idem	625 625				1
rad	Maximino Cassani v Meléndez.	Idem	625	Pepino.	D.a Felisa San Gil y Aguirre	Incompleta mixta.	. 50
'uentelsaz	Santos Viñuelas y Agudo	Idem	625	Casar de Talavera	Francisca Rodriguez y Jiménez	Idem	50
Ibendiego	Gregorio Minguez y Rev	Idem	625	Herreruela	D. Nicolás Rodríguez Salgado Mateo González Díaz	Elemental de niños	62
ordellego	Demetrio Federico Clemente y Beltran	Incomplete mivto	550	Ojeda	Mariano Vicente Jiménez Mora-	Incompleta mixta.	. 550
Poveda de la Sierra		Incompleta mixta.	550		leda	Idem	. 500
Ablanque	Rafael Gil de Albornoz y Mar-		. 1	Cardiel	Olegario Gómez Delgado Pedro Celestino Buriel y Cases.	Idem	500
	tínez	Talama	550	Date Learn de la mara	reuro ociesimo Buriel y Cases.	Lidem	. 500

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. — Construcción. — Carreteras.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1903, y para los efectos consignados en sus artículos 4.º y 5.º, se publican á continuación las propuestas formuladas por el Consejo de Obras públicas de las Obras nuevas y Estudios de Carreteras que habrán de ejecutarse en el año próximo de 1906, por cuenta del Estado. Madrid 26 de Septiembre de 1905.=El Director general, Federico Requejo.

OBRAS NUEVAS

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros.	PRESUPUESTO Pesetas.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUEST Pesetas.
Albacete	De la de Jumilla á la estación de Agramón á Toba- rra, trozo segundo	8.100 7.826	41.172'05 51.826'43	Salamanca	Cañizal á Piedrahita, sección de Cañizal al límite de Avila, trozo primero Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, trozos pri-	8.570	156.9684
dem	Pego á Benidorm, sección primera, trozo tercero	6.914	134.639,10		mero v segundo	15.714	242.413
dem	De la de Játiba á Alicante á la provincial del ba- rranco de la Batalla á Villa, trozo tercero	6.768	50.200	Santander Idem	Peñas Pardas a Selaya, trozo sexto	6.674 5.978	266.238° 135.930°
Almería	Albox à la estación de Albox-Almanzora, ferroca- rril Lorca á Baza	6.148	129.359'81	Segovia Idem	De la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo. De la estación de Yanguas á Peñafiel, trozo primero.	11.592 3.597	211.953° 150.722°
dem	Vélez Rubio á Huércal Overa, trozo cuarto	6.061	160.770 103.398'02	Sevilla	Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algo-		1
Aviladem	Alba de Tormes á Piedrahita, trozo tercero Cañizal á Piedrahita, trozo tercero	5.826 7.528	137.603'39	Idem	donales, segunda sección, trozo segundo De La Roda a Ecija, primera sección, trozo se-	4.232	242.095
Badajozdem	Cáceres á Badajoz, trozo segundoOlivenza á Cheles, trozo primero	7.020 7.959	123.048'96 147.088'25	Soria	gundo	8.555 8.000	139.226 129.929
Baleares	De Cala Sabina al faro de Formentera, trozo se-	7.112	114.239'91	Idem	l Almazán á Agreda, sección primera, trozos prime-		l
Barcelona	gundo Tarrasa á Monistrol, trozo tercero	6.378	186.006	Tarragona	ro y segundo. De Falset á Vilella Baja (Espluga de Francolí á	19.900	204.990
dem	Solsona á Ribas, sección segunda, trozo cuarto De Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo de	588	32.202'45	Teruel	Flix), trozo primero	9.962 9.592	453.693 273.906
-	Herreros, trozos segundo y tercero Berberana á la de Cereceda á Laredo, primera sec-	11.220	248.009'19	Idem Toledo	Venta del Aire á Morella, trozo quinto Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, trozo se-	9.557	162.352
	ción, trozos segundo, tercero y cuarto	20.706	209.607.02		gundo	6.580	168.054
dem	Escanduso á Santelices, trozo segundo Quintanapalla á Pradoluengo, trozo primero	7.851 9.160	245.207'61 107.810'99	Idem Valencia	Toledo á Mora, trozo segundo	9.440 6.693	199.363 127.356
Cáceresdem	Plasencia a Oropesa, primera sección, trozo tercero. Valverde del Fresno a Hervas, segunda sección, tro-	10.589	183.738 67	:Idem	Caudete á la carretera de Casas Ibáñez á Requena, trozo primero	9.331	125.389
1	zo tercero	8.102	95.159'97	Idem	l Betera à Olocau, trozo segundo	6.930	97.402
1	trozo cuarto	6.843	243.399'13	Valladolid	De la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, trozo pri- mero	8.594	95.833
	Cabezas de San Juan á Ubrique, sección de Villa- martín á Ubrique, trozo cuarto	4.900	90.007'52	IdemZamora	Viana de Cega á Puente Duero Villamayor de Campos á la provincial de Villada,	4.425	42.759
anarias	Arucas à Moya por Aznage, trozos primero y segundo (obras que faltan)	5.500	281.217'45		trozo segundo	5.278	182.896
dem	Tamaraceite à la de Las Palmas à San Bartolomé de		•	Idem	De Bélver de los Montes á la estación de la Tabla, primera sección, trozo primero	0.000	71.362
astellón	Tirajana, trozo primero	7.891	117.699′88	Zaragoza	Del kilómetro 27 de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en puente de Santa Isabel trozo	}	•
1	gundo Puebla de Valverde á Castellón, sección de Lucena	4.388	139.507'23	Idem	segundo	9.100	122.666
j	al confin de la provincia, trozo segundo	8.180	170.059'20	Idem	l Del kilometro 27 de la de Zaragoza à Francia por	8.400	103.508
	Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa, trozos primero y segundo	13.812	22 0.176 ' 98		Canfranc á la de Madrid á Francia cerca del puente de Santa Isabel, trozo primero	9.108	112.668
lem	Daimiel á Villacarrillo, trozos segundo y tercero Puente de Montoro á la de Andújar á Villanueva	10.860	119.721'32	Idem	Calatayud á Cariñena, sección de Codos á Cariñena, trozo segundo.	6.377	139.063
	del Duque por el Mosquil, trozo segundo	6.477	171.011'26		urozo segundo	0.577	159.005
, 1	Estación de Fuente Genil á Jauja, primera sección, trozos primero y segundo	9.968	111.49043	Madrid 25 de 8	Septiembre de 1905.—El Presidente, Antonio Arévalo	.=El Sec	retario gen
oruña	Santiago á Camariñas, sección Negreira á Puente Failde, trozos primero y segundo	11.380	134.326'35	ral, P. A., R. Ca	mprubí.		
lem	Buño á Lage, variación á la entrada de Lage Mota del Cuervo á Villamayor de Santiago, trozo	1.047	21.221/37				
uenca	segundo	10.000	90.737'20		ESTUDIOS		
1	zos tercero v séptimo	10.524	94.157'14			ī	·
erona	Ribas a Puigcerdá, sección Collado de Tossas á	0.101				1.4	LONGITUI
	Pulgeerda, trozo tercero		532 226 83 1	I DROVINCEAS	DENOMINACION DE LAS CAPPETEDAS	2	
lem	Puigcerdá, trozo tercero	8.101 7.792	532.226'83 310.699	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	3	Kilometros.
leml	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero.						Kilómetros.
lemlem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero.	7.792	310.699	PROVINCIAS Albacete	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén	al límite.	to the state of th
demdem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero	7.792 10.573 8.570 58	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10	Albacete	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero.	al límite,	35.000 61.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto.	7.792 10.573 8.570 58 9.995/14 9.868/70	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29	Albacete Idem Idem Alicante	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo	al límite,	35.000
leml	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88	Albacete Idem Idem Alicante Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante.	al límite,	35.000 61.000 66.000 10.000
lem.	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Mase-	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29	Albacete Idem Alicante Idem Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante De Callosa de Segura á Dolores	al límite,	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegos á Sacedón á Bribuega.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88	Albacete Idem Idem Alicante Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Sil cante De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el	al límite, la á Ali- río Con-	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000
lemlemlemlemlemlemlemlemlemuadalajaralem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegos á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38	Albacete Idem Alicante Idem Idem Badajoz Barcelona Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo.	al límite, la á Ali- río Con-	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85	Albacete Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Sil cante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet	al límite, la á Ali- río Con-	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38	Albacete Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés.	al límite, la á Ali- río Con-	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56	Albacete Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Sil cante De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers Arbucias á Vich, trozo segundo Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Prat sanés De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés	al límite, la á Ali- río Con-	61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puentede Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al limite de Ciudad Real, trozo segundo.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Prat sanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 11.000 25.000 8.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 11.000 25.000 8.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa. Puente de Rev.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20	Albacete Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 8.000 25.000 62.000 6.000 4.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto Idem quinto Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer Ayamonte á Aracena, trozo quinto Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provin-	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11	Albacete. Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filinea Guadalupe á Navalmoral Tales al confín de la provincia, trozo primero Onda á Cundiel, trozo primero Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa	al límite, la á Ali- río Con- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250.000 11.000 25.000 8.000 25.000 62.000 6.000 4.000 30.000 20.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa. Puente de Rey.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Idem Idem Idem Idem Castellón Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 8.000 25.000 6.000 4.000 30.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo se	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Idem Idem Castellón Idem Idem Idem Idem Idem Cordoba	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 62.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 18.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Cividad Real Idem Córdoba Idem Córdoba Idem Coruña	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al ficínea Guadalupe á Navalmoral Tales al confín de la provincia, trozo primero Onda á Cundiel, trozo primero Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa Montiel á la de Albacete á Jaén Castuera á Navalpino Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belaleázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 8.000 4.000 20.000 20.000 25.000 11.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Rábade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Ciudad Real Idem Cordoba Idem Córdoba Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río. Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre.	al límite, la á Ali- río Con- i de Llu- nal de la	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 18.000 40.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer Ayamonte á Aracena, trozo quinto Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo Rábade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga, Abacín y Guisanda Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozo	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37' 187.079'83 49.963'54	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Córdoba Idem Córdoba Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belaleázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer	al límite, la á Ali- río Con- nal de la ero.	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250.000 11.000 25.000 8.000 25.000 62.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 25.000 25.000 20.000 25.000 25.000 25.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto Idem quinto Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer Ayamonte á Aracena, trozo quinto Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo Sahade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga, Abacín y Guisanda Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozo octavo	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37' 187.079'83 49.963'54' 231.862'17	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Córdoba Idem Córdoba Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Sil cante De Callosa de Segura á Dolores Campanario á Peñalsordo Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers Arbucias á Vich, trozo segundo Badalona á Mollet De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Prat sanés De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al fi línea Guadalupe á Navalmoral Tales al confín de la provincia, trozo primero Onda á Cundiel, trozo primero Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa Montiel á la de Albacete á Jaén Castuera á Navalpino Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero.	35.000 61.000 66.000 10.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 9.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17 70.985'31	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Córdoba Idem Córdoba Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste. De Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero.	35.000 61.000 66.000 10.000 10.000 50.000 250.000 11.000 25.000 62.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 40.000 25.000 16.000 16.000 17.000 18.000 18.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Satación de Griñón á la carretera de Madrid á Toledo. Puerto de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17' 70.985'31 83.430'74	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Idem Idem Idem Córdoba Idem Idem Idem Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de Hoá Tossá. Ventas de Huelma á la estación de Tocón.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50:000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 25.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 16.000 16.000 16.000 16.000 16.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Janduilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Rábade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga, Abacín y Guisanda. Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozo octavo. Nuevo Baztán á Ambite, trozo segundo. Sestación de Griñón á la carretera de Madrid á Toledo. Puerto de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17 70.985'31	Idem Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres. Idem Castellón Idem Idem Ciudad Real Idem Ciudad Real Idem Idem Coruña Idem Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filnea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de Há Tossá. Ventas de Huelma á la estación de Tocón. Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Puestación de Vilches á Almería, sección Llanos	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 15.000 15.000 16.000 40.000 30.000 25.000 16.000 11.000 10.000 20.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia á Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugijar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Estación de Alcanadre a Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Estación de Griñón á la carretera de Madrid á Toledo. Puerto de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17' 70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Costellón Idem Cordoba Idem Idem Córdoba Idem Coruña Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste De Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río. Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He á Tossá. Ventas de Huelma á la estación de Tocón. Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes. De la Poza á la estación de la Calahorra.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 4.000 35.000 16.000 16.000 16.000 16.000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.00000 20.
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puentede Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcander á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Rábade á Moncelos, puentes metálicos de Zamoga, Abacín y Guisanda Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozo octavo. Nuevo Baztán á Ambite, trozo segundo. Beariz á Esposende, trozo cuarto Lugo á Ribadeo, sección de Navelæs á Beariz á Pola de Allande, sección de Navelæs á Pola de Allande, sección de Navelæs á	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17' 70.985'31 83.430'74 313.747'06	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Cordoba Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero. De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero a la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre. De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de Hoá Tossá. Ventas de Huelma á la estación de Tocón. Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes De la Poza á la estación de la Calahorra. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrio.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 16.000 9.000 11.000 11.000 11.000 11.000 24.000 28.000
lem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bisbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugijar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso à Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. San Asensio á Bañares, trozos segundo. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos segundo. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. Puerto de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Beariz á Esposende, trozo cuarto. Luarca á Pola de Allande, sección de Navelgas á Fola, trozo primero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257 6.119 11.000	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37' 187.079'83 49.963'54 231.862'17' 70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24 310.126'96 367.649'56	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Cordoba Idem Coruña Idem Coruña Idem Idem Coruña Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste Dé Hellín á El Ballestero De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga. Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo. De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante. De Callosa de Segura á Dolores. Campanario á Peñalsordo. Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers. Arbucias á Vich, trozo segundo. Badalona á Mollet. De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés. De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel. De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés. Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea. Guadalupe á Navalmoral. Tales al confín de la provincia, trozo primero. Onda á Cundiel, trozo primero. Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa. Montiel á la de Albacete á Jaén. Castuera á Navalpino. Cañete de las Torres á Villa del Río Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar. Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre. Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud. Mediña á Bañolas. Camprodón á Setcasas. Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de Heá Tossá. Ventas de Huelma á la estación de Tocón. Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío. De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío.	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich urullena,	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 25.000 6.000 4.000 25.000 16.000 11.000 10.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bisbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugíjar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem euarto. Idem quinto. Cogulludo à Torrelaguna, sección de Cogolludo à Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos à la de Masegoso à Sacedón à Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna à Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte à Aracena, trozo quinto. Albalate à Fonz, sección de Monzón à Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca à Monzón à Aineto, trozo primero. Puentede Calancha à Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda à Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos à la de Cistierna, trozo quinto. Astorga à la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer à la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona à Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer à la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre à Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio à Bañares, trozos primero y segundo. San Asensio à Bañares, trozo segundo. Estación de Griñón á la carretera de Madrid à Toledo. Puerto de las Pedrizas à Malaga, sección de Puerto Marán à Málaga, trozo primero. Puento de las Pedrizas à Malaga, sección de Puerto Marán à Málaga, trozo primero. Puerto de las Pedrizas à Malaga, sección de Navelgas á Fola, trozo primero. Beariz à Esposende, trozo cuarto. Luarca à Pola de Allande, sección de Navelgas á Fola, trozo primero. Puerto de las Pedrizas à Malaga, sección de Navelgas á Fola, trozo primero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257 6.119 11.000 115 **	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17'70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24 310.126'96 367.649'56 204.705'41 65.117'64	Albacete. Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste . Dé Hellín á El Ballestero . De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga . Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo . De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante . De Callosa de Segura á Dolores . Campanario á Peñalsordo . Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers . Arbucias á Vich, trozo segundo . Badalona á Mollet . De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés . De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel . De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés . Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea . Guadalupe á Navalmoral . Tales al confín de la provincia, trozo primero . Onda á Cundiel, trozo primero . Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al teres . Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa . Montiel á la de Albacete á Jaén . Castuera á Navalpino . Cañete de las Torres á Villa del Río . Belmez á Cabeza de Buey por Belaleázar . Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre . Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre . De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud . Mediña á Bañolas . Camprodón á Setcasas . Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He á Tossá . Ventas de Huelma á la estación de Tocón . Estación de Vilches á Almería , sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes . De la Poza á la estación de la Calahorra . De la de Baïlén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Baïlén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Baïlén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Turón á la de Laujar á Orgiva . De Hazalarga en la de Tablate á Albuñol á Castell en la de Málaga a Almería . Huete á Tortuera , sección de Zaorejas á Molina .	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich urullena,	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 11.000 11.000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.00000 20.00000 20.00000000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugijar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al limite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Puente de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Beariz á Esposende, trozo cuarto. Luarca á Pola de Allande, sección de Navelgas á Fola, trozo primero. Mieres á la estación del ferrocarril del Norte, puente. Palencia á Tinamayor, puente de D. Guarín. Frádanos á Cervera, trozo tercero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257 6.119 11.000 115	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17' 70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24 310.126'96 367.649'56 204.705'41	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Cordoba Idem Coruña Idem Coruña Idem Idem Idem Gerona Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste . De Hellín á El Ballestero . De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga . Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo . De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante . De Callosa de Segura á Dolores . Campanario á Peñalsordo . Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers . Arbucias á Vich, trozo segundo . Badalona á Mollet . De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés . De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel . De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés . Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea . Guadalupe á Navalmoral . Tales al confín de la provincia, trozo primero . Onda á Cundiel, trozo primero . Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce . Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa . Montiel á la de Albacete á Jaén . Castuera á Navalpino . Cañete de las Torres á Villa del Río . Belmez á Cabeza de Buey por Belaleázar . Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre . Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre . De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud . Mediña á Bañolas . Camprodón á Setcasas . Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He á Tossá . Ventas de Huelma á la estación de Tocón . Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Rogiva . De Hazalarga en la de Tablate á Albuñol á Castell de na la de Málaga á Almería . Huete á Tortuera , sección de Zaorejas á Molina . Cógolludo á Torelagouna . sección de Puebla de Belei .	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. ca de La ostalrich urullena,	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 9.000 9.000 11.000 11.000 11.000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.00000 20.0000 20.0000 20.0000 20.0000 20.00000 20.00000 20.00000 20.000000 20.00000000
dem	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero. Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugijar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo à Torrelaguna, sección de Cogolludo à Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso à Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte à Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo. Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. Be Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. San Asensio á Bañares, trozo segundo. Estación de Griñón á la carretera de Madrid á Toledo. Puerto de las Pedrizas á Málaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Beariz á Esposende, trozo cuarto. Luarca á Pola de Allande, sección de Navelgas á Fola, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Beariz á Esposende, trozo tercero. Puente de las Poldras á Pontevedra, trozo cuarto. Puente Bora á la de Pontevedra, á Campos	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257 6.119 11.000 115 * 8.701	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17'70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24 310.126'96 367.649'56 204.705'41 65.117'64 143.611'44	Albacete. Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste . Dé Hellín á El Ballestero . De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga . Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo . De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Sil cante . De Callosa de Segura á Dolores . Campanario á Peñalsordo . Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers . Arbucias á Vich, trozo segundo . Badalona á Mollet . De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Prat sanés . De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel . De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés . Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea . Guadalupe á Navalmoral . Tales al confín de la provincia, trozo primero . Onda á Cundiel, trozo primero . Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce . Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa . Montiel á la de Albacete á Jaén . Castuera á Navalpino . Cañete de las Torres á Villa del Río . Belmez á Cabeza de Buey por Belalcázar . Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre . Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre . De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud . Mediña á Bañolas . Camprodón á Setcasas . Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He á Tossá . Ventas de Huelma á la estación de Tocón . Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Turón á la de Laujar á Orgiva . De Hazalarga en la de Tablate á Albuñol á Castell en la de Málaga á Almería . Huete á Tortuera , sección de Zaorejas á Molina . Cogolludo á Torrelaguna , sección de Puebla de Belei mite de Madrid .	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero la de Co- ca de La ostalrich irullena, de Ferro	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 25.000 15.000 15.000 15.000 16.000 9.000 11.000 11.000 11.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000 20.000
emememememememem.	Collado de Morella á Campdevanol, trozo primero Estación de Riudellots de la de Selva á La Bísbal, trozo tercero. Estación de Villajuiga al puente de Campmany, trozo primero. Murcia à Granada, pontón sobre el río Darro. De Ugijar á la estación de Calahorra, trozo tercero. Idem cuarto. Idem quinto. Cogulludo á Torrelaguna, sección de Cogolludo á Puebla de Beleña. Del puente de Armuña por Romancos á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega. Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara por Alovera y Quer. Ayamonte á Aracena, trozo quinto. Albalate á Fonz, sección de Monzón á Fonz, trozos primero y segundo. De la de Huesca á Monzón á Aineto, trozo primero. Puente de Calancha á Belerda, sobre el río Jandulilla. De Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al limite de Ciudad Real, trozo segundo. Estación de Palanquinos á la de Cistierna, trozo quinto. Astorga á la Puebla de Sanabria, trozo segundo Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey. Solsona á Ribas, sección Solsona al límite provincia, trozo primero. De Balaguer á la frontera francesa, Puente de Rey sobre el Garona, obras de terminación. Estación de Alcanadre á Ocón por Ausejo, trozo segundo. San Asensio á Bañares, trozos primero y segundo. Puente de las Pedrizas á Malaga, sección de Puerto Marán á Málaga, trozo primero. Prolongación de la carretera de Blanca á su estación. Beariz á Esposende, trozo cuarto. Luarca á Pola de Allande, sección de Navelgas á Fola, trozo primero. Mieres á la estación del ferrocarril del Norte, puente. Palencia á Tinamayor, puente de D. Guarín. Frádanos á Cervera, trozo tercero.	7.792 10.573 8.570 58 9.995'14 9.868'70 9.728'08 16.116 23.826 10.171 4.650 13.666 8.147 250 6.958 7.353 6.799 141 5.203 141'90 5.882 13.888 45 3.800 4.721 6.367 7.900 257 6.119 11.000 115 8.701 6.545	310.699 529.068'12 207.832'60 8.963'10 487.696'26 436.729'29 444.533'88 368.611'26 249.212'93 149.889'38 87.577'85 194.070'56 145.576'55 58.971'33 143.949'45 111.527'41 148.569'20 58.156'11 267.819'10 58.156 45.117'37 187.079'83 49.963'54 231.862'17'70.985'31 83.430'74 313.747'06 6.048'24 310.126'96 367.649'56 204.705'41 65.117'64 143.611'44 155.113'13	Albacete Idem Idem Alicante Idem Badajoz Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cáceres Idem Castellón Idem Ciudad Real Idem Idem Cordoba Idem Coruña Idem Coruña Idem Idem Idem Gerona Idem	De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén Jaén por Jeste . De Hellín á El Ballestero . De Villamalea á Chinchilla por Valdeganga . Novelda á Elda por Monóvar, trozo segundo . De Callosa de Ensarriá al kilómetro 117 de la de Silcante . De Callosa de Segura á Dolores . Campanario á Peñalsordo . Barcelona á Ribas, sección primera, puente sobre el gost en Granollers . Arbucias á Vich, trozo segundo . Badalona á Mollet . De «La Corbatera» á la carretera de Sabadell á Pratsanés . De Pont de Guardiola á la Seo de Urgel . De Sallent á la de Sabadell á Prat de Llusanés . Trujillo á los Cuatro Caminos, trozo segundo al filínea . Guadalupe á Navalmoral . Tales al confín de la provincia, trozo primero . Onda á Cundiel, trozo primero . Puebla Tornesa á Albocácer, trozos segundo al terce . Ubeda á la de Villamanrique á Carrizosa . Montiel á la de Albacete á Jaén . Castuera á Navalpino . Cañete de las Torres á Villa del Río . Belmez á Cabeza de Buey por Belaleázar . Puerto de Muros á la de Coruña á Finisterre . Corne á la de Santiago á Camariñas, Puenteceso á ruña á Finisterre . De Las Barreiras á la de Coruña á Pontevedra, cer Esclavitud . Mediña á Bañolas . Camprodón á Setcasas . Kilómetro 702 de la de Madrid á Francia á la de He á Tossá . Ventas de Huelma á la estación de Tocón . Estación de Vilches á Almería, sección Llanos Putrozos cuarto y siguientes . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Riofrío . De la de Bailén á Málaga á la estación de Rogiva . De Hazalarga en la de Tablate á Albuñol á Castell de na la de Málaga á Almería . Huete á Tortuera , sección de Zaorejas á Molina . Cógolludo á Torelagouna . sección de Puebla de Belei .	al límite, la á Ali- río Con- de Llu- nal de la ero. la de Co- ca de La ostalrich irullena, de Ferro adejito á	35.000 61.000 66.000 10.000 12.000 10.000 50.000 250 6.000 14.000 25.000 6.000 4.000 30.000 25.000 15.000 15.000 16.000 9.000 9.000 11.000 11.000 11.000 20.000 24.000 28.000 20.000 24.000 20.000 24.000 20.000 24.000 20.000

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilômetros.	PROVINCIAS	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros.
Guadalajara Idem Huelva Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Ajalvir al Casar de Talamanca por Malpardo Ciruelos á la de Madrid á Francia por Soria Huelva á Sanlúcar de Guadiana, sección de Villanueva de los Castillejos á Sanlúcar, trozos primero, segundo y tercero. Molino de San Bartolomé á la Frontera de Portugal por Encinasola, trozo tercero Higuera por Zufre á la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, trozos tercero y cuarto. De la de Barbastro á la Frontera á la de Jaca á El Grado Peralvilla á Barbuñales. Pertusa á la de Robres á Huesca. De la de Huesca á Monzón á Aguas Entrada del Valle de Busticial á la carretera de Sahagún á las Arriondas Trubia á la de León á Caboalles á Belmonte De Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales. De Valderas de los Oteros á Gordoncillo De Saldaña á Riaño, sección de la Collada del Hito al límite de la provincia de Palencia Del puente de Murillo del río Leza á la Venta de Ausejo por Galilea, trozos primero y segundo De Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, sección de Jubera á Munilla, trozos primero y segundo De Lagunilla á Soto de Cameros por Cenzanos, trozos prime- ro y segundo De Cervera á la de Taracena á Francia por Aguilar al confin de la provincia, trozo segundo Becerreá á Quiroga. Sarriá á San Martín de Cartas. Fonsagrada á Vega de Ribadeo Estación de Cercedilla á Rascafría De la de Loyozuela á Rascafría á Las Hornillas. Del puente de Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada.	6.000 10.000 18.000 18.000 13.000 13.000 13.000 18.000 20.000 20.000 14.500 14.000 19.000 25.000 25.000 25.000 25.000 15.000 15.000 15.000	Pontevedra Idem Idem Salamanca Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tornelos á la de Puente de Poldras á Pontevedra. Marín á la playa del Con. Carballido á Silleda. De la de Chape á Carril á Arzúa. Vitigudino á la frontera de Portugal. Arenas de Iguña á San Vicente de Toranzo, sección de Arenas al Portillón, trozo segundo. Arroyo á Escalada, sección de Bárcenas de Ebro á Polientes, trozos primero al cuarto. De Buelles á San Vicente de la Barquera, trozo tercero. De Potes á Santa María de Valdeón, sección de Camaleño á Navariño, trozos primero al tercero. Escalante á Villaverde de Pontones, trozo segundo. De Beovia á Santoña. De la estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, trozos primero, segundo y tercero. De la estación de Otero á la carretera de Arévalo á Segovia trozos primero, segundo y tercero. Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales cuarta sección, trozos tercero y cuarto. Lucena á Estepa por Jauja. Osuna á la Peña de los Enamorados á Campillos por Bobadilla. Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por La Campana. Calanda á la de Zaragoza á Castellón, trozo tercero. Estación de Mora á Ademuz, trozo tercero y siguientes. Aliaga á Daroca, trozos priméro, segundo y tercero. De Velada (Toledo) á la Cruz de Benito.	7.000 10.000 20.000 20.000 22.000 60.000 4.889 19.000 50.778 16.000 6.977 2.000 26.465 24.000 15.000 18.000 45.000 12.000 30.000 25.000 11.000 50.000 50.000 50.000 50.000 50.000
	ro al puente de la Cubilla. Gijón á Nava. Puente de las Mestas á la de Magdalena á Belmonte. De la estación de Serín á Tábara. Paredes de Nava á Monzón.	15.000 25.000 38.000 9.000 18.000	Zamora	Oerecinos de Campos à Fonfria	65.000 12.000 34.000 15.000

Madrid 25 de Septiembre de 1905. El Presidente, Antonio Arévalo. El Secretario general, P. A., R. Camprubí.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Palma de Mallorca.

D. Jaime Font y Monteros, Alcalde constitucional de

Hago saber que acordado por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un Matadero en los terrenos de su propiedad conocidos por Hort de San Juan ó Cáls Enegites, del término de esta capital, y aprobado el proyecto después de seguidos todos los trámites legales por la Superioridad, se celebrará subasta simultánea para la ejecución de las obras que el mismo comprende, con arreglo á los documentos y condiciones del mismo, el día 10 de Noviembre próximo, a las once, en la Dirección general de Administración local, y á la misma hora en el salon de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, todo con arreglo á las condiciones que más abajo se insertan y á las disposiciones vigentes, y cuyo proyecto y documentos estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Palma 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Monteros.—El Secretario, José Estade.

Pliego de condiciones: facultativas y económicas.

Descripción de las obras:

ARTÍCULO 1.º

Obras que comprende. — Es objeto de la presente contrata la construcción de una serie de obras y edificaciones cuyo conjunto ha de constituir un Matadero público con destino á la capital de las Baleares.

Estas obras consisten principalmente en los desmontes necesarios ó que se indiquen al contratista en los terrenos destinados á calles cedidas por el propietario con este objeto y las obras que para su mejor uso ó aspecto se crean necesa-

Comprende también la construcción de los cuerpos de edificio siguientes: tres grandes naves para la matanza del ganado; unos pabellones que al parecer cruzan las tres naves anteriores, y dos corrales.

Dos pabellones para motor y W. C.
Dos grandes pabellones de fachada, todo lo cual figura en

planos y presupuestos.

Los dos pabellones posteriores angulares, el gallinero y pabellón simétrico que figuran en el plano para mejor representar el conjunto, no figuran en presupuesto, ya que, hoy por hoy, no cree el que suscribe sean de absoluta necesidad; pero podrá exigirse su construcción siempre que el Exemo. Ayuntamiento tenga durante el curso de las obras crédito autorizado suficiente, pues su importe alcanza solamente unas 25.000 pesetas.

Comprende también gran parte de la urbanización de los terrenos situados entre los diferentes cuerpos de edificio, como construcción de aceras, sifones, afirmados, empedra dos, jardines, artolados, etc., etc. Y comprende las obras complementarias de cuanto se Heva expresado, aunque no aparezcan indicadas en este proyecto expresamente.

ARTÍCULO 2.º

Conjunto total. - Los cuerpos de edificio en conjunto aparecen formando un solo proyecto; por tanto, aunque sean dife-rentes algunos de ellos entre si, deben formar un todo homogéneo, ya por su construcción, ya por la clase y circunstancias de los materiales.

ARTÍCULO 3.º

Materiales que han de emplearse.—La cimentación y alcanta-crillado serán en su generalidad de hormigón de preparación muv esmerada.

Las fábricas son de muy variadas naturalezas; pero las principales son sillería caliza compacta, fina, de Benisalem, ó sus congéneres, sillería de Porreras y sus similares, para las caras vistas de diferentes elementos de estructura, los cuerpos de edificio generalmente y en algunos puntos del interior; ladrillo común de fabricación catalana y ladrillo prensado, también catalán ó de otro punto, que reuna iguales ó mejores condiciones, para las caras vistas, formando elementos decorativos de las fachadas y muros, sillería del Coll d'eu

Rabassa ó sus similares para los muros con revestimiento y

ARTÍCULO 4.0

Materiales de las cubiertas: - Las cubiertas serán combinación de elementos de hierro con otros de madera, generalmente de pino del Norte.

Sobre su armazón se colocarán tejas sujetas con alambre, también de fabricación, con perfección igual ó superior á las casas industriales principales de Barcelona, del color que se

Condiciones à que deben satisfacer los materiales.

ARTICULO 5.0

Arenas.-Las arenas que se empleen en la manipulación de os hormigones serán limpias, de grano grueso, procedentes de mar, de mina ó de detritus de cantera, sin mezcla de tierra extraña ni mantillo.

Las que se empleen en la confección de los morteros serán de grano menor que las anteriores. Todas sus clases deben ser aceptadas de antemano por el Arquitecto municipal, extendiéndose esta condición á todos los materiales en general.

ARTÍCULO 6º

Cementos. - El cemento del país que se emplee será del de mejor clase, bien pulverizado y tamizado, de grano fino y reciente fabricación; al efecto estará el contratista á las indicaciones que le haga el Arquitecto municipal, deducidas de las experiencias que se hagan.

El cemento portland será de reciente fabricación y tam-bién de grano fino, de las mejores clases ó superiores al que se fabrica en España.

El contratista facilitará las muestras, las cuales podrán ser sometidas á pruebas de resistencia por el Arquitecto municipal. Estas pruebas se efectuarán por medio de cubos de seis centímetros de lado; éstos, á los ocho días de preparados, deberán ofrecer una resistencia á la compresión de 170 kilogramos por centímetro cuadrado, por lo menos.

ARTICULO 7.

Silleria caliza compacta. La silleria caliza compacta debe ser de grano fino, sin pelos ni oquedades; las vetas que presente deben tener dureza igual ó superior á la de la caliza en

Las labores deben ser lo más perfectas posible en sus caras vistas y planas, y las modduras, perfectamente adaptadas á las plantillas que se faciliten, y las juntas vistas no pueden

exceder de 0'005 m. de grueso. En las caras de junta deben labrarse sus superficies hasta el límite de 0.08 m. de anchura en todo su alrededor ó contorno. En los lechos de junta no se admitirán faltas de más de 0.03 m. si. á juicio del Director, perjudican la obra, desechando las que no reunan estas condiciones ó que no ofrez-can la dureza deseada, á juicio todo del Arquitecto muni-

ARTÍCULO 8.º

Canales —Las canales para recogida de los líquidos debe-nan estar labradas con perfección, sujetándose á las planti-llas que se den por el Arquitecto municipal. Su longitud será por lo menos de 0.60 m. por pieza, siendo pulimentada toda la curva que forme la canal.

ARTICULO 9.0

Bordillo, - Será de piedra caliza, con borde redondeado, con 0'015 m. de radio y en talud de un cuarto de su cara exterior. Su longitud minima por pieza será de 0.50 m.

En la liquidación se contarán los romos como si fuesen rec tos, y al mismo precio.

ARTÍCULO 10.

La labra de los bordillos será de fino en lo visto, y las juntas no podran exceder de 0 005 m. de anchura. La altura del bordillo será de 0°25°m.

ARTICULO IL.

Empedrados caliza.—La piedra caliza que se emplee para pa-sos y pavimentos será de buena calidad y sin hojas; su altura, de 0.20 m., con cara inferior plana, y la cara superior, que será poligonal, no presentará imperfecciones de más de 0.015 en sus líneas y de 0.01 m. en sus planos. Cada piedra tendrá una superficie de cuatro decímetros cuadrados por lo menos.

Se sentará con mortero hidráulico, después de bien apisonado y preparado el terreno.

ARTÍCULO 12.

Sifones.-Los sifones de piedra caliza se sujetarán en un todo al dibujo correspondiente y á las indicaciones del Arquitecto municipal. La perfección en su labra será igual ó superior á los mejores colocados por el Excelentísimo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.

Despiezos. - En general, cualquier material y obra de sillería cuyo despiezo y dimensiones no aparezcan especificados, debe ser sometida á la consideración del Arquitecto municipal para que especifique el despiezo y las dudas que puedan

Debe partirse de la base que estos despiezos son de los que exigen piezas de bastante magnitud y apropiadas para wina buena construcción, siempre á juicio del Arquitecto mu-

ARTÍCULO 14.

Silleria de Porreras. - Aunque se especifique aquí el nombre de Porreras, podrá sustituirse con otro, siempre que, á juicio del Arquitecto municipal, reuna iguales ó mejores condicio-nes de dureza, aspecto y demás favorables circunstancias. Esto se consigna á fin de evitar exclusivismos en la explotación de ciertos materiales, y queda extendida en esta con-trata á todos los demás materiales en que ello sea posible.

ARTÍCULO 15.

Despiezos.—También se requieren las indicaciones del Arquitecto municipal en el trazado de los despiezos de todas las caras vistas y no vistas.

ARTÍCULO 16.

Deberá ser la sillería de Porreras, de color uniforme y apropiado al objeto á que se destine. Debe ser de grano uniforme, sin coqueras, y, sobre todo, deberán evitarse los pelos, tan perjudiciales siempre y tan difíciles de reconocer en ciertos casos en este material.

Deben labrarse sus piezas con perfección, debiendo cuidar de las caras de junta para que no presenten roturas, en la forma que crea conveniente el Arquitecto municipal.

ARTICULO 17.

Sillería del Coll.-La sillería del Coll d'en Rebassa ó sus similares debe ser de grano uniforme, duro y sin pelos, coqueras ni imperfecciones. Debe ser sonora, y así como en la demás sillería, debe procurarse que no contenga agua de cantera en sus poros.

ARTICULO 18.

Ladrillos. - Los ladrillos serán de fabricación igual ó superior á las buenas clases de Cataluña; serán prensados en todos los paramentos vistos, pudiéndose emplear recocho en los rellenos, á juicio del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 19.

Enfoscados y enlucidos. - Serán todos de cemento y arena como base, y sobre ellos enlucido de yeso, cal ó cemento portland, debiéndose liquidar todos ellos según un precio

Todos ellos se colocarán por medio de maestras bien situadas, á fin de que las caras resulten todas ellas lo más planas y perfectas posible.

Maderos. - Los maderos de la carpintería de armar serán,

en general, de pino del Norte, suficientemente secos y sin faltas que perjudiquen su resistencia ni su buen aspecto.

ARTÍCULO 21.

La dicha carpinteria de taller será de buena calidad, esco-gida, sin nudos excesivos y estado de curación apropiado á la función delicada que desempeña. Cualquier material de esta obra, así como otro cualquiera

que carezca de condiciones aceptables, podrá ser desechado por el Arquitecto municipal si así lo cree procedente, de-

biendo ser sustituído por otro que las reuna. Tanto en la carpintería de taller como en la de armar, se entiende incluído en los precios el dar á la madera dos capas de pintura ó de barniz transparente de buena calidad, siguiendo las indicaciones del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 22.

Los herrajes de las puertas serán de buena ejecución y lim-pio juego y apropiados á la función que desempeñan; debién-dose de antemano someter los modelos á la aprobación del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 23.

Los hierros para armaduras y sus similares serán de buena fabricación, bien laminados y sin defectos que puedan quitarles resistencia.

El hierro fundido será de grano uniforme, sin oquedades ni otras faltas, debiendo ser los moldes sometidos antes á la aprobación del Director de las obras.

ARTÍCULO 23 bis.

Los empalmes, roblonajes, soldaduras, uniones y, en general, todos los elementos y obras de hierro deben subordinarse á los buenos principios de la cerrajería y de la herrería de

Se entiende incluído en el precio de todo hierro el darle dos manos de pintura al óleo, del color que se le indique por el Arquitecto Director.

ARTÍCULO 24.

Empedrados siliceos.—La piedra silicea que forma el conjunto de empedrados de las naves será de dureza igual ó superior á las clases que existen en la costa N. de la isla. Será de estructura compacta, no ojosa; no será rayada por el acero ni atacada apenas por los ácidos.

Su color, si bien no se determina, será uniforme, recomendándose las de color gris ó azulado.

Tendrán las piedras su cara superior bien labrada, con rictas nectos no telegrándose an áctas ni en su cara superior.

aristas rectas, no tolerándose en éstas ni en su cara superior faltas que pasen de 0'01 m. de extensión.

Tendrán forma de tronco de pirámide, no pudiendo sus aristas correspondientes de la cara inferior tener sus dimensiones disminuídas en más de 0.03 m. en relación con sus correspondientes. En la cara inferior y en sus aristas se podrán tolerar imperfecciones de 0.03 m.

La altura será de 0'18 m. por lo menos. La cara superior tendrá en cada una una superficie de cuatro decimetros cuadrados ó más, admitiéndose piedras me-nores para su mejor ajuste, pero sin que pueda exceder de un 10 por 100 del total.

ABTÍCULO 25.

Afirmados.—Los afirmados serán de piedra machacada, de tamaño uniforme en lo posible y cuyas dimensiones no excedan de 0.06 m. en ningún sentido; de 0.15 m. de espesor, con arena fina, regada y apisonada fuertemente, formando los bombeos y declives apropiados á las rasantes que se indiquen al contratista.

ARTICULO 26.

Alcantarillas. - La piedra destinada al hormigón de las alcantarillas tendrá iguales ó mejores condiciones que la ante-rior, sujetándose, empero, las dimensiones máximas de la piedra machacada á la de 0.05 m.

ARTÍCULO 27.

Otros materiales.—Todos los materiales en general, estén ó no previstos en este proyecto, deben reunir buenas condicio-nes y estar preparados con arreglo á los buenos principios de la construcción.

Todos deberán acopiarse y serán examinados antes de su colocación y en sitios apropiados por el Arquitecto munici-pal; debiendo ser retirados de la obra y de sus inmediaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes á aquella en que se dé la orden.

Ejecución de las obras.

ARTICULO 28.

Marcha de las obras. - La marcha que requieren las obras estará dictada y dirigida por el Arquitecto municipal, sujetándose el contratista al orden y forma que se disponga.

Sin embargo, puede tenerse como norma lo siguiente: se empezará por el desmonte y transporte de tierras hasta al-canzar la rasante aproximada que haya de servir de base á la construcción.

Después se efectuará el replanteo por el Arquitecto muni-cipal, cuyo personal auxiliar correrá á cargo del contratista Y una vez replanteado, será máxima general el que se vayan levantando las construcciones á un mismo nivel, pudiendo el Arquitecto municipal alterar el orden de ejecución de las obras según las circunstancias.

ARTÍCULO 29.

Zanjas. — Se abrirán las zanjas hasta la profundidad necesaria para encontrar terreno de firmeza necesario para sostener las respectivas construcciones. Se abrirá por secciones. à fin de que se proceda á la cubicación antes del relleno.

Antes del relieno se procederá á su recorrido, barrido, riego y apisonado.

Arriculo 30.

Hormigón.-La cimentación de hormigón se hará preparando este sobre tableros, no sobre el suelo, y una vez preparado se echará por capas de unos 0.20 m., que se irán apisonando perfectamente

Las proporciones del hormigón serán las siguientes: dos volúmenes de cemento, tres de arena y cinco de piedra ma-

El cemento y la arena se mezclarán antes, y una vez mezclados se juntara con piedra mac porciones.

ARTÍCULO 31.

Rasantes.—Un vez colocada la cimentación de hormigón se buscará el plano de rasantes general, ó en cada construcción aislada, y una vez obtenido servirá ya de base para las edifi-

ARTÍCULO 32.

Sillería.-Las piezas de sillería se sentarán todas con mortero hidráulico ó con lechada de ídem, según indique el Arquitecto municipal. Este mortero y lechada serán, en general formados por dos volúmenes de cemento y uno de arena; pu-diendo, no obstante, el Arquitecto municipal alterar la proporción en más ó en menos, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y las condiciones de los materiales.

ARTÍCULO 33.

Todas las piedras de cantería se colocarán, generalmente, en forma de hiladas horizontales y en verdaderas alineacio-nes, siempre según los principios de la buena construcción.

ARTÍCULO 34.

Juntas.-Las juntas en las edificaciones y en las caras vistas no pueden exceder de 0.03 m. en la sillería compacta á

En la sillería de Porreras deberá cumplirse la misma con-

En ambas y en el interior del muro se tolerarán faltas de 0'02 m. ó más, á juicio del Arquitecto municipal, pero siem-pre que estén á 0'08 m. de los paramentos. En la sillería del Coll deberán labrarse á escuadras la pie-

zas, y las superficies de paramentos serán planas y con labra bien trazada y apropiada á dicha clase de sillería.

ARTÍCULO 35.

Juntas verticales.-Todas las piezas se colocarán á juntas verticales encontradas, sin que en dos hiladas consecutivas se encuentren en el mismo plano, á fin de obtener la mejor trabazón posible.

Esta trabazón se procurará que sea muy completa en los

ARTICULO 36.

Ladrillos. — Estos se colocarán con mortero al cemento portland, y las líneas de junta no podrán exceder de 0'004 metros en las fábricas en línea recta, y de esta cantidad en los puntos interiores en los que forma arco.

ARTÍCULO 37.

Ladrillo. - Aunque no aparezcan determinados en los planos, podrá el Arquitecto municipal ordenar, durante el curso de las obras, la colocación de líneas de este material á modo de verdugadas, para la mejor distribución de las masas de fábrica.

ARTÍCULO 38.

Armaduras.-La colocación de las armaduras se hará con todo el gran cuidado que la obra apetece, á fin de que guar-den verticalidad, prevean y eviten los efectos de dilatación y den origen á rasantes apropiadas al buen desague de sus

ARTÍCULO 39.

Las correas, parecillos, riostras y demás serán colocados de modo que formen verdaderas alineaciones rectas, no per-

mitiéndose vicios que tengan por origen la curvatura de los maderos ni imperfecciones en los empalmes y ensamblajes.

Estos elementos se unirán siempre según las buenas prácticas de la carpintería de armar y por procedimientos que merezcan la aprobación del Arquitecto municipal.

En el precio fijado en presupuesto figuran estos elementos como ya colocados con su clavazón correspondientes, liqui-dándose también según la longitud de estos elementos colo-

ARTÍCULO 40.

Tejas.—Las tejas se colocarán en seco sobre la armazón y alambradas, es decir, sujetas á las riostras una por una por medio de alambre galvanizado y de grueso conveniente para que una á su facilidad dúctil la resistencia necesaria.

ARTÍCULO 41.

Caballetes.-Los caballetes y cresterías se sentarán por medio de cemento portland.

ARTÍCULO 42.

Canales. - Las canales de cinc se apoyarán en grapas ex profeso, sujetas por medio de tornillos fuertemente á la correa más inferior de las cubiertas.

ARTÍCULO 43.

Todos los elementos de carpintería de talla se colocarán siguiendo las buenas prácticas de la construcción.

ARTÍCULO 43 bis.

Alcantarilla. - Antes de proceder á las obras de alcantarillado se replantearán también por el Arquitecto municipal, abriéndose las zanjas por secciones y procediéndose, como en las de cimentación, á la medición de ellas antes de ser relle-

ARTÍCULO 443

Una vez obtenida la rasante se apisonará fuertemente el suelo y se procederá á la construcción de la alcantarilla; ésta se construirá por procedimientos que den garantía de su buena ejecución y que merezcan también la aprobación del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 45.

Las alcantarillas se revestirán por medio de mortero de cemento portland en las tres cuartas partes inferiores de su superficie. En la superior el revestimiento será de cemento común, y en caso de no permitirlo las dimensiones de la alcantarilla, se colocará sobre el molde ó cimbra una capa de tres centimetros de mortero de cemento, y sobre ella se colocará y apisonará el hormigón hidráulico.

ARTÍCULO 46.

No se cubrirá de tierra ninguna porción de alcantarilla sin que haya sido examinada y reconocida por el Arquitecto

ARTÍCULO 47.

Igual procedimiento se seguirá en todas las obras y materiales que por su naturaleza ó situación deben desaparecer de la vista del espectador.

ARTÍCULO 48.

Siempre y en todos los casos dictará el Arquitecto municipal las disposiciones referentes á cada clase de obra encaminadas al mejor cometido del conjunto. Podrá también ordedar la ejecución de obras que crea complementarias y que conceptúe necesarias, así como dejar obras presupuestas, si

las circunstancias así lo aconsejan.

Será también de su competencia el alterar cuantas dimensiones sean necesarias para que, á su juicio, resulten las obras de la contrata en las mejores condiciones.

ARTÍCULO 49.

En todos los trabajos, tanto los efectuados sobre el terreno como los llevados á cabo fuera de él, se exigirá que estén llevados á cabo según las buenas reglas pertenecientes á cada uno de los oficios que puede comprender el contrato, no admitiéndose aquellos que no reunan dichas condiciones.

ARTÍCULO 50.

Todos los elementos auxiliares que se emplacen serán también de buena calidad, y el agua que se utilice ha de estar en buen estado de limpieza.

ARTICULO 51.

Andamios. - El contratista dispondrá á su costa los andamios necesarios, y con la seguridad precisa, para todas las obras que así lo requieran, como serán también de su cuenta cuantos medios auxiliares necesite y cuantos daños causare. Serán también de su cuenta el seguro ó las indemnizaciones por accidentes del trabajo.

ARTÍCULO 52.

Entrará en la liquidación final toda la obra ejecutada, sea más ó menos que la consignada en el presupuesto. Sin embargo, como garantía para limitar las variaciones del impor-te de la obra ejecutada, podrán introducirse modificaciones y alterar el importe total de las obras, siempre que estas no distancien la liquidación final en un veinte por ciento en más ó en menos del importe del presupuesto.

ARTÍCULO 53.

Para más facilidades y mejor garantía para la liquidación final, siempre que el Arquitecto municipal y el contratista así lo estimen necesario, podrán hacerse liquidaciones parciales de obra que no debe aparecer á la vista, autorizadas por ambos, cuyô único fin sea servir como auxiliar en su día para la liquidación final.

ARTÍCULO 54.

Si aparecen precios de unidad nuevos ó no previstos, se llevarán á cabo las obras correspondientes á precios convencionales, y caso de no haberse hecho así de antemano, se entenderá que acepta el contratista los precios que, siguiendo su recta y justa conciencia, le fije el Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 55. Plazo de ejecución.—El contratista dará principio á los tra-bajos antes de finalizar los veinte días siguientes á aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva de la contrata.

Deberá terminar todas las obras dentro del plazo de dos años, á contar desde el día en que se dé principio á ellas, dando el contratista conocimiento, mediante comunicación dirigida al Sr. Alcalde, del día en que haya de dar principio á los trabajos.

ARTÍCULO 56.

El número de obreros será proporcional á la importancia de la obra en todo tiempo, debiendo el contratista aumentar el personal siempre que lo juzgue conveniente el Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 57.

El contratista debe permanecer constantemente en la obra, ó quien le represente, y acompañar por si ó también por me-dio de su representante ó encargado al Arquitecto municipal ó sus delegados en sus visitas á las obras, recibiendo y transmitiendo en el acto las órdenes é indicaciones que éste le haga. También permitirá la ejecución de otros trabajos que alli convenga efectuar, simultáneos, aunque atañan á obras efectuadas y bajo la dirección del Arquitecto Director.

ARTICULO 58.

Dada la importancia de la obra, se podrá exigir al contra-tista, de antemano y en todo tiempo, que designe una perso-na facultativa competente para que reciba las instrucciones correspondientes y garantice con su responsabilidad la buena ejecución de las obras.

ARTÍCULO 59.

El contratista deberá facilitar en todo tiempo y en el terreno de que se trata local apropiado, confortable y capaz para las Autoridades que asistan á presenciar los trabajos y para oficina y taller del Arquitecto municipal y sus dele-

ARTÍCULO 60.

Siempre que á las veinticuatro horas no sean atendidas las indicaciones del Arquitecto municipal, lo pondrá éste en conocimiento del Sr. Alcalde ó de la Comisión de gobierno y policía, los cuales podrán imponer las multas que crean del caso ó hacer al contratista, después de oído, las reconvenciones que estimen convenientes.

Después de tres multas ó reconvenciones no rebatidas pericialmente ó no apeladas y anuladas, podrá el Exemo. Ayuntamiento acordar y proceder á la rescisión del contrato

Al objeto se suspenderán los trabajos y se procederá seguidamente á la liquidación de las obras ejecutadas, recono-ciéndole en deuda su importe, descontando un quince por ciento, que se considera como pérdida para el contratista.

Esta deuda se satisfará al contratista en la misma forma que se indica en estas condiciones para el contrato completo.

Condiciones económicas.

ARTÍCULO 61.

La subasta se celebrará el día 10 de Noviembre de este año, á las once, simultáneamente, en la Dirección general de Administración local, ante la persona que se designe por dicho Centro y en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento de Palma de Mallorca, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 62.

Servirá el tipo de contrata la cantidad de 462.311'90 pese-

tas á que asciende el presupuesto de contrata.

Las licitaciones en la subasta no podrán exceder de dicha cantidad, y la baja que se haga se referirá siempre sobre el importe de todos los precios que componen el presupuesto y á todos los que intervengan en la liquidación final; no pudiendo en modo el curo baser realementón informe no pude de le componento de la diendo en modo alguno hacer reclamación ninguna por las alteraciones que dichos precios sufran en el mercado, los cuales se considerarán fijos é invariables.

ARTÍCULO 63.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados,

y la baja con arreglo à las formalidades que señala el art. 18 de la instrucción de 20 de Enero de 1905.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las trece, en la Dirección general de Adminis-tración, y desde las once á las trece en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, hasta el día anterior á aquel en que debe celebrarse la subasta.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones para la contratación de servicios provinciales y municipales contenidas en la instrucción de 24 de Enero de 1905, a la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que naz-can de esta subasta y de la correspondiente contrata.

ARTICULO 64.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno para el Exceentísimo Avuntamiento mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.

La flanza provisional para optar á la subasta será de pesetas 23.115 59, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta. La flanza definitiva que deberá constituir el rematante será de pesetas 46.231'19, equivalente al 10 por 100 del mismo

ARTICULO 66.

Si no comenzase el contratista las obras dentro del plazo fijado en la condición 55, ó no ampliara el depósito dentro de los diez días, se considerará rescindido el contrato, con pérdida del depósito provisional.

Si una vez empezadas no las continuase ó no las terminase en el plazo fijado, estará sujeto á las mismas responsabili-

ARTÍCULO 67.

Todas las responsabilidades en que incurra el contratista se exigirán administrativamente, tramitándose los expedientes por las Autoridades del domicilio del de la Corporación. Las que se deriven de los contratos especiales con obreros se determinarán con arreglo al Real decreto de 20 de Junio

de 1902. ARTÍCULO 68.

El contratista ejecutará las obras con la más estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas, así como á las disposiciones que adopte el Director de las obras; éstas serán dirigidas por el Arquitecto municipal ó por el que acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.

El contratista no podrá bajo ningún concepto reclamar

aumento sobre los precios fijados en los correspondientes estados y presupuesto, los cuales acepta de antemano.

ARTÍCULO 70.

Los gastos de escritura y formalización del contrato y su garantía, así como los impuestos á favor del Estado sobre de-rechos reales, pagos municipales, contratos, anuncios y de-más conceptos de carácter general y obligatorio, serán de cargo del contratista.

ARTÍCULO 71.

Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad, y en Madrid por todos los Abogados en ejercicio.

ARTÍCULO 72.

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes. ARTÍCULO 73.

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á su costa por el contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono.

Se aplicará la jornada de ocho horas para los trabajos he-

Deberá celebrar los contratos con los obreros de que habla el párrafo 11 del art. 8.º de la instrucción, arregladamente á la jornada que antes se señala, y cumplir con cuantas disposiciones rigen referente á la legislación obrera.

ARTÍCULO 74.

El contratista, con cargo á la fianza, pagará á los denunciantes el importe del 25 por 100 del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiran á dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de la obra ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar falsa la denuncia, indemnizará dicho gasto al contratista.

ARTICULO 75.

La fianza definitiva se devolverá al contratista una vez que lleve efectuadas obras por valor de su importe, más un 20 por 100, después de extendida una certificación por el Arquitecto municipal en este sentido.

ARTÍCULO 76.

Liquidación final. — Una vez concluídas las obras, lo cual comunicará el contratista al Exemo. Ayuntamiento, se procederá á la recepción provisional de las obras, asistiendo el senor Alcalde ó quien delegue el Presidente, y dos Concejales de la Comisión de gobierno y policía, el Arquitecto munici-pal y el contratista, si se hallan ajustadas á las condiciones del contrato. Si resulta necesario, después de efectuado el reconocimiento, la ejecución de alguna obra ó la reparación de alguna falta, quedará en suspenso la recepción hasta que manifieste el contratista haber ejecutado ó reparado el daño ó

. ARTÍCULO 77.

A los seis meses de hecha la recepción provisional se procederá á la recepción definitiva, con asistencia de las personas indicadas en el artículo anterior.

Durante estos seis meses el contratista viene obligado á conservar todas las obras objeto de la contrata y reparar y corregir todas las faltas que durante dicho tiempo se noten, ya por deficiencias de construcción ó materiales, ya por haber pasado inadvertidas en la recepción provisional

De lo contrario, puede el Ayuntamiento ejecutar los traba jos de conservación ó de reparos bajo la dirección del Arqui tecto municipal, cuyo coste será baja en la cantidad total de liquidación de que se habla en artículos sucesivos.

A partir de la recepción provisional, podrá ya el Ayunta-miento hacer todo el uso que le convenga de las obras ejecu-

ARTÍCULO 78.

Después de hecha la recepción definitiva, todos los gastos de conservación serán ya de cuenta del Excmo. Ayunta-

ARTÍCULO 79.

Una vez recibidas provisionalmente las obras, se procederá por el Arquitecto municipal, con intervención del contra-tista, á la formación de la liquidación total, cuyo importe reconocerá el Exemo. Ayuntamiento como cantidad en deuda

Esta cantidad devengará el interés del cinco por ciento en favor del contratista desde el día de la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 80.

La cantidad importe de la liquidación será abonada al contratista por el Excmo. Ayuntamiento por anualidades, cuya cantidad mínima será de la vigésima parte del total de la liquidación, á cuyo efecto se consignará su importe en los presupuestos ordinarios de la Corporación que sigan al del año en que se liquide y reconozca la cantidad total en deuda. No vendrá obligado el contratista á recibir, no siendo por saldo ó mutuo convenio, plazos menores á una anualidad.

Arrículo 81.

La cantidad en deuda devengará desde el día de la recepción definitiva un interés á favor del contratista á razón del cinco por ciento anual, abonable por el Excmo. Ayunta-

ARTÍCULO 82.

Los intereses se liquidarán y abonarán independientemente del capital al fin de cada semestre.

ARTÍCULO 83.

Los intereses devengados y no satisfechos devengarán á su vez intereses después de dos meses del vencimiento. ARTÍCULO 84.

La finca queda hipotecada en favor del contratista hasta tanto que resulten abonados todo el capital é intereses.

Igualmente quedará en garantía para dicho capital é inte-reses todos los productos líquidos del Matadero, ya sea su explotación por subasta, ya sea por administración, pudiendo en este último caso intervenirla el contratista á su costa.

ARTÍCULO 85.

No podrá el Ayuntamiento, aun cuando para ello le autorice la ley, imponer contribución ni descuento alguno de ca-rácter local al capital ni á los intereses.

ARTÍCULO 86.

El pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se entenderá como supletorio para esta contrata y se aplicarán sus disposiciones en cuanto no estén en contradicción con la instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales. vinciales y municipales.

Palma II de Julio de 1904. El Arquitecto municipal, Gas-

par Bennazar.

Modelo de proposición. D., natural de, provincia de, domiciliado l partido.

en, provincia de, calle, núm., cuarto, y con cédula personal núm., de la clase Enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID nú-

mero, fecha de, y en el Boletin oficial de la provincia de Baleares núm., y enterado también del proyecto de un Matadero que ha de construirse por cuenta del Exemo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el solar adquirido por dicha Comporación en el predio Alexandero de Comporación en el predio Alexandero quirido por dicha Corporación en el predio «Hort de San

Juan» ó «Cáls Enegites»; Se compromete á efectuar las obras correspondientes, sujetándose en un todo á los documentos del proyecto y á todas las condiciones facultativas y económicas fijadas por dicha Corporación, por la cantidad de (precio en letra). (Fecha y firma.) S—1597

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido. En virtud del presente se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de la burra cuyas señas al final se dirán, la cual fué sustraída á Francisco Azaustre Alvarez, la noche del día 16 de Octubre de 1903, de su casa sita en el Vadillo Romero, término de la ciudad de Alcaudete, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición; pues así está acordado en causa que se instruye por hurto de dicho se-

Dado en Alcalá la Real á 18 de Septiembre de 1905.=Enrique Frera.=Por mandado de S. S., Rafael Silva.

Señas de la burra.

Negra, cerrada, alzada regular, zarcillada, natura desproporcionada y con un bulto pequeño en el rabo, con rastra de la misma especie, pelo rucio claro, y de tres meses.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de tentativa de robo contra Isidro Ferrer Moñino, de diez y nueve años, soltero, panadero, vecino de Orihuela, en la plaza de Santiago, y he panadero, vecino de Orindeia, en la piaza de Sandago, y ne acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las aéragles de este partido en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 12 de Septiembre de 1905.—Juan An-

tonio Aroca Rodríguez.=Por su mandado, Salvador Pérez.

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-cesado Joaquín Sánchez Sánchez, de estos vecinos y de ig-norado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín ofi-cial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el

que de no comparecer sera declarado reocide y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado

del susodicho procesado.

Almería 18 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Fernando Gómez.

JO-8983

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Guerrero Rubio, hijo de José y Dolores, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que denesta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes da la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado

del susodicho procesado.

Almería 18 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón.—Fernando Gómez. ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presents ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, hurtada el día 15 del actual de la posada de Bernardo Jiménez Fontiveros, en la ciudad de Arjona, y de la propiedad de José Cortés Contreras, vecino de Alcalá la Real, y siendo habida se pondra á disposición de este Juzgado con la persona ó personas o personas en cuertas en contretas e en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima ad-

Al mismo tiempo se encarga también la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado, como deteni-

dos, en la cárcel de este partido.

Dado en Andújar á 20 de Septiembre de 1905.—Ramón Esteva.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de

Caballería hurtada.

Una mula de tres años, pelo negro, alzada menos de la marca, sin hierro y con un lunar blanco pequeño en lo alto del lomo.

JO-8985 ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martínez Palomo, natural de Colmenar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, compando en comp rezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y habido lo pongan á mi disconsidor en la cárgo de carte portido modificado de carte portido de c posición en la cárcel de este partido, mediante á tener decre-

tada su prisión.

Antequera 16 de Septiembre de 1905.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús María Nogués.

JO-8948

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al autor 6

autores de la sustracción de un caballo cuyas señas al final se expresan, verificada en la noche del 4 al 5 del actual en la dehesa de Valdeoliva, cañada de Valdeladrones, de este término municipal, al vecino del anejo de Hontanares, Cecilio Sánchez Avila.

Al mismo tiempo pido y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y rescate del expresado semoviente, poniéndolo con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición de este Juzgado si no acredita su legitima procedencia.

Dado en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1905. Enrique de Leyva.—Licenciado Eduardo Maitgmoreno.

Señas del caballo.

De treinta meses, alzada siete cuartas próximamente, pelo negro tirando á castaño, herrado de las manos, lucero pobre de crin y cola y éstos entrecanos.

AVILA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el senor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo del delito de cohecno, se cita por la presente al denunciante R. Gómez, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Avila 18 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Lope Pérez.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Avila y

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Bonifacio Luis Bernal, cuyo actual paradero se ignora, que tuvo taberna en esta ciudad, el cual sujeto, en 13 de Junio próximo pasado, se hallaba en Piedrahita, en 9 de Julio en Umbrias, de donde salió el 17 del último mes, en unión de su esposa, para Béjar, habiendo estado en dicha ciudad de Bejar y en Plasencia, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en le sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital con el fin de prestar declaración indagatoria y llevar á efecto las demás diligencias con el mismo acordadas; apercibido que de no comparecer será de-

clarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militaros y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Ronifocio Lujición de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Bonifacio Luis á la cárcel de esta capital y á mi dispo-

Dada en Avila á 19 de Septiembre de 1905.—Ricardo Cobos.—El Escribano, P. D., Eulogio Hernández.

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. El día 30 de Agosto anterior fué hallado en el río Guadiana, y próximo á donde desemboca el arroyo de Hinojales, el cadáver de un hombre como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, habiéndose hallado fuera del río y próximo á donde él se encontraba una camisa y unos calzoncillos de lienzo y una blusa de percal á cuadros, muy viejos, que debían estar recién lavados; un pantalón de algodón aplomado, muy viejo y roto, un chaleco de paño azul, una faja ó ceñidor color castaña y una chaqueta de paño negro; y en su virtud, he acordado por providencia de este día, dictada en la causa que con la causa que con contra cont tal motivo instruyo, llamar por edictos á los padres ó parientes más próximos de expresado cadáver, al objeto de ofrecerles el sumario y las acciones que de él nacen, señalán-

provincia; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Badajoz á 19 de Septiembre de 1905. = Manuel García. De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO-8950

dose al efecto los diez días siguientes al de la inserción de

este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Mariano Bayo, de unos veintidós años de edad, que ha trabajado últimamente en las obras de la dársena, del Morrot, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por disparo de arma

de fuego, apercibiéndole si no lo verifica de pararle el per-juicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-pes y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatu-

ra baja, sin pelo en la cara y cabello rubio; conduciéndole á la carcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Vilanova.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del dis-

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto, se cita y llama al procesado Ignació Maciá y Grau, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de Don

Miguel Aracil, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde si no lo verifica. Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civi-les como judiciales y militares, procedan á la busca y captu-ra del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de José y de Ana, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Sort (Lérida), y vecino de esta ciudad, sin domicilio, ignorándose sus demás circunstancias; poniéndole á disposición del referido Juzgado en las cárceles celulares de esta capital.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1905.=Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, Oficial. JO — 8951

BARCELONA-INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro de la Roca Carrasco, natural de Sobradillo, Vitigudino (Salamanca), hijo de Juan y de Emilia, soltero, de treinta años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de

que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1905.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florensa.

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Botargués Pelegri, natural de Portela (Balaguer), hijo de Francisco y de Te-resa, de sesenta y un años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que habitaba en Sarriá, calle de la Cruz, 4.
Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1905.—Segundo

F. Argüelles. El Escribano, José María Florensa.

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Manuel Font García, de veinte años de edad, soltero, estuquista, hijo de Jaime y Car-men, natural y habitante en esta ciudad, calle Mayor de Gracia, núm. 27 y 29, segundo primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, grueso, ojos y cabello negros, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 16 de Septiembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.=El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín. JO-8953

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri to de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo y uso de nombre supuesto contra José Acosta Caparrón, hijo de Antonio y de Isabel, de diez y nueve á veintiún años, soltero, zapatero, natural de Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una dili-gencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo

será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 16 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.=El Escribano, Antonio Codorníu.

BERGA

D. Ramón Martí Llibert, Juez de instrucción de la ciudad

de Berga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jaime Salvist Guiu, vecino de Berga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Jaime Salvist Guíu si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el núm. 1.º del articu-lo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Berga á 18 de Septiembre de 1905.—Ramón Martí.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Betes, Escribano.

JO-8990

BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, Alama y emplaza al procesado por la causa núm. 147 de la Audiencia y 69 de este Juzgado en el año de 1904; seguida por hurto y tentativa de hurto, Fausto Crespo Barrio, hijo de Faustino y Eusebia, de diez y siete años de edad, soltero,

sirviente, natural de Soto de San Esteban, y en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura proceden de la policia judicial procedan de la corte partido y é mi

conducción en su caso á la cárcel de este partido y á mi

disposición de expresado procesado.

Dada en el Burgo de Osma á 16 de Septiembre de 1905. —

Jacinto Cornago. —De su orden, Leopoldo Moro. JO—8926

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se cita y llama á Julián Pérez, vecino que fué de Talveila, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y Gazeta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de mies; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el

perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Burgo de Osma á 18 de Septiembre de 1905.—Jacinto Cornago. De su orden, E. Francisco Gardeta.

JO-8991

BURGOS

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Olfos Cuena, de treinta años de edad, casado, callista, sin domicilio fijo; es de estatura alta, color del rostro moreno. usa barba larga negra, y viste pantalón claro, americana color pasa, botas negras de charol, corbata clara y sombrero negro de ala ancha, y á su mujer María Raya Martín, de veinte años de edad, y también sin domicilio fijo, estatura baja, color del rostro blanco son-rosado, con bastantes pecas; viste falda y blusa claras, medias negras y zapato bajo de color rojo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Bilbao, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dichos procesados á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado. Dada en Burgos á 16 de Septiembre de 1905.—Teótimo La-

calle.=Por su mandado, Cayetano Sanz.

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta

capital.
Por la presente requisitoria cito, l'amo y emplazo á Juan Jiménez Rey, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 723 de 1905.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Dada en Cádiz á 19 de Septiembre de 1905.—Antonio Cotta.

Francisco Camacho y Tomás.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y María, natural de Tarifa, vecino de Algeciras, calle Muro, 17, soltero, de treinta y dos años, y sin Instrucción. JO-8992 instrucción.

CALAHORRA

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Ca-

lahorra. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Reina Blanco, de cincuenta años, hijo de Blas y Teresa, arriero, natural y vecino de Encinas Reales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, por hallarse decretaa su prisión provisional en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Calahorra á 19 de Septiembre de 1905.=Wenceslao Doral.=De su orden, Joaquin Barrachina.

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Ca-

lahorra. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Roque López Sanamaría, de veinte años, hijo de Benito y Brigida, barbero, natural y vecino de Tormantos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la resolución dictada en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el

perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Dada en Calahorra á 19 de Septiembre de 1905.—Wences-lao Doral.—De su orden, Joaquín Barrachina.

JO—8994

CANGAS DE ONÍS El Sr. Doctor D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de

instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Jesús Pérez, Juan Blanco y Manuel López, que se hallaban trabajando en las minas de Buferrera (Covadonga), y cuyas demás circunstancias se desconocen y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta projecio de esta projecio de la contados desde la contados desde se projecio de esta projecio de la desta projecio vincia, comparezean ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci-

viles como militares, y mando á todos los agentes de la poli-cía judicial, procedan á la busca y captura de dichos proce-sados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Juzgado en la prisión de esta villa.

Cangas de Onís 16 de Septiembre de 1905.—Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Riórez.

JO-8995

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Benito García González, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Joaquina, natural y vecino de Albacete, habitante en la calle de Alabarderos, núm. 15, el cual es de estatura baja, Rascafria, vecino de Madrid, habitante en la calle de Torrecilla del Leal, núm. 17, segundo, el cual es de estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, frente pequeña, del-gado de cuerpo; viste también muy pobremente, con ameri-cana de dril azulada muy rota, pantalón claro muy sucio y los pies descalzos; y á Luis Albert Margüenda, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Crevillente, vecino de Alicante, habitante en la carretera de Madrid, el cual es de estatura alta para su edad, delgado, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, poco pobladas; viste blusa de algodón oscura y rota, pantalón de pana color aceituna, remendadado y roto, alpargatas de esparto y sombrero pequeño de fieltro; todos ellos solteros y jornaleros, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye bajo el núm. 54 so-bre hurto de algarrobas; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar. Asimismo se encarga a las Autoridades y agentes de la po-

licía judicial procedan á la detención y conducción de dichos procesados á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Carlet 16 de Septiembre de 1905.=Eduardo Alonso.=El Escribano, Francisco J. Taléns. JO-8996

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros se instruye sumario por el delito de hurto de dos burras contra otro y Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Gador (Almería), de unos veintiséis años de edad, alto, grueso, con poca barba, sin bigote; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, sombrero hongo negro, ignorándose su profesión; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en caso, con las seguridades contenientes á disposición de cota lucada en las cáncelas. venientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar con arreglo à ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena à 19 de Septiembre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José M. Herreros. JO-8954

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Isidoro Mayllorque Artígola, declarado rebelde, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Sevilla y de causa que contra dicho rematado, declarado rebelde, Isidoro Mayllorque Artígola se instruyó

en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones. Al mismo tiempo excita el celo de todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido y á la disposición de este Juzgado del mencionado su-

Dada en Cazalla de la Sierra á 15 de Septiembre de 1905. Angel Reguero Guisasola. El Secretario, Eduardo García

CEBREROS

D. Corlos de Entrambasaquas y Corsini Juez de instrue-

ción de este partido. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario de oficio con motivo de sustracción de varias caballerías, cuyas señas se expresan al final, pertenecientes á D. José Alvarez, residente en Navalperal Gregorio Alvarez, que lo es en la estación de la Cañada, y cuyo hecho tuvo lugar el día 17 de Agosto último, por la noche. En dicho sumario he acordado publicar el presente, por el que se cita y emplaza á los autores de la sustracción para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con dichas caballerías á fin de que aquellos presten declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militar es, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que acrediten su legítima adquisición, poniendo unos y otras á mi disposición, y dando cuenta á este Juzgado por el medio más rápido; pues en ello se administrará iusticia.

Dado en Cebrero ; á 11 de Septiembre de 1905.=Carlos de Entrambasaguas = Nicolás Carrill.

Señas de las caballerías.

Un caballo de tres años, seis cuartas y media, pelo castaño, crin corta da, herrado de las cuatro extremidades, con el hierro de la ganadería del Sr. Conde de Montefrio en la nal-

Una yegua de ocho años, pelo negro, careta, calzada de ambas patas, con toda la crin. Un potro, hijo de la anterior, de tres meses, con una es-

trella en la frente; y

Otra yegua, de cuatro años, pelo negro, la cabeza acarnerada, con toda su crin, herrada de las cuatro extremidades, con una rozadura en el costillar derecho. JO - 8928

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás, Juez de instrucción de Ciudad Real. Cita y llama á Pedro Molina, cuya filiación, así como su actual paradero, se ignora, para que dentro del término de diez dias, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibile declaración en la causa que instruyo contra Sinforosa Martín de la Sierra sobre actos inmorales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el

perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad Real á 16 de Septiembre de 1905.—Bernardo Hervás. = El Escribano de instrucción, Agustín Díaz.

CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Ballesteros González, Juez municipal, en funciones de instrucción por ausencia del propietario, dictada en este día y en causa seguida por lesiones y disparo de arma de fuego, se cita á Juan Carpor lessimo que fue de Bouza, residente en Borlea de Puerco, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los nueve días de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

o de lo que nava lugar. Ciudad Rodrigo 12 de Septiembre de 1905.—El Oficial, Ri-JO-8929 cardo Huertas. CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, á los procesados Angel Romero Martínez, de veinticinco años, jornalero; Antonio Rodríguez Martinez, de quince años, cordelero; Juan Peña de la Daga, de doce años, espartero; Fernando Mateo Moler, de diez y siete años, tonelero, y Manuel Martin y Martin, de doce años, jornalero, todos solteros y vecinos de Sevilla, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de evacuar las diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se instruye por delito de estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca, detención y presentación de dichos procesados.

Dada en Córdoba á 18 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez.-El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO-8956

CHICLANA DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el senor Juez de instrucción de este partido en sumario por hurto de un mulo de la propiedad del vecino de Barbate Manuel Basallote Rivera, se cita á Antonio Ariza Petisme, vecino que fué de Cádiz, en la calle Santa Lucía, núm. 6, de cuarenta y cinco años, casado, aguador, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédu-la en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que

Chiclana de la Frontera 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO-8997

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de auto dictado con esta fecha por el señor Doctor D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 24 del año corriente, formado por homicidio de José María Sampedro, se emplaza al procesado rebelde Miguel Ferreiro Alvarez, vecino que fué de Paradanova, en este Municipio, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante la Audiencia provincial de Lugo á medio de Abogado y Procurador que respectivamente le defienda y represente en dicho sumario; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le designarán los que en turno le corresponda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Fonsagrada á 14 de Septiembre de 1905.—El actuario, Julio Rodríguez y Meire.

JO—8998 tuario, Julio Rodríguez y Meire.

GIJON-OCCIDENTE

D. Antonio Solares Cabal, accidental Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Antonio Junquera Ro dríguez, de veintiséis años, hijo de Manuel y Teresa, natural de Santiago de Pruvia, en el Concejo de Llanera, y vecino de Gijón, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, color bueno, cejas al pelo, labios regulares, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verifi-carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 13 de Septiembre de 1905.=Antonio Solares.=El actuario, Licenciado Luis Colubrí.

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito

del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Domingo Rodriguez Avila, hijo de Jacinto y Hermenegilda, natural de Huéscar, vecino de esta ciudad, casado con Pilar Sánchez López, de cuarenta años, de oficio jornalero, y José Huertas Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Micaela, de diez y siete años, soltero, jornalero, cuyos actuales paraderos se ignorar y na diabo pragaio de secondo capacidade esta ciudad. ignoran; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D.G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición,

en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión. Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Dada en Granada á 16 de Septiembre de 1905.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO-8957 GUADIX

D. José María García Varela, regente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio López Martínez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y Encarnación, casado con Carmen Sánchez, vecino de Granada, de malos antecedentes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, así como el territorio en que pueda encontrarse, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia comparezca con el fin de que cumpla la condena impuesta por la Audiencia de Granada en causa que con otro se le ha seguido sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca y conducción de expuesto procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 15 de Septiembre de 1905.—José María García Varela.—El actuario, Ramón González. HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por el presente edicto, que se fijará en los estrados de este uzgado y se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de Madrid y de Albacete, se cita al procesado José María Esteban Domingo, de veinticuatro años de edad, hijo de Lesmes y de Celestina, medidor, natural de Segovia y vecino de aquella Corte, con domicilio en la calle del General Lacy, num. 24, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la pena que el Sr. Fiscal pide se le imponga en la causa que se le ha seguido sobre estafa, y manifieste si ratifica ó no la conformidad prestada por su defensa con las conclusiones del Ministerio fiscal; bajo apercibimento de pararle el perjuicio consiguiente si deja de comparecer.

Así está acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en Hellín á 18 de Septiembre de 1905.—Sebastián Arechavala.=Por mandado de S. S., Juan G. Baena. JO - 8958

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ca-

pital y su partido. Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Luis Berrocal Baza, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, se cita, llama y emplaza á dicho lesionado para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, á fin de que preste declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en

Dado en Huelva á 13 de Septiembre de 1905. Eduardo Galván. El actuario, P. S., Francisco Alvarez. 10-8959

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ca-

pital y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á tres gitanos desconocidos, cuyos nombres y demás circunstancias se igno ran, que en unión de las gitanas Josefa de Castro Reyes y María Acosta Jiménez hurtaron varias caballerías en término de Cartaya la madrugada del 7 de Julio último, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á res ponder á los cargos que les resultan en la causa que con tal

motivo instruyo; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo à todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan à la busca y captura de dichos tres gitanos, poniéndolos en esta cárcel pública á mi disposición, caso de ser habidos.

Huelva 16 de Septiembre de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario Juan Mona

actuario, Juan Mena.

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de

Santiago, de esta ciudad. Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Pedro González Diosdado, de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de Beatriz, natural de Jerez. vecino de ídem, de estado soltero, de profesión vaquero, cuyo actual paradero se ignora, y se encuentra procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo à fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Pedro González Diosdado, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Septiembre de 1905. Dada en Jerez de la riolitera a 10 de Septembro. Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. JO — 9000

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á María y Ana Pérez García, de veintitrés y veinticinco años de edad, hijas de Francisco y de María, naturales de Alcalá de los Gazules, vecinas de esta ciudad, de estado solteras, de profesión prostitutas, cuyos actuales paraderos se ignoran, y se encuentran procesadas en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presenten ante la Audiencia provincial de Cádiz á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidas que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les pararán el perjuicio que en derecho

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen à sus agentes procedan à la busca y captura de las María y Ana Pérez García, cuya prisión está decretada, enviándolas en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de Cádiz y á disposición de aquella Audiencia.

Dada en Jerez de la Frontera a 10 de Septia. Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. JO — 9001 Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Septiembre de 1905.

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy en la causa cri-

minal que instruye por sustracción de efectos y daños causados en la fábrica de aserrar maderas de D. Melchor Teruelo, vecino de Nogarejas, se cita al acusado Mauricio Rubio Aldonza, domiciliado en dicho Nogarejas, el cual se ha ausentado de su domicillo á punto ignorado, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y en horas de audiencia, á fin de ser oído como acusado en audiencia de justicia; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el per-

juicio á que hubiere lugar en derecho. La Bañeza 18 de Septiembre de 1905. El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

LAREDO

D. Frutos Recio, Juez de instrucción del partido de Laredo. Por la presente, y en virtud de auto dictado en causa sobre hurto, se llama al procesado Jaime Castello, de cuarenta y ocho años, salazonero de pescado, natural de Génova y residente en Santoña, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MApresente en el Botern oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Laredo á 16 de Septiembre de 1905.=Frutos Recio.

Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. JO-9002

LINARFS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario seguido contra Rosa Mendoza Martínez, sobre hurto, ha mandado se cite á un hombre de Ubeda, que gasta corbata encarnada, de estatura regular, moreno, mal vestido, que el día 11 de Agosto ultimo entregó un reloj en la esquina de la calle de Tetuán á la procesada, para que en el termino de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRO, y Bolelin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos legales.

Linares á 19 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Vederico Orellana.

D. Antonio Armas Ulloa, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días que

comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia, de la Coruña y Orense y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco González Quintela que dijo ser natural de Orense y vecino de esta población, soltero, barbero, de diez y ocho años de edad, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él se sigue sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con motivo de viajar en el tren sin billete desde la estación de esta ciudad á la de Rábade, el día 6 de Julio próximo pasado; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que lubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 15 de Septiembre de 1905.—Antonio Armas.=El Escribano, Donato Naveira.

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las utoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de 27 cartuchos de dinamita de segunda y 282 cápsulas triples, cuyas materias explosivas fueron sustraídas en la noche del 2 al 3'del actual de la mina llamada Apolo, sita en término municipal de Berlanga, de la propiedad de los Excmos. Sres. Condes de Romanones y Mejorada y D. Celestino Martínez, y caso de ser habidas que se remitan á este Juzgado, juntamento con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el suma-

rio que por tal hecho se instruye.

Dada en Llerena á 13 de Septiembre de 1905.—José Tellería.—Por su mandado, Luis Fernández. JO-8963

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por estafa José María Zuazo Zárraga, natural de Deva (Guinúzcoa), hijo de Pedro y Dolores, de cuarenta años, soltero, estudiante y domiciliado, con su madre, en la calle de Pala-fox, núm. 3, principal izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GA-CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será clarado rebelde v periuicio le parará e lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO-8964

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Luis Lucas, de oficio relojero, que vivió Carrera de San Francisco, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia. sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ig-noran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dic-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estatada en el dia de noy en el sumario que se instruye por esta-fa, se cita al denunciante D. Juan Abilá Anglada, industrial, soltero, de cuarenta y nueve años, que vivió Jardines, 10, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que com-parezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-gados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de ins

trucción, Pedro Escobar. El Escribano, José Alonso Fadri-

MADRID-CHAMBERi

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

ruccion del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernández García, hijo de Severo y de Isidora, natural y vecino de esta Corte, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, que ha vivido ha calle de Santa Lucia, núm. 11, patio, núm. 7, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez dies contados desde el signiente al en que

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales sou: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color sano, y viste pantalón de pana color café, chaleco y cazadora de paño negros y gorra negra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase

Madrid 19 de Septiembre de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

JO-8967

MADRID-HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Nande Alonso, alias el Ronquillo, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Granada, de oficio papelista, que dijo vivir en la calle del Divino Pastor, núm. 12, piso cuarto, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

ción en este Juzgado.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—José María de Ortega
Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

10—8968

D. Javier Millán y García Vargas, interinamente Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca García, que vivió en la calle del Doctor Fourquet, núm. 23, patio, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga dos, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le para-

rá el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedaná la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1905.—Javier Millán.—El Escribano, P. S. del S. Taracena, A. Julio Pérez.

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Porser Narvaez, alias el Navarrito, natural de esta Corte, hijo de José y Cesárea, de diez y nueve años, soltero, litógrafo, que ha vivido en la calle del Amparo, 13, y en la de Salitre, números 21 y 43, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra el seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.=Rafael Molina.=El Escribano, Pedro Martínez González. JO-8970

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta-fa contra Purificación Moreno Manzano, se cita á la perjudicada en el mismo, Francisca Rivas Fernández, de veintinueve años de edad, soltera, sirviente, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de las Naciones, núm. 1, hotel, ignorándose el que actualmente tenga, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarla su declaración y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.=V.º B.º=El Juez de

instrucción, Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del dis-

trito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á María Langlara, natural de Huesca, de veinticinco años de edad, de oficio modista, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: delgada, rubia, ojos azules y cara ovalada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1905.-Luis Rubio.-El Es-JO - 8672cribano, Julián Villanueva.

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el parrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones José Ramírez y Díaz y Juan Porto Crespo, solteros y vecinos, respectivamente, de Farnadeiros y San Juan del Campo, en la provincia de Lugo, mineros, para que dentro de los diez dias siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado con el fin de ponerlos á disposi-ción de la Superioridad para la celebración del juicio oral de la referida causa; apercibiendoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 12 de Septiembre de 1905.=José María de la Torre.-Por su mandado, Marcial A. Calienes.

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las ocho cabezas de ganado cabrío hurtadas el día 8 de los corrientes del sitio nombrado Huerta de Guadalora, término municipal de Hornachuelos, de la propiedad del vecino de dicha villa D. Andrés Durán Asensio, y caso de ser habidos expresados semovientes, cuyas señas se dirán á continuación, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo. Dada en Posadas á 15 de Septiembre de 1905.—Alfonso Pal-ma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las ocho cabezas de ganado cabrío. Una cabra retinta, grande, de cuatro á cinco años de edad. Una cabra negra, con listas coloradas, de dos años de edad. Una cabra rubia, con un lucero blanco en la frente, barri-

ga y patas blancas. Una cabra colorada, lucera, de dos años de edad, con una

rastra hembra igual pelo y lucera que la madre. Una cabra grande, blanca, de cuatro á cinco años de edad.

Una chiva de seis meses, rubia, con salzillos. Un chivo retinto, de cinco meses.

Las grandes, todas con cuernos y las orejas rasgadas y sin ierro.

JO-8892

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este

Por virtud de la presente se cita y llama á un individuo desconocido, vestido con traje oscuro, sombrero del mismo color, de estatura regular, fornido, moreno, de unos treinta años de edad y que vive en el Pedroso, el cual viajó sin billete en el tren mixto ascendente del día 16 de Agosto último desde Tocina á Almodóvar del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria de control de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, al objeto de prestar la oportuna declaración; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa, con las seguridades convenientes

Dada en Posadas á 16 de Septiembre de 1905.—Adolfo Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Da Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes, del procesado en causa por robo Francisco Peinado, alias Gerpiles, cuyas demás circunstancias y paradero actual se

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y prestar la co-rrespondiente inquisitoria; apercibiéndole de ser declarado rebelde si no se presenta ni es habido, parándole en este caso el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en dicho sumario, instruído con motivo del robo practicado á D. José Lozano, de estos vecinos, contra José Porras Rosales y otros, de cuyo delito aparece encubridor el Francisco Pei-

Dada en Priego de Córdoba á 11 de Septiembre de 1905.= Julio Rodríguez.=Por mandado de S. S., Francisco del

REDONDELA D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción

de este partido.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Casanova Capdevila, María Morales López y Antonio Borral Iglesias, de cuarenta y uno, cincuenta y treinta y seis años respectivamente; la segunda, viuda, y los demás solteros; tenderos ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y á constituirse en prisión contra ellos acordada en sumario que instruyo por hurto de una cartera con valores; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término les pa-

rarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas se desconocen, poniéndolos á mi disposición en esta cárcel.

Redondela 14 de Mayo de 1905.—Rafael Besada.—De orden e S. S., Manuel Cacheiro Cardama. JO-8895 de S. S., Manuel Cacheiro Cardama.

REINOSA

En virtud de providencia con esta fecha dictada por el Sr. D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye, sobre hurto de una gallina á Benito Díez Peña, vecino de Arroyal de Carabeos, el día 8 de Agosto último, se cita al pordiosero, de ignorado radero, hasta ahora conocido por Mauricio Martínez, y de las circunstancias siguientes: estatura regular, barba roja y cana, ojos ribeteados de encarnado, con manta por los hombros cruzada y un palo en la mano con hierro en la punta, para que en término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzga-do para ser oido; bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Reinosa 15 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Vicente L. Cano. JO-8894 M. Cano.

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama a los procesados Felipe Pérez Vargas, vecino de Sevilla, en calle Castilla, Corral de Crespo, gitano, hijo de Juan y de Rocío, de edad cincuenta y siete años, soltero, esquilador, natural de Paimogo; José Heredia Fernández, también gitano, de edad veinticuatro años, hijo de Miguel y de Juana, solte-ro, esquilador, natural y vecino de Sevilla, calle Cebo, nú-mero 8, y Antonio Núñez Romero, vecino de Sevilla, que se cree es conocido por el Niño Pilar, cuyas señas son: muy moreno y feo, con bigote pequeño, y algo cojo, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se les sigue por hurto de caba-llerías; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebel-

des, parandoles el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los citados tres individuos:

Sanlúcar la Mayor á 4 de Septiembre de 1905.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja.

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encar-

go á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca de una cadena de hierro dulce, con eslabón de unos tres centímetros de grueso por cuatro metros y medio de largo, con un gancho en uno de sus estremos, que fué hurtada la noche del 5 al 6 de Agosto pasado del segundo paso á nivel de kilómetro 17 de la vía férrea de Sevilla á Huelva, sita en el sembrado Hinojal, término de Espartinas, y habida se remita á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima ad-

Sanlúcar la Mayor á 11 de Septiembre de 1905.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja.

JO-8628

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 370 del año 1905 por el delito de muerte de Francisco Gallardo, arrollado por un tren, se cita á María García Gil, vecina que fué de Ronda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de instruirla del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruve bajo el núm. 286 del año 1905 por el delito de hurto de caballerías á Bernardo Pérez Urda, cuyo hecho ocurrió en La Línea, el día 14 de Junio de 1905, en la viña de Quiñones, se cita al autor ó autores del hurto expresado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca in-serto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO - 8896

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 433 del año 1905 por el delito de lesiones menos graves que sufre Pedro Zamora Martínez, cuyo hecho ocurrió en esta ciudad el 20 de Agosto último, se cita á un tal Ramón, que en el expresado día estuvo en la taberna de José Orihuela, en esta ciudad, é intervino ó presenció la cuestión habida entre el lesionado y Manuel Ibañez, cuyo sujeto es vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjui-

cio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1905.=El Escribano, LicenJo Bucalla

JO - 8897 ciado José Bugella.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 490 del año 1905 por el delito de incendio en la dehesa de Juan de Sevilla, término de Castellar, propiedad del Exemo. Sr. Duque de Medinaceli, se cita al autor ó autores del referido hecho, que ocurrió el día 7 del corriente, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
San Roque 14 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado, José Bugella.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el se-nor Juez de instrucción del partido en el sumario que se ins-truye bajo el núm. 489 del año 1905 por el delito de incendio en la dehesa llamada la Orcilla, propia de D. José Dueñas Herrera, se cita al autor ó autores del hecho ocurrido en la noche del 5 del actual, término de Jimena, cuyo actual do-misilio é paradero se ignore para que en el término de disnoche del o del actual, termino de simena, cuyo actual do-micilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-vincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de esta Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1905.=El Escribano, Licenciado José Bugella.

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge García Mu-ñoz, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y Tomasa, natural de Fuente de Santa Cruz, y vecino hasta hace año y medio próximamente de Montejo de Arévalo, ambos pueblos de este partido judicial, habiendo residido con su familia en Madrid, sin que conste la calle ni el número, hoy de ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de que cumpla en la cárcel del partido la prisión equivalente á la multa que le fué impuesta en causa que se le siguió por hurto de frutos de garbanzos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habi-

do lo pongan á mi disposición á los fines indicados. Santa María de Nieva 16 de Septiembre de 1905.—Félix Amarillas.—Por indisposición del Escribano, Carmelo Ve-JO-8900

SANTANDER-OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Francisco Abella, contra José Villegas Sobrino, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante, natural de Peña del Campo, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-cesado, el cual fué condenado por la Audiencia provincial en la mencionada causa á la peña de dos años, cuatro meses y un día de destierro.

Dada en Santander á 15 de Septiembre de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—8901

D. Luis Emperador Félez, Juez de instrucción del partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Salamero Allué, alias Puchericos, casado, de cincuenta años, natural y vecino de Poleñino, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Jugado dentro de los ocho días si-guientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Agustín Salamero Allué, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades que sean convenientes.

Dada en Sariñena á 16 de Septiembre de 1905.—Luis Emperador. De su orden, Cándido Reguera.

Señas de Agustín Salamero.

Estatura baja, ojos garzos, pelo castaño, cara larga, color pálido, tiene una cicatriz en el labio inferior, y los dedos de la mano derecha encaballados; viste pañuelo de algodón encarnado en la cabeza, chaleco y calzón de mahón, blusa azu de piqué, cabrillas de estambre color plata, y abarcas claveteadas. JO - 8902

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Raimunda Cortina Pu-jol, de treinta años de edad, soltera, natural de Vich, vecina de esta ciudad, que lleva consigo una niña de muy corta edad, se dedica al tráfico de la prostitución, y cuyo domicilio y actual paradero es ignorado, pero habiendo sospechas que pueda haberse refugiado en Barcelona, para que dentro de diez días, empezados á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra dicha procesada, y pueda responder de los cargos que la resultan en el sumario que se la sigue sobre corrupción de menores; apercibiéndola que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Raimunda Cortina, poniéndola en su caso, y á mi disposición, en las prisiones preventivas de este

Dada en Tarrasa á 12 de Septiembre de 1905.-Pelagio Azpelicueta. De su orden, José Vila Molí.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO				
FORDOS PUBLICOS	Día 29.	Dia 30.			
Deuda perpetua al 4 º/o interior. S rie F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.000 id. id. idem D, de 12.500 idem C, de 5.000. idem B, de 2.500 ptas. nominales. idem A, de 500 id. id. idem G, y H, de 100 y 200 id. id. In diferentes series. Deuda al 5 º/o amortizable.	80,10 79,15	79,65 79,65 79,70 y 65 80,05 80,10 y 05 80,05 * 79,80-10 y 05			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales I lem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500	89°/° 88°/° 88°/°	98,95			

_		260744	
	Serie C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 Idem A, de 500 id. id. En diferentes series	99,05 99.05	99°/, 99°/, y 98,95 99°/, y 99,05
1	Bancos y Sociedades.		
	Banco de España, acciones	102,90	450,50 587°/. 103°/.
1	Resumen general de pesetas r	ominales negoc	iadas.
	Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 10 Acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España. Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañía Arrendataria de I Cambios medios oficiales sobr	io	911.800 157.500 15.00 12.500 0.000 40.000
	París, á la vista 130'532 Lo		

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1905.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milimetros	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIREC	CCIÓN el viento.	ESTADO del cielo.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	704,96 8.5 704.71 9.0 705,45 10.8 704,23 13.9 704,88 14.7		7.8 7 8 9.7 12 0 12.9	7.6 7.8 8.5 9.5 10.0	91 85 *7 80 82	E. NE. NE. E.	Brísa ligera Brisa Calma	Casi cubierto. Cubierto. Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del a Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol dem íd. dentro de una esfe Diferencia. Temperatura máxima á ciel vegetal ó laborable. dem mínima idem. Diferencia.	l, á dos metros ra de cristal. o descubierto,	s de la tierra. junto á la tie	6,2 9,3 »	(kiló Oscilac Altura hora Lluvia Sol co	metros) ción barométri idem con res s de la noche en las última mpletamente	ca idem (milim pecto á la med s veinticuatro despejado nubes ó vapor ación durante	netros) ia anual, á las horas (milímet	nueve	

Datos meteorológicos del día 30 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARÓMETRO		VIENTO			TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS				
LOCALIDADES	A 0° y al nivel	Diferencia á igual hora	Dirección	Fuerza.	ESTADO	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora	Tempe-	Tempe- ratura	Lluvia en milí-	ESTADO del mar.
·	del mar.	del dia anterior					,0.201	de la vispera.	māxima.	minima.	metros.	dae.
ParísClermont	759.9		oso	Brisa lig	Cubierto	10.9	10.7	. •	18.0	8.0	5	
ValentiaGris-NezSaint MathieuIsla d'AixBiarritzSan Sebastián	759.1 761 9 758 9 762.1		SSE	Brisa fte Brisa	Idem Idem Casi desp Nuboso	12.8 13.6 13.5 14.4	12.2 11.8 13.2 1 3 .0		18.0 15.0 18.0 20 0	12.0 12.0 13.0 11.0	34 9	Oleaje. Picada Tranquila. Idem.
Bilbao Oviedo Coruña Pontevedra Vigo	762.0 759.2 762.0 761.9		8 SO	Brisa lig Calma Idem Idem	Casi desp M. nuboso Liuvioso Cubierto Idem Nuboso	15.0 15.2 13.0 15.0 16.0 10.6	12 0 13 2 12.0 13.6 13.6 10.2		20.0 18.0 18.0 18.0 18.0 20.0	8.0 10.0 10.0 9.0 8.0 12.0	4	Picada. Tranquila. Idem.
Lisboa	766.0 765.4 765.8		NE	Idem fte	Despejado Nuboso Idem	17.6 17.0	18.0 15.0		21.0 21.0 "	9.0 16.0	5	Picada. Agitada.
Laguna Funchal. Lagos	760.2 760.8		N	Calma.	M. nuboso Idem	21.7 9.0	18.0 5.6	×	24.0 11.0	16.0 .9.0		Tranquila. Idem.
Ayamonte Huelva Sta. Cruz Tenerife.	761.8	e e	1	Idem	Idem 🦫	17.8	15.1		22.0	14.0	5	
San Fernando Tarifa Sevilla Córdoba Jaen	762.6 762.0 761.8 761.4 761.2		80	Brisa Idem lig Idem	Cubierto	17.0 18.6 18.0 15.0 16.5	16.0 16.8 16.6 14.8 13.6		22.0 25.0 25.0 20.0	16.0 14.0 13.0 12.0	9 26 5	Idem. Idem.
Granada Murcia Badajoz Ciudad Real Albacete	761.9 742 1 760.9 762.7 761.5		N SO NO	Idem Idem Idem	Cubierto	15.4 9.2 16.2 19.9 17.5	13.8 4.6 9.9 10.9		17.0 28.0 24.0 18.0 19.0	15.0 13.0 11.0 7.0 9.0	8 5	
Cuenca	761.1 762.1 761.3	,	NE N O	Brisa Calma Idem .	Idem Idem Lluvioso	9.7 10.4 9.4	8.5 8.8 8.0		18.0 17.0 17.0	6.0 7.0 7.0	2	
Avila	760.7 759 8 762.4 761.4 760.5 760.8 761.3		SE SO SO SSE NO NNE	Idem Idem Brisa Calma . ldem Idem Idem	Cubierto Idem Nuboso M nuboso Nuboso Casí desp Nuboso		8.8 10.2 12.0 9.6 7.5 10.6		16.0 19.0 16.0 14.0 13.0	6.0 7.0 5.0 4.0 5.0 4.0 8.0		
Santiago Huesca Zaragoza Teruel	762.1 761.3 761.1		ESE E NE	Idem Idem Idem	Despejado Casi desp Nuboso	15.7 17.0 12.0		1	21.0 17.0	8.0 4.0		
Barcelona Mahón Palma Valencia Alicante	760.4 762.2 761.7		IS	Idem Idem Idem	Casi desp Despejado Nuboso	22.2	8.2 18.8 16.2	,	15.0 26 0 25.0	9.0 18.0 15.0)]	Idem.
Almeria. Málaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo	762.0 762.8 760.4 761.6		SE S E N	Brisa Calma Idem	. Nuboso	20.6 21.4 24.8	*		,	3 3		
Cagliari	760.8 760.5 759.6 759.8		NO O S	Calma Brisa li	. Cubierto M. nuboso. g Cubierto M. nuboso. Casi desp Despejado	. 19.2 28.8 . 15.0 9.8	17 4 21 0 11 7 8 8		21.0 20.0 20.0	12.0 5.0 8.0	3	Picada Agitada.

PARTE FICIAL

ಶಡ

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, altombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 112 mañana a 8 112 noche. Unico establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONÓ 1.942

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO INFANTAS, 40. MADRID PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES Internos y externos.—Pídanse an-

tecedentes y reglamentos. Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

૽ૣૢૢૢૢૢૢૢૢૢ૽૽ઌ૾૽ૹ૾ઌ૾ૹઌ૾ૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌૹૢૢૺ Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

l, Pontejos, I.— MADRID Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas. **ૄૢૢૢૢૢૢૢૢૢ૾ૺઌૺ**૱ઌ૾ૹ૾ઌૹઌ૾ૹઌ૾ૹઌ૾ૹઌૹઌૹઌૹઌૹઌ૱ૡૢ૿ૢૢ *** Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos. Turbinas v Material mecánico. Sociedad Española OERLIKON PRINCIPE, 30.-MADRID

Instituto Caligráfico Mercantil Valliciergo.

Ballesta, J.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.-Madrid.

3, San Miguel, 3.-Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos. Melelelelelele (ele K

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 JII NULLI TETUÁN, 47 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balaustradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberias de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR

PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caida de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvias eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvias. Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvias.

Pidanse presupuestos à la Oficina central: Carrera de San Jerônimo, 7 y 9, MADRID

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

RES TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMIULADO-

P. Orrier, Editor.-Plaza de la Lealtad, 2

MADRID

DICCIONARIO ESPAÑOL-FRANCÉS Y FRANCÉS-ESPAÑOL

F. CORONA BUSTAMANTE

El más completo y el más moderno.

Dos magnificos tomos de 1.459 y 1.375 páginas, respectivamente.

Encuadernación de lujo á la francesa, lomo chagrin v tanas tela.

Precio de cada tomo: 24 pesetas.

Manuales prácticos

de correspondencia por J. B. Melzi.

MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA ESPAÑOLA MANUAL PRÁCTICO DE CORRESPONDENCIA INGLESA

Precio de cada manual formando un tomo de 248 págs. En rústica, 1,50. En tela, 2 pesetas.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administra ción de la GACETA DE MADRID, Ponteos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento, y con las reformas contenidas en el Real de-creto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

> Precio: 2 pesetas, y 250 en tela.

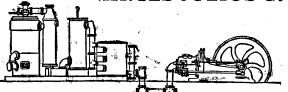
ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. - Calefacción. - Material para ferrocarriles

Sociedad anónima.—Domícilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. Instalaciones completas eléctricas.

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

ACADEMIA INTERNACIONAL

Derecho Giencias. Letras. Garreras especiales. Preparación para todas las oposiciones.

SE ADMITEN INTERNOS

Pidanso reglamentos al Director: SR. SAMPER Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

ESCUELA ALGE Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472. ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMAN, ITALIANO Y ESPAÑOL

METODO ALGE

Empleado: oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO SE MAGEN TRADUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SANTOS DEL DIA

Nira. Sra. del Rosario, el Santo Angel tutelar de España.

ESPECTACULOS

APOLO.-A las 8 y 12.-El perro chico.-El alma del pueblo-El perro chico.-La reja de la Dolores.

A las 4 y 1₁2.-La Czarina.-El perro chico.-Doloretes.

ZARZUELA.—A las 8 y 112.— Ideicas.— El puñao de rosas.—El suicidio de Alejo y La pitanza.—Ideicas.

A las 4 y 172.-El puñao de rosas.-El trébol y La pitanza.—El húsar de la guardia.

ESLAVA. - (Compañía Prado-Chicote.) -A las 8 y 314.—Los guapos.—La señora capitana (reprise).—;¡La peseta enferma!!—La

A las 4 li2.—El intruso (tres actos).—iiLa peseta enferma!!

COMICO.—A las 8 y l'12.-El arte de ser bonita.—La reina del couplet.—Las granadinas.-El arte de ser bonita.

A las 4 y 172.—El dinero y el trabajo.—La reina del couplet.—La corría de toros.

MARTIN.— A las 8 y 12.—El caballo de batalla.-Marde fondo:-El caballo de batalla.-Mar de fondo.

A las 4 y l₁2.—La guardia amarilla.—Chateau Margaux. - Oro, plata, cobre y... nada. PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

A las 4 y 1/2.—La niña del organillo.

PLAZA DE TOROS.-14ª corrida de abono. - Se lidiarán seis toros, con divisa blanca y negra, de la antigua y acreditada ganadería de D. José Manuel de la Cámara, de Sevilla; siendo los espadas Ricardo Torres (Bombita) y Rafael González (Machaquito).

La corrida empezará á las cuatro...

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejos, 8.—Teléiono, núm. 75.